BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LIII — Núm. 15.217 EDICION DE 116 PAGINAS

DIRECCION GENERAL
Avda. DE MAYO 760, PISO 5.°
Publicaciones (Informes)
33-2790
Administrativa (Caja)
33-2278

Buenos Aires, Martes 19 de Junio de 1945

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR Cuenta N.° 181

TARIFA REDUCIDA Concesión N.° 908

Los documentos que se insertan en el BOLETÍN OFICIAL, serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación (Acuerdo General de Ministros de Mayo 2 de 1893, art. 1.°).

TARIFA

SUBSCRIPCIONES

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará:

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	„ 0.30
Número atrasado de más de un mes	„ 0.60
Subscripción mensual	„ 2.30
Subscripción trimestral	„ 6.50
Subscripción semestral	„ 12.50
Subscripción anual	„ 24.—

Todas las subscripciones al BOLETÍN OFICIAL ya sean ellas mensuales, trimestrales, semestrales o anuales, darán comienzo, invariablemente, el 1.° del mes siguiente al del pago de la subscripción.

Cuando el subscriptor desee recibir igualmente los ejemplares que aparezcan entre la fecha de pago de la subscripción y el 1.° del mes siguiente, deberá abonar además, el importe de los mismos a razón de $ 0.10 m|n., por cada día hábil comprendido entre las dos fechas mencionadas.

Las subscripciones deben renovarse dentro del mes de su vencimiento.

AVISOS VARIOS

En la inserción de avisos se cobrará:

Por cada publicación por centímetro, considerándose 25 palabras como un centímetro, $ 1.— moneda nacional.

Los balances u otras publicaciones en que la distribución del aviso no sea de composición corrida, se percibirán los derechos por centímetro utilizado.

Los balances de sociedades anónimas, que se publiquen en el BOLETÍN OFICIAL, pagarán además de la tarifa ordinaria, el siguiente derecho adicional fijo:

Si ocupa menos de 1|4 página, $ 7.— moneda nacional.

De más de 1|4 página y hasta 1|2 página, $ 12.— moneda nacional.

De más de 1|2 página y hasta 1 página, $ 20.— moneda nacional.

Si ocupare más de una pagina, se cobrará en la proporción correspondiente.

MARCAS

Cada publicación por el término legal, sobre marcas de fábrica, pagará la suma de $ 20.— moneda nacional, en los siguientes casos:

Solicitudes de registro; de ampliación; de notificaciones; de substitución y de renuncia de una marca acordada. Además se cobrará una tarifa suplementaria de $ 1.— moneda nacional, por centímetro y por columna.

Las Reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del BOLETÍN OFICIAL, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad (Acuerdo del 28 de Mayo de 1901).

A LOS AVISADORES

Los errores que se adviertan en la inserción de los avisos deben ser comunicados a la Dirección del Boletín Oficial a más tardar 48 horas después de la primera publicación. — Pasado este término, no se admitirán reclamos.

Señor Suscriptor:

Al pie de la tirilla con que se le envían los ejemplares, está indicado el mes de vencimiento de su suscripción.

Renuévela dentro del mismo mes, para evitar la suspensión del envío.

El importe correspondiente puede remitirlo por giro postal o del Banco de la Nación Argentina. — En obsequio de la rapidez, se recomienda acompañar la tirilla de envío.

La Dirección

SUMARIO

(Continúa en la página 12)

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Hacienda

Declárase sin efecto un pronunciamiento ministerial y autorízase la deducción de la sobretasa de m$n. 0,15 que pagan los industriales del algodón por cada kilogramo de ese producto utilizado en sus fábricas a los efectos de la liquidación del impuesto a las ventas

Buenos Aires, 2 de Junio de 1945.

11.972|45. — 413. — Expte. N.º 45.306-1944. — Vistas estas actuaciones en las que la Dirección del Algodón, dependiente de la Secretaría de Industria y Comercio, solicita que a los efectos de la liquidación del impuesto a las ventas (Ley N.º 12.143), se deduzca el sobreprecio de m$n. 0,15, que se aplica a cada kg. de fibra consumida por la industria nacional, con arreglo a los términos del convenio celebrado entre el Gobierno Nacional y los comerciantes e industriales del algodón; modificándose en tal sentido la Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 519, de fecha 27 de Julio de 1943, que no autorizó el descuento; atento lo actuado, lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.º 12.143 en su art. 7.º autoriza a deducir del precio de venta, a los efectos de la aplicación del gravamen fijado por ella, el importe de los impuestos internos que recaigan sobre las mercaderías objeto de la transacción.

Que el sobreprecio que se aplica a la fibra de algodón tiene carácter obligatorio, y su producido se destina a fines de gobierno relacionados con la regulación del comercio de ese producto, por lo cual el recargo participa de las características esenciales de una contribución que, por la oportunidad de su cobro, puede equipararse a los gravámenes previstos por el art. 7.º citado.

Que por tanto y teniendo en cuenta que el Ministerio de Agricultura apoya la petición, por entender que ella contempla las razones de política económica que sirvieron de base para la realización del convenio en virtud del cual se percibe el sobreprecio, el Poder Ejecutivo estima procedente adoptar una resolución concordante con tales propósitos.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Déjase sin efecto la Resolución del Ministerio de Hacienda N.º 519, de fecha 27 de Julio de 1943.

Art. 2.º — A los efectos de la aplicación del impuesto a las ventas (Ley número 12.143), autorízase la deducción de la sobretasa de m$n. 0,15 por kg. de fibra del algodón, que abonan los industriales de ese producto de conformidad con los términos del convenio celebrado entre éstos y los comerciantes y el Gobierno Nacional, en fecha 10 de Febrero de 1942.

Art. 3.º — Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

FARRELL. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Ministerio de Guerra

Dejando sin efecto penas e imposición de otras

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

11.696|45. — Vistos estos Expedientes III. I. 639|43, III. L. 6881|44, III. L. 6948|44, III. K. 317|45, III. L. 707|45, III. L. 1612|45, III. L. 459|45 y III. L. 1151|45 (Cdo. D. 5) y D. 3173|45 cde. 57 (M. G.), lo propuesto por el Ministro de Guerra, y

CONSIDERANDO:

Que han incurrido en deserción calificada los soldados conscriptos Juan Pedro Pereira (C. 1920, M. 3.628.278, D. M. 57, O|E. Tucumán), Julio Antonio Medina (C. 1921, M. 3.500.438, D. M. 56, O|E. Bella Vista) y Ramón Domiciano Vega (C. 1923, M. 3.566.802, D. M. 56, O|E. Aguilares) pertenecientes al Regimiento 19 de Infantería, Bonifacio Caro (C. 1920, M. 3.797.919, D. M. 61, O|E. Tacañitas) del Regimiento 18 de Infantería y Fermín Alejandro Acosta (C. 1923, matrícula 3.505.565, D. M. 56, O|E. Acheral) del Regimiento 19 de Infantería;

Que han incurrido en deserción simple los soldados conscriptos Manuel Rodolfo González (C. 1921, M. 3.628.942, D. M. 57, O|E. Villa Luján), Félix Dolores Díaz (C. 1923, M. 3.847.720, D. M. 61, O|E. Villa Robles) y Audelio Irineo Molina Díaz (C. 1924, M. 3.510.781, D. M. 56, O|E. Villa Quinteros) pertenecientes al Regimiento 19 de Infantería,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Déjanse sin efecto las penas impuestas a los soldados Juan Pedro Pereira, Julio Antonio Medina, Manuel Rodolfo González y Félix Dolores Díaz, por analoga falta (B. M. Nº 12.218, 1ª Parte, B. M. P. Nº 376, B. M. Nº 12.229, 1ª Parte y B. M. P. 376, respectivamente.

Art. 2º — Impónense las siguientes penas con las accesorias del artículo 708 del Código de Justicia Militar (R.L.M. 2):

Al soldado Juan Pedro Pereira, veinticinco (25) meses de recargo de servicio,

Al soldado Julio Antonio Medina, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Ramón Domiciano Vega, veinticinco (25) meses de recargo de servicio;

Al soldado Bonifacio Caro, veintiún (21) meses de recargo de servicio;

Al soldado Fermín Alejandro Acosta, quince (15) meses de recargo de servicio;

Al soldado Manuel Rodolfo González, once (11) meses de recargo de servicio y veinte (20) días de calabozo;

Al soldado Félix Dolores Díaz, diez (10) meses de recargo de servicio y diecinueve (19) días de calabozo;

Al soldado Audelio Irineo Molina Díaz, cuatro (4) meses de recargo de servicio y seis (6) días de calabozo.

Art. 3º — Los causantes cumplirán la pena impuesta en las unidades a que pertenecen.

Art. 4º — Devuélvanse a los causantes los sueldos que les hubieren sido retenidos y formúlense los cargos que se mencionan por efectos del Estado que les faltan y por gastos de conducción a destino a los siguientes soldados:

Al soldado Pereira, la suma de $ 355,22 m|n. (trescientos cincuenta y cinco pesos con veintidós centavos moneda nacional);

Al soldado Medina, la suma de $ 7,75 m/n (siete pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Vega, la suma de $ 76,72 m/n (setenta y seis pesos con setenta y dos centavos moneda nacional);

Al soldado Caro, la suma de $ 78,53 m/n (setenta y ocho pesos con cincuenta y tres centavos moneda nacional);

Al soldado González, la suma de $ 187,95 m|n. (ciento ochenta y siete pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional);

Al soldado Díaz, la suma de $ 11,16 m/n (once pesos con dieciséis centavos moneda nacional);

Al soldado Molina Díaz, la suma de $ 2,82 m|n. (dos pesos con ochenta y dos centavos moneda nacional).

Art. 5º — Téngase en cuenta en los distintos casos lo prescripto por el Nº 236, apartado b) de la Reglamentación de Justicia Militar (R. L. M. 2a).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar Público, tómese nota en la Dirección General del Personal y archívense estos expedientes en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

FARRELL. — Juan Perón.

Ministerio de Agricultura

Arrendamiento de la casa que ocupa la Dirección de Agronomías Regionales de Santa Fe.

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1945.

9.688|45. — 819. — Expte. Nº 155.357-1945. — Visto este expediente, relativo al contrato de arrendamiento de la casa que ocupa la Agronomía Regional de Santa Fe, dependiente del Ministerio de Agricultura, celebrado en virtud del Acuerdo de Gobierno del 29 de Marzo de 1944 (Decreto Nº 7734); atento las informaciones producidas y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el contrato corriente a fojas 2 y 3, celebrado entre la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente del Departamento de Agricultura, y el Sr. Carmelo Meyer, por el arrendamiento de la casa que ocupa la Agronomía Regional en la ciudad de Santa Fe, calle 9 de Julio Nº 1963, durante el término de tres años, a contar desde el 19 de Febrero de 1945, con opción hasta dos años más, y por el alquiler mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 250.— m|n.), al que deberá aplicarse la rebaja que corresponde de acuerdo con la escala respectiva.

Art. 2º — Dicho gasto se imputará, durante el corriente año, al Anexo H, inciso 13, ítem 3, partida 3 del Presupuesto vigente; y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinen por los presupuestos respectivos.

Art. 3º — Tómese nota, comuníquese, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Arrendamiento del primer piso de la finca situada en la ciudad, calle Balcarce Nº 450.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

9.990|45. — Expte. 60.071-1945. — Visto el presente expediente, en el que la Dirección de Investigaciones del Departamento de Agricultura solicita se le autorice para contratar directamente el arrendamiento de un local con destino a la instalación de oficinas de su dependencia; atento las informaciones producidas y

CONSIDERANDO:

Que la notoria escasez de locales en el momento actual y la necesidad de instalar cuanto antes esas oficinas dentro de un radio próximo a la sede de aquella Dirección, sitúan el caso dentro de las excepciones previstas en el Art. 1º, inciso 3º del Acuerdo de Gobierno del 19 de Diciembre de 1941 (Decreto N.º 107.775);

Por ello y lo aconsejado por el citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al Departamento de Agricultura, para contratar, directamente, por el término de dos años, con opción hasta dos años más, el arrendamiento del 1er. piso de la finca situada en esta ciudad, calle Balcarce Nº 450, de propiedad de doña Zoraida María Oigorraga, con destino a la instalación de oficinas de la Dirección de Investigaciones, por el alquiler mensual de cuatrocientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 450.— moneda nacional).

Art. 2º — Dicho gasto se imputará, durante el corriente año, al Anexo H, inciso 13, ítem 16, partida 1 y en los ejercicios posteriores, a los créditos que se determinan en los presupuestos respectivos.

Art. 3º — Tómese nota, etc., y a sus efectos, vuelva al Departamento de Agricultura.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Se autoriza al Ministerio de Agricultura para invertir durante el año 1945 y 1946, el sobrante no utilizado. Acuerdo de Ministros Nº 12.046 de 23|X|43.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1945.

10.197|45. — Expte. N.º 105.077-1944. — Vista la observación que antecede, formulada por la Contaduría General de la Nación, a lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros Nº 4.354 - 1945 dictado el 27 - II - 1945, que corre a fs. 6 y 7, por el que se autoriza al Ministerio de Agricultura para invertir durante los años 1945 y 1946 el sobrante no utilizado de los fondos arbitrados por Acuerdo de Ministros Nº 12.046 del 23 - X - 1943, para la compra de los elementos que no han podido ser adquiridos en el transcurso del año 1944, como así también los gastos de viaje y pago al personal que se trasladará al Observatorio Meteorológico de las Islas Orcadas, para la instalación de la nueva casa destinada al mismo, de las asignaciones correspondientes hasta su regreso a esta Capital, el que se producirá a principio del Ejercicio 1946;

Atento los fundamentos que motivaron el recordado Acuerdo Nº 4.354,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Insístese en el cumplimiento de lo dispuesto por el Acuerdo de Ministros Nº 4.354 dictado con fecha 27 de Febrero de 1945, que corre a fs. 6 y 7 de estas actuaciones, a que se refiere el preámbulo del presente Acuerdo.

Art. 2º — Tómese nota, etc., y a sus efectos vuelva a la Contaduría General de la Nación.

FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Adquisición campo Sr. Carlos Fernández en Catamarca, $ 800.— la hectárea, compuesto por 73 Hás., 82 ás. y 05 cás.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.926|45. — Visto el presente expediente (Nº 278.503 - 1944), relacionado con la licitación pública celebrada por la Dirección de Administración del Ministerio de Agricultura, para la compra de un campo ubicado en un radio de 20 Kms. de la ciudad de Catamarca, de 60 a 100 hectáreas de extensión, requerido por la de Zootecnia del expresado Departamento, para la instalación de una Estación Zootécnica en dicho lugar; atento las informaciones producidas y lo manifestado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase la licitación pública aludida en el preámbulo del presente decreto y autorízase al Ministerio de Agricultura a adquirir del señor don Carlos M. Fernández, el campo de su propiedad ubicado en el Departamento de Valle Viejo, distrito de Santa Cruz, situado a una distancia de un kilómetro de la estación Mota Botello de los Ferrocarriles del Estado y a 15 kilómetros aproximadamente de la ciudad de Catamarca, compuesto de 73 hectáreas, 82 áreas y 05 centiáreas, a razón de $ 800.— moneda nacional la hectárea o sea por la suma total de cincuenta y nueve mil cincuenta y seis pesos con cuarenta centavos moneda nacional ($ 59.056,40), conforme a su propuesta corriente a fs. 14 a 21, a los planos y descripciones adjuntas, en virtud de ser la más conveniente por su menor precio, con destino a la instalación de una Estación Zootécnica que funcionará bajo la dependencia de la Dirección de Zootecnia de la Dirección General de Ganadería, dependientes del nombrado Departamento.

Art. 2º — Desígnase al Subdirector de la nombrada Dirección de Zootecnia, doctor Ezequiel Celso Tagle, a suscribir en representación del Ministerio de Agricultura, ante la Escribanía General de Gobierno, la escritura traslativa de dominio.

Art. 3º — Impútese la presente erogación a la respectiva cuenta especial para el actual Ejercicio, similar a: «Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería» C) Dirección de Zootecnia, inciso 2, partida 5, año 1944.

Art. 4º — Tómese nota, comuníquese, etc. y a sus efectos vuelva al Departamento de origen.
FARRELL. — Amaro Avalos. — César Ameghino. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — Alberto Teisaire.

Entrega la firma La Plata Cereal Cº S. A. a la Dirección de Agronomías Regionales, aparatos y elementos.

Buenos Aires, 19 de Mayo de 1945.

10.927|45. — Visto los adjuntos Expedientes (Nros. 104.691|944, 107.017|944 y 1.578|945), en los que la firma La Plata Cereal Cº S. A., representante local exclusivo de la fábrica Société Industrielle de Sonceboz S. A., de Suiza, pone de manifiesto que a raíz de haberse obtenido un tipo de cambio favorable, deberá entregar a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Ministerio de Agricultura, mayor número de movimientos registradores tipo "Richard" y juegos de repuestos para los mismos, con arreglo a lo estipulado en su propuesta aprobada por Decreto número 27.587|44 dictado en Acuerdo de Ministros el 11 de Octubre de 1944 (fs. 15 y 16); atento las informaciones producidas; y

CONSIDERANDO:

Que por razones de orden técnico ha sido necesario ampliar las características que deben reunir los aparatos y elementos de precisión de que se trata, sin que ello importe modificación alguna en cuanto se refiere a la calidad y al valor especificados en la oferta de la firma La Plata Cereal Cº S. A.;

Que para acelerar el despacho a esta Capital de los aludidos elementos, es conveniente que la Legación Argentina en Berna (Suiza) acepte el triplicado del respectivo conocimiento de embarque, cuyo original y duplicado quedarán en poder del representante de la firma adjudicataria en Suiza, a fin de que realice los trámites aduaneros pertinentes con la premura que el asunto exige, conforme lo solicita a fs. 60;

Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Determínase que la firma La Plata Cereal Cº S. A., representante local exclusivo de la fábrica Société Industrielle de Sonceboz S. A., de Suiza, deberá entregar a la Dirección de Meteorología, Geofísica e Hidrología del Departamento de Agricultura, aparte de los aparatos y demás elementos que se detallan en su oferta de fecha 5 de Agosto de 1944 (fs. 4|6), cuya provisión se le adjudicó por Decreto Nº 27.587|44 dictado en Acuerdo de Gobierno con fecha 11 de Octubre de 1944 (fs. 15|16), doscientos ocho (208 movimientos registradores tipo "Richard", sin tambor ni eje central, de 25,5 horas, respectivamente, 175,2 horas de duración, tipo S. I.S. 222, e igual cantidad de juegos de repuestos para cada uno de los precitados aparatos, con las aclaraciones y condiciones que se señalan a fs. 42|43 y a fs. 60 en lo que respecta a la aceptación por nuestra Legación en Berna (Suiza) del triplicado del correspondiente conocimiento de embarque, cuyo original y duplicado quedarán en poder del representante en Suiza de la firma adjudicataria, para acelerar el despacho a esta Capital de la mercadería de que se trata.

La firma La Plata Cereal Cº S. A. entregará los 208 movimientos y los juegos de repuestos respectivos, en un todo de acuerdo a la calidad y precios estipulados en su oferta oportunamente aprobada, cuyo valor se encuentra incluído en la suma de Cuarenta y ocho mil ciento veinte pesos ($ 48.120 m|n.) moneda nacional, autorizada a invertir a tal fin por el recordado Decreto Nº 27.587|44.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, etc. y, a sus efectos, vuelva al Ministerio de procedencia.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Ceferino Alonso Irigoyen. — Juan Perón. — Juan Pistarini. — Alberto Teisaire.

Desígnase Director de Tierras al señor Alejandro Guillermo Nicholson

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1945.

11.712|45. — Siendo necesario designar Director de Tierras del Departamento de Agricultura y atento a lo solicitado al respecto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desígnase: Director de Tierras, con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección de Tierras", ítem 1, al señor Alejandro Guillermo Nicholson (clase 1890, D. M. 4, matrícula 523.804).

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Aceptando renuncias

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1945.

11.796|45. — Visto los Expedientes Nros. 125.174, 131.122, 131.324 y 156.072 del año 1945, por los cuales personal de distintas reparticiones del Ministerio de Agricultura eleva renuncias a sus respectivos cargos y atento a lo solicitado al respecto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Acéptanse las renuncias presentadas por el siguiente personal, dependiente de las reparticiones que a continuación se indican: de la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 1 — Dirección de Agronomías Regionales: Auxiliar 8º, señor Amer Ramón Alberti; de la Dirección Forestal — inciso 8, ítem 1 —: Ayudante 1º, señores Aurelio Reno Malgarini y, a contar del 8 de Marzo de 1945, Omar Bartolomé Jacquet; de la Dirección de Informaciones — inciso 12, ítem 2 — Partida Global 3 (Talleres Gráficos): Numerador, con jornal-hora $ 1,20 m|n., señor Manuel Samos, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria anticipada; de la Dirección de Investigaciones — inciso 15, ítem 1 — Instituto de Suelos y Agrotecnia: Auxiliar 7º, señor José Manuel del Moral, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Modificaciones de nombramientos

Buenos Aires, 5 de Junio de 1945.

12.150|45. — Visto los Expedientes números: 28.854, 55.159, 69.211, 111.456, 131.242, 150.192, 150.211, 150.212, 150.242, 155.268, 165.408, 171.561 y 213.177 del año 1945, sobre rectificaciones de nombramientos de personal de distintas reparticiones de este Departamento y atento a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Modifícase: en la forma que a continuación se indica, las siguientes designaciones de personal: de la Dirección de Administración, Auxiliar 6º, señor Argenido Pedro Famulari, debe ser: señor Argenido Pedro Famulari (clase 1919, D. M. 3, matrícula 392.437); de la Dirección Forestal, Ayudante Principal, señora Mercedes Gari de Lassalle, debe ser: señora María Mercedes Gari de Lassalle (Cédula de Identidad Nº 2.121.592, expedida por la Policía de la Capital Federal); de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, Auxiliar 1º, Ingº Agrº Raúl Rodolfo Abalo, debe ser: Ingº Agrº Raúl Adolfo Abalo (clase 1919, D. M. 13, matrícula 653.148) y Auxiliares 8os.: señoritas Amelia Saavedra y Alicie Leonnie Temperley, deben ser: señoritas Amelia Clementina Saavedra (Cédula de Identidad Nº 2.132.101, Capital Federal) y Alice Leoni Temperley (Cédula ed Identidad Nº 1.808.256, Capital Federal), respectivamente; de la Dirección de Lechería, dependiente de la Dirección General de Ganadería, Auxiliar 4º, señor Aníbal Ibarlucía, debe ser: señor Aníbal Domingo Ibarlucía (clase 1894, D. M. 18, matrícula 987.110); y de la Dirección de Enseñanza, Ayudante Principal, señorita Martha Olmos, debe ser: señorita Marta Olmos (Cédula de Identidad Nº 92.345, Provincia de Córdoba); debiendo considerarse modificadas en esta misma forma, todas las anteriores designaciones de cada uno de los empleados citados precedentemente.

Art. 2º — Modifícanse: en la forma que a continuación se indica: las siguientes designaciones de personal de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura: Oficial 6º, Ingº Agrº Julio Caramelli, debe ser: Ingº Agrº Julio Eduardo Caramelli (clase 1913, D. M. 15, matrícula 1.047.020) y Oficial 9º, Ingº Agrº Pedro Marco Virginio Guillen, debe ser: Ingº Agrº Pedro Marcos Virginio Guillen (clase 1918, D. M. 4, matrícula 435.573); de la Dirección de Agronomías Regionales, dependiente de la citada Dirección General: Auxiliar 6º, Perito Agrónomo Tomás Ejarke, debe ser: Perito Agrónomo Tomás Ejarque (clase 1912, D. M. 43, matrícula 2.765.307); de la Dirección Forestal, Ayudante 1º, señorita Victorina Esther Pita, debe ser: señorita Victorina Aída Esther Pita (Cédula de Identidad Nº 1.029.481, expedida por la Policía de la Capital Federal); y de la Dirección de Estadística, Ayudante 1º, señorita Marta M. D'Agostino, debe ser: señorita María Marta D'Agostino (Cédula de Identidad Nº 1.733.634, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 3º — Modifícase, a contar del 5 de Abril ppdo., la designación de la señorita María Elida Marcela Isaías Esther Munilla, como Auxiliar 4º, de la Dirección de Asuntos Jurídicos, en el sentido de considerarse la misma a favor de la señora María Elida Marcela Isaías Esther Munilla de Gaebeler (Cédula de Identidad Nº 1.120.252, expedida por la Policía de la Capital Federal).

Art. 4º — Modifícase el Decreto número 9.344, de fecha 26 de Abril de 1945, en la parte referente a la designación de la señorita Julia Raquel Martínez Chacón (Cédula de Identidad número 1.112.322, Capital Federal), como Ayudante Principal (clase 23), de la Dirección de Investigaciones, inciso 15, ítem 1, Instituto de Suelos y Agrotecnia, debiendo considerarse designada con igual cargo, en la Dirección General de Agricultura — inciso 2, ítem 1 — Dirección de Lucha Contra las Plagas, en reemplazo del señor Osvaldo Darío Queirolo, que fué decalrado cesante.

Art. 5º — Modifícase la designación del señor Pastor Aluizio Lúquez (clase 1894, D. M. 34, matrícula 1.210.471), como Ayudante 1º, de la Dirección de Lucha Contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, en el sentido de considerarse la misma a favor del señor Pastor Aluizio Lúquez (clase 1926, D. M. Buenos Aires, Sec. 4a., matrícula 4.465.937).

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Cargos contra el ex Ministro Dr. Daniel Amadeo Videla

Buenos Aires, 2 de Junio de 1945.

12.297|45. — Visto el Expediente Reservado letra C.I.M.A. Nº 16, atento a lo informado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura; y

CONSIDERANDO:

Que de las constancias de las investigaciones practicadas por el Ministerio de Agricultura en los Sumarios Reservados Nros. 4, 10, 22, 40 y en los Expedientes Nros. 102.291|943, 102.311|943, 102.415|943, 102.598|943, 102.760|943 y 104.127|943 y las realizadas por la Comisión Investigadora en el Ministerio de Agricultura, se desprende la comprobación de numerosas y graves irregularidades:

a) Existencia de empleados que percibían sus haberes sin prestar servicios, con conocimiento y conformidad expresa de sus superiores;
b) Concesión de licencias antirreglamentarias y en extremo abusivas, autorizadas por el ex Ministro de Agricultura, doctor Daniel Amadeo Videla;
c) Pago de compensaciones a empleados con fondos de aplicación específica y determinada, en violación del artículo 22 de la Ley Nº 428;

Que las irregularidades enunciadas en los incisos a) y b) han implicado perjuicio para el Fisco, al abonarse sueldos a empleados, sin la necesaria contraprestación regular y efectiva de servicios, incurriéndose así en pagos sin causa, cuya repetición corresponde;

Que tanto estas irregularidades, como la señalada en el inciso c), constituyen, "prima facie", delitos previstos y sancionados por el Código Penal de la Nación;

Por todo ello y de conformidad con lo dictaminado por el señor Comisionado Investigador en el Ministerio de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Previa la intervención que le compete a la Contaduría General de la Nación, pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, dependiente de la Procuración del Tesoro, a fin de que inicie las acciones pertinentes y remita al Juzgado Federal que entiende en la causa incoada al ex Ministro de Agricultura, doctor D. Daniel Amadeo Videla.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Desestimando el reclamo de haberes, formulado por el doctor Enrique Juan Pablo Foucher.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.421|45. — Visto el Expediente número 39.762|943, atento a lo actuado en el mismo, lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos; y

CONSIDERANDO:

Que, por Decreto Nº 143.320, del 24 de Febrero de 1943, se aprobó la distribución de la suma destinada a atender el servicio de lucha contra la garrapata, a que se refiere la partida 14, ítem 6, inciso 20 del presupuesto sancionado para el año 1943 por la Ley Nº 12.816;

Que, en dicho decreto fué suprimido el cargo de Oficial 1º que desempeñara durante el año 1942 el doctor Enrique J. P. Foucher, razón por la cual no le fueron abonados los sueldos posteriores al 31 de Diciembre de 1942, fecha hasta la cual existió el cargo aludido;

Que, por lo tanto, el mencionado decreto produjo la extinción de la relación jurídica existente entre el Estado y el funcionario aludido y, en consecuencia, falta la causa que permita fundar el derecho del doctor Foucher al cobro de los sueldos que reclama en las presentes actuaciones;

Por ello y de conformidad a lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Desestímase el reclamo de haberes que, en su carácter de ex Oficial 1º del Servicio de Lucha Contra la Garrapata de la ex Dirección de Ganadería, y por el año 1943, formula el doctor Enrique Juan Pablo Foucher.

Art. 2º — Tómese nota, comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

Acordando habilitación

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

12.749|45. — Visto el presente Expediente (Nº 223.792|945), en el que la firma Somar, Sociedad Mercantil Argentina S. R. L., solicita habilitación para almacenar huevos en polvo, en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", ubicadas en la Avenida Eduardo Madero 908, de esta Capital.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Acuérdase, a partir del 6 de Abril de 1945, la habilitación solicitada por la firma Somar, Sociedad Mercantil Argentina S. R. L., para almacenar huevos en polvo, en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", ubicadas en la Avenida Eduardo Madero N.º 908, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

Art. 2.º — La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración del citado Departamento, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

Art. 3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.
FARRELL. — Amaro Avalos.

FACULTASE AL MINISTERIO DE AGRICULTURA PARA AUTORIZAR LA INTRODUCCION DE BOVINOS PROCEDENTES DEL PARAGUAY

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.

12.527|45. — Visto el presente Expediente (N.° 1.114|945), en el que el señor Eduardo Kennedy, solicita autorización para introducir de la República del Paraguay, un lote de 30.000 cabezas de ganado vacuno, con destino al establecimiento a su cargo "Yahapé", sito en el departamento de Berón de Estrada de la provincia de Corrientes, fundamentando su pedido en la necesidad existente de repoblar los campos del norte de esa provincia, y

CONSIDERANDO:

Que debe aceptarse como un hecho real la despoblación ganadera de grandes zonas del norte del país, especialmente de la provincia de Corrientes y Salta y territorios nacionales del Chaco y Formosa;

Que en consecuencia sería de alta conveniencia económica-zootécnica adoptar todas aquellas medidas que faciliten la introducción de hacienda de cría e invernada;

Que concurrente a tal fin, algunas provincias del norte han adoptado ya medidas restrictivas a la faena de vientres, habiéndose además presentado a las autoridades, en distintas oportunidades, sendos memoriales solicitando la adopción de medidas tendientes a fomentar el aumento del stock bovino especialmente;

Que la importación de ganado de la República del Paraguay se encuentra actualmente suspendida por Decreto del 1.° de Diciembre de 1930, por haberse comprobado en dicho país la existencia de la enfermedad conocida con el nombre de "mal de caderas de los vacunos" (rabia paresiante) de la que se señalaron focos en las zonas fronterizas de Corrientes, Chaco y Formosa, algunos de los cuales aún persisten, motivando campañas profilácticas difíciles y costosas;

Que no obstante ello, en atención a lo expuesto y a las insistentes gestiones realizadas por numerosos ganaderos, podría autorizarse la importación desde el Paraguay de lotes de ganado vacuno, cuando sea posible adoptar recaudos sanitarios satisfactorios;

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — El Ministerio de Agricultura autorizará especialmente y en cada caso, la introducción de bovinos hembras y machos castrados, procedentes de la República del Paraguay que le sean solicitadas, siempre que resulte posible adoptar aquellas medidas profilácticas que eliminen todo peligro de difusión de enfermedades.

Art. 2.° — Será requisito indispensable, que todo el ganado que se introduzca haya sido vacunado por médicos veterinarios de la Dirección de Sanidad Animal, en territorio paraguayo, contra la rabia paresiante y con vacuna preparada por la Dirección de Patología Animal o de cualquier laboratorio reconocido oficialmente.

Art. 3.° — Todo interesado que haya sido autorizado a importar bovinos de acuerdo con lo establecido en el presente decreto, deberá entregar previamente a la Dirección de Patología Animal, los elementos que ésta le requiera destinados a la elaboración de los productos necesarios para efectuar la vacunación contra la rabia paresiante.

Art. 4.° — En caso de combrobarse en los lotes a importar, la existencia de vacas de sangre zebú, o de ejemplares hembras mestizos de ésta sangre, no será autorizada su entrada al país salvo que se llenen los requisitos de control zootécnico, establecidos en el decreto N.° 143.525, de 23 de Febrero de 1943 y Resolución ministerial reglamentaria del mismo, de fecha 7 de Mayo de 1943.

Art. 5.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y para su conocimiento y demás efectos, vuelva a la Dirección General de Ganadería.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Desígnase Director de Lucha contra las Plagas

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

12.759|45. — Siendo necesario proceder a la designación del Director de Lucha contra las Plagas, del Departamento de Agricultura, y atento a lo solicitado al respecto por el señor Ministro del citado Departamento,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Desígnase: Director de Lucha contra las Plagas, dependiente de la Dirección General de Agricultura, inciso 2, ítem 1, al Oficial 7.° de la Dirección de Frutas, Hortalizas y Flores, de la Secretaría de Industria y Comercio, Ingeniero Agrónomo, Arturo Jaime Rodríguez Jurado, Clase 1907, D. M. 1, Matrícula 62.514, quien se desempeña en este Departamento en calidad de adscripto.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales, por cobro de pesos

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

12.853|45. — Visto este Expediente (N.° 161.424|944), en el que se da cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de cincuenta pesos ($ 50 m|n.) moneda nacional, importe de la multa impuesta por la Dirección de Lucha contra las Plagas, por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 4.863, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso, y atento los informes y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Américo Miranda, el pago de la deuda de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Aplicando multa

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

12.854|45. — Visto este Expediente (N.° 224.177|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta de una infracción a las disposiciones de los artículos 17, 26, 35 y 37 del Decreto número 23.103, de 3 de Febrero de 1939, reglamentario de la Ley N.° 12.566, de lucha obligatoria contra la garrapata, cometida por el señor Rafael Schumacher, con dirección postal en Estafeta Colonia Nueva, Departamento Paraná (Provincia de Entre Ríos).

Atento lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Aplícase al señor Rafael Schumacher, una multa de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, por la infracción de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acordando habilitación para almacenar huevos en polvo

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

12.855|45. — Visto el presente Expediente (N.° 223.610|945), en el que la firma Ingra, Industria Granjera Argentina Soc. Anón., solicita habilitación para almacenar huevos en polvo, en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", ubicadas en la Avenida Eduardo Madero N.° 908, de esta Capital.

Atento con lo solicitado por el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Acuérdase, a partir del 4 de Abril de 1945, la habilitación solicitada por la firma Ingra, Industria Granjera Argentina Soc. Anón., para almacenar huevos en polvo, en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas" ubicadas en la Avenida Eduardo Madero N.° 908, de esta Capital, debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración del Departamento de Agricultura, la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

Art. 2.° — La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración del citado Departamento, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Acciones judiciales, por cobro de pesos

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

12.967|45. — Visto este Expediente (N.° 161.350|944), en el que se da cuenta de que hasta la fecha han resultado infructuosas las gestiones realizadas por vía administrativa para obtener el pago de la suma de quinientos pesos ($ 500 m|n.) moneda nacional, importe de la multa impuesta al señor Juan Carlos Basso, por la Dirección de Lucha contra las Plagas, por infracción a las disposiciones de la Ley N.° 4.863, y

CONSIDERANDO:

Que corresponde iniciar de inmediato las acciones judiciales del caso, y atento a los informes y dictamen producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Pasen las presentes actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales, a fin de que dé traslado de las mismas al señor Procurador Fiscal Federal que corresponda, para que inicie las acciones judiciales del caso, tendientes a obtener del señor Juan Carlos Basso, el pago de la deuda de referencia.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

FARRELL. — Amaro Avalos.

Ministerio de Obras Públicas

APROBOSE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO

Rige desde el día 10 del mes en curso, en los caminos nacionales dentro de las provincias y en los caminos y calles en los territorios nacionales

Buenos Aires, 8 de Junio de 1945.

12.689|45. — Expte. N.° 4633-1945. — Considerando: Que el Reglamento General de Tránsito en los caminos nacionales vigentes por Decreto número 75.840 del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 29 de Enero de 1936, no obstante su eficacia debe ser modificado en muchos de sus aspectos para adaptarlo a las más modernas normas de regulación del tránsito caminero;

Que el Reglamento vigente ha sufrido modificaciones parciales con motivo de los Decretos del Poder Ejecutivo Nacional N.° 117.775 de fecha 15 de Abril de 1942, prohibiendo las carreras en toda la República y N.° 117.673 del 14 del mismo mes y año, prohibiendo la publicidad en los caminos;

Que en la práctica la vigencia del Decreto N.° 75.840 ha quedado limitada a los caminos de los territorios nacionales, pues las provincias han aplicado sus leyes y reglamentaciones sobre los caminos situados en sus respectivas jurisdicciones ya sea sobre caminos vecinales, provinciales o nacionales;

Que razones de buen gobierno, seguridad y comodidad, hacen aconsejables regir por normas uniformes el tránsito en todos los caminos y calles del país;

Que las mismas razones arriba expuestas han inducido a numerosas entidades públicas y privadas al estudio de estos problemas, habiéndose efectuado también las consultas a entidades oficiales de las provincias tendientes a uniformar criterios para su aplicación tanto en las carreteras y caminos como en las calles urbanas, proporcionando valiosos aportes en materia de juicios sobre reglamentación, de los que es conveniente hacerse eco, para mejor adaptación a los conceptos modernos sobre tránsito y para amplio cumplimiento del artículo 14 de la Constitución Nacional en lo que a libertad de tránsito se refiere;

Que asimismo será necesario preveer y dictar en el futuro reglamentaciones complementarias relacionadas con normas uniformes y racionales para habilitación de automotores, examen de conductores y sobre chapas y patentes; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo General de Ministros—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Reglamento General de Tránsito para los caminos y calles de la República Argentina, preparado por la Administración General de Vialidad Nacional con la colaboración de la Dirección Nacional de Transportes, la Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires por intermedio de su Consejo de Tránsito, y otras entidades públicas y privadas.

Art. 2.° — Dicho Reglamento empezará a regir desde el 10 de Junio de 1945 en los caminos nacionales dentro de las provincias y en todos los caminos y calles en los territorios nacionales con las excepciones y postergaciones que se indican en el artículo 3.°.

Art. 3.° — La aplicación de las disposiciones del Reglamento que se citan a continuación, sufrirá las postergaciones o excepciones transitorias que para cada caso se indican:

1.°) Lo dispuesto en el Art. 13 del Reglamento en el sentido de que las ruedas de los vehículos automotres y sus acoplados deberán estar provistas de llantas neumáticas, podrá ser modificado transitoriamente para la Capital Federal y las rutas o caminos provinciales con exclusión de los nacionales y por la autoridad competente en cada caso, en atención a las circunstancias excepcionales imperantes actualmente por la escasez de ma-

(Continúa en la página 12)

APRUEBASE EL PLAN DE OBRAS PARA EL CORRIENTE AÑO A CARGO DE LA DIRECCION GENERAL DE PARQUES NACIONALES Y TURISMO.

SE EFECTUARAN TRABAJOS POR VALOR DE 6.087.500.96 pesos.

Decreto N.° 10.831|45. **Buenos Aires, 18 de Mayo de 1945.**

Expte. 4379|45. — Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el Plan de Obras para el año 1945, a cargo de la Dirección General de Parques Nacionales y Turismo que asciende a seis millones ochenta y siete mil quinientos pesos con noventa y seis centavos moneda nacional de curso legal ($ 6.087.500.96 m|n.), de acuerdo con el detalle de las planillas que figuran agregadas de fojas 7 a 17 que forman parte integrante de este Decreto.

Art. 2.° — El importe aprobado precedentemente se atenderá con los siguientes recursos:

		m$n.
Con cargo a la Ley 12.815.		3.500.000.—
M. O. P., aporte moblaje hotel La Rioja.	100.000.—	
Aporte Administr. Nac. de Vialidad. .	40.000.—	140.000.—
Aumento de Recursos Propios.		505.350.06
Saldo de arrastre del Plan 1944.		1.942.150.90
Total.		6.087.500.96

Art. 3.° — El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Obras Públicas y Hacienda.

Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y pase a los Ministerio de Hacienda y Obras Públicas a sus efectos.

FARRELL. — C. Alonso Irigoyen. — J. Pistarini.

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|44	Saldo a Ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de Créditos disponibles a invertir en 1945	A invertir en los años subsiguientes
		m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
	INCISO 1.° - PARQUE NACIONAL DE NAHUEL HUAPI							
	Item 1.° — Partidas Generales.							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos y puestos para autos, motores, herramientas, etc., s|adquisición y reparación. Adquisición de rodados, animales p|tracción a sangre y arneses.	—	—	—	16.205.53	110.419.75	126.625.29	—
2	Personal obrero para transporte, talleres, conservaciones, etc. .	—	—	—	—	135.420.—	135.420.—	—
3	Bosques, limpieza, conserv. y protección. Explotaciones Forestales. Experimentos Forestales. — Cosecha de semillas y pastos. Reconocim. de zonas del Parque, (Estación Forest. Pto. Anchorena, trabajos complementarios. . .	—	—	—	43.117.21	32.420.—	75.537.21	—
4	Corte, arrast. embalse, aserrado de maderas para obras y apilaje	—	—	—	3.350.40	8.000.—	11.350.40	—
5	Combustibles, lubricantes y forrajes. . .	—	—	—	—	36.000.—	36.000.—	—
	TOTAL ITEM 1.° . .	—	—	—	62.673.14	322.259.76	384.932.90	—
	Item 2.° — Edificios:							
1	Capilla del Catedral.	24.131.92	—	24.131.92	24.131.92	—	24.131.92	—
2	Iglesia Nahuel Huapí, construcción. . .	1.228.000.—	694.867.71	533.132.29	143.132.29	390.000.—	533.132.29	—
3	Suprimida.	—	—	—	—	—	—	—
4	Capilla en Villa Angostura y casa p|cura.	53.000.—	—	53.000.—	53.000.—	—	53.000.—	—
5	Conservación de edificios fiscales. . . .	59.614.61	—	59.614.61	20.014.61	39.600.—	59.614.61	—
6	Galpón Vivero Est. Forestal, construcción.	2.000.—	—	2.000.—	2.000.—	—	2.000.—	—
7	Ampliación edificio Movilidad.	481.443.22	477.943.22	3.500.—	600.50	2.899.50	3.500.—	—
8	Refugio Co. Catedral, construc. y obras complementarias.	234.515.63	216.499.41	18.016.22	18.016.22	—	18.016.22	—
9	Hotel Pto. Anchorena, construc. habilitación e instalación	258.247.18	343.987.31	238.259.87	88.259.87	150.000.—	238.259.87	—
10	Habilitación edificio movilidad.	80.000.—	759.50	29.240.50	9.240.50	10.000.—	19.240.50	10.000.—
11	Galpón depósito escuela N.° 104 . . .	2.100.—	—	2.100.—	2.100.—	—	2.100.—	—
12	Construcciones en Est. Zoológica de Pto. Radal.	7.000.—	1.876.—	5.124.—	5.124.—	—	5.124.—	—
13	Escuela viveristas. Construc. habilitación y funcionamiento (becas, herramientas y útiles)							
14	Suprimida.	15.000.—	—	15.000.—	10.000.—	5.000.—	15.000.—	—
15	Casillas Camineras, Construcción	60.000.—	—	60.000.—	—	60.000.—	60.000.—	—
16	Casas para empleados, construcción. . .	180.000.—	—	180.000.—	—	180.000.—	180.000.—	—
17	Obras Cementerio, capilla, portada, cerco y limp.	50.000.—	—	50.000.—	—	50.000.—	50.000.—	—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|44	Saldo a ejecutar	Saldo de arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de créditos disponibles a invertir en 1945	A invertir en los años subsiguiente
		m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
18	3 casas para guardaparques, construcción.	45.000.—	—	45.000.—	—	45.000.—	45.000.—	—
19	Construcción de 13 casas para agentes forestales.	50.000.—	—	50.000.—	—	50.000.—	50.000.—	—
20	Pesebres para caballos criollos.	4.000.—	—	4.000.—	—	4.000.—	4.000.—	—
	TOTAL ITEM 2.º . .	3.118.052.56	1.735.933.15	1.372.119.41	375.619.91	986.499.50	1.362.119.41	10.000.-
	Item 3. — Instalaciones para Deportes:							
1	Obras e instalaciones para deportes de Invierno, construcción y conservación. . . .	1.591.000.—	1.567.106.45	23.893.55	8.893.55	15.000.—	23.893.55	—
2	Ski-Lift, adquisición y construcción . . .	105.000.—	22.834.03	82.165.97	57.165.97	25.000.—	82.165.97	—
3	Conservación y mantenimiento del Cable Carril Auxiliar . . .	30.000.—	16.611.20	13.388.80	3.388.80	10.000.—	13.388.80	—
	TOTAL ITEM 3.º .	1.726.000.—	1.606.551.68	119.448.32	69.448.32	50.000.—	119.448.32	—
	Item 4.º — Obras Portuarias y Lacustres.							
1	Muelles, varaderos, diques, construc. y conservación. Dragados	150.255.16	64.949.78	85.305.38	83.159.21	2.145.67	85.305.38	—
2	Motonave Modesta Victoria. Conservación	55.175.—	6.754.51	48.420.49	13.245.49	35.175.—	48.420.49	—
3	Vapor Patagonia, conservación y reparación	50.000.—	—	50.000.—	—	50.000.—	50.000.—	—
	TOTAL ITEM 4.º . .	255.430.16	71.704.29	183.725.87	96.405.20	87.320.67	183.725.87	—
	Item 5.º — Cercos, Parques y Jardines.							
1	Jardines Llao-Llao, C. Cívico, Intendencia, Cancha de Golf, mejoramiento y conservación	40.000.—	—	40.000.—	—	40.000.—	40.000.—	—
2	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
3	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
	TOTAL ITEM 5.º . .	40.000.—	—	40.000.—	—	40.000.—	40.000.—	—
	Item 6.º — Puentes y Caminos (Construcciones).							
1	Caminos interiores en V. Traful	22.079.93	15.068.40	7.011.53	7.011.53	—	7.011.53	—
2	Camino acceso a Torre 3ª en C.º Catedral	44.000.—	—	44.000.—	—	44.000.—	44.000.—	—
3	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
4	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
	Conservación y Mejoramiento.							
5	Caminos no discriminados	6.000.—	—	6.000.—	6.000.—	—	6.000.—	—
6	Camino Cerro Catedral	5.114.58	—	5.114.58	114.58	5.000.—	5.114.58	—
7	Ramal al Tronador .	10.103.76	—	10.103.76	103.76	10.000.—	10.103.76	—
8	Ruta N.º 258 - Lago Hess	15.000.—	—	15.000.—	4.681.96	10.318.04	15.000.—	—
9	Cerro Otto	6.818.08	—	6.818.08	1.818.08	5.000.—	6.818.08	—
10	Puerto Blest - Lgna. Frías - Frontera . .	4.870.39	—	4.870.39	870.39	4.000.—	4.870.39	—
11	Bolsón - Lago Puelo	5.938.66	—	5.938.66	938.66	5.000.—	5.938.66	—
12	Bariloche - Pto. Traful	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
13	Correntoso - Nahuel Huapí	65.766.12	—	65.766.12	46.753.14	19.012.98	65.766.12	—
14	Bariloche -Río Villegas	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
15	Interiores Península San Pedro	1.769.61	—	1.769.61	769.61	1.000.—	1.769.61	—
16	Interiores Villa Llao-Llao	1.000.—	—	1.000.—	—	1.000.—	1.000.—	—
17	Laguna Frías - Pampa Linda	5.351.—	—	5.351.—	3.351.—	2.000.—	7.000.—	—
18	Correntoso - Portezuelo - Traful . . .	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
19	Bariloche - Llao - Llao	10.160.03	—	10.160.03	160.03	10.000.—	10.160.03	—
20	Bariloche - Pto. Moreno - Bahía López - Llao - Llao. Accesos Cipresales	10.112.30	—	10.112.30	112.30	10.000.—	10.112.30	—
21	Pintura antióxida. Puente Río Limay .	1.883.47	—	1.883.47	708.27	1.175.20	1.883.47	—
22	Interiores Villa Traful	2.000.—	—	2.000.—	—	2.000.—	2.000.—	—
23	Interiores Villa Angostura	2.000.—	—	2.000.—	—	2.000.—	2.000.—	—
24	Construcción camino, Muelle - Restaurant I. Victoria	30.000.—	—	30.000.—	—	30.000.—	30.000.—	—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|44	Saldo a ejecutar	Saldo de arrastre al 31|12|44	Partida para el año 1945	Total de créditos disponibles a invertir en 1945	A invertir en los años subsiguiente
		m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
25	Construcción camino Estación Forestal, Est. Zoológica	50.000.—	—	50.000.—	—	50.000.—	50.000.—	—
26	Construcción camino anexo al Cementerio	9.000.—	—	9.000.—	—	9.000.—	9.000.—	—
	TOTAL ITEM 6.º	363.967.93	15.068.40	353.899.53	73.393.31	280.506.22	353.899.53	—
	Item 7.º — Partidas Especiales.							
1	Expropiación, compra de propiedades, gastos de escrituración y obras necesarias	624.635.59	—	624.635.59	144.635.59	480.000.—	624.635.59	—
2	Amigos de los Parques Nacionales. — Construcción	130.000.—	—	130.000.—	—	130.000.—	130.000.—	—
3	Levantamiento, agrícola, forestal, ganadero. Estudios de bosques a explorar. Reconocimiento de zonas inexploradas	53.510.—	44.108.42	9.401.58	2.401.58	7.000.—	9.401.53	—
4	Veredas, muros y jardines. Avda. Costanera. Obras complementarias	599.799.66	591.178.62	8.621.04	8.621.04	—	8.621.04	—
5	Laboratorios de Suelos, adquisiciones y estudios	15.354.20	9.901.70	5.452.50	5.452.50	—	5.452.50	—
6	Mejoras terreno Escuela N.º 104	517.—	—	517.—	517.—	—	517.—	—
7	Camping	15.000.—	—	15.000.—	—	15.000.—	15.000.—	—
	TOTAL IEM 7.º	1.438.816.45	645.188.74	793.627.71	161.627.71	632.000.—	793.627.71	—
	Item 8.º — Instalaciones Especiales.							
1	Explotación y conservación de usinas é inst. agua	14.720.72	—	14.720.72	—	14.720.72	14.720.72	—
2	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
3	Luz eléctrica y agua en Villa Angostura	109.596.—	94.876.29	14.719.71	14.719.71	—	14.719.71	—
4	Agua y luz en Est. Metereológica	2.695.—	2.224.87	470.13	470.13	—	470.13	—
5	Instalación eléctrica y riego en I. Victoria	102.907.37	88.000.51	14.906.86	14.906.86	—	14.906.86	—
6	Provisión agua en Refugio C.º Catedral	15.150.—	8.760.59	6.389.41	6.389.41	—	6.389.41	—
7	Instalaciones de agua y luz en Villa Catedral	41.675.06	39.806.86	1.868.20	1.868.20	—	1.868.20	—
8	Construc. y conservación líneas telefónicas	1.000.—	—	1.000.—	—	1.000.—	1.000.—	—
9	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
10	Instalaciones bomba restaurant I. Victoria	3.500.—	—	3.500.—	—	3.500.—	3.500.—	—
	TOTAL IEM 8.º	291.244.15	233.669.12	57.575.03	38.354.31	19.220.72	57.575.03	—
	TOTAL INCISO 1.º	7.228.511.25	4.308.115.38	2.920.395.87	877.521.90	2.417.806.87	3.295.328.77	10.000.-
	INCISO 2.º PARQUE NACIONAL DEL IGUAZU							
	Item 1.º — Partidas Generales.							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos y repuestos de autos, motores, herramientas, etcétera, adquisición y reparación de rodados, animales para tracción a sangre y arneses	—	—	—	28.961.75	28.100.—	49.061.75	—
2	Personal obrero para transporte, talleres y conservación	—	—	—	—	37.000.—	37.000.—	—
3	Combustibles, lubricantes y forraje	—	—	—	—	5.400.—	5.400.—	—
4	Explotación de bosques para obtener madera a fin de cubrir las necesidades del Parque	—	—	—	3.978.—	3.000.—	6.978.—	—
	TOTAL ITEM 1.º	—	—	—	24.939.75	73.500.—	98.439.75	—
	Item 2.º — Edificios.							
1	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
2	Edificio Hospital	264.400.—	47.40	264.352.60	99.952.60	164.400.—	264.352.60	—
3	Conservación Edificios Fiscales	5.537.81	—	5.537.81	5.537.81	—	5.537.81	—
4	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
5	Casas para peones Camineros	15.000.—	—	15.000.—	—	15.000.—	15.000.—	—
8	Casa para guardaparque	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
	TOTAL ITEM 2.º	304.937.81	47.40	304.890.41	105.490.41	199.400.—	304.890.41	—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|44	Saldo a ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partidas para el año 1945	Total de créditos disponible a Invertir en 1945	A invertir en los años subsiguientes
		m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
	Item 3.° — Puentes y Caminos.							
1	Conservación y mejoramiento de caminos varios	42.112.71	19.617.11	22.495.60	22.495.60	—	22.495.60	—
2	Paseos Cataratas. — Construc. y conservación	40.496.01	21.557.88	18.938.13	17.542.12	1.396.01	18.938.13	—
3	División y Construc. Calles en Pto. Iguazú	27.220.—	10.563.77	16.656.23	456.23	16.200.—	16.656.23	—
4	Construcción Camino Pto. Iguazú a Hotel Cataratas	17.000.—	—	17.000.—	10.000.—	7.000.—	17.000.—	—
	TOTAL ITEM 3.°	126.828.72	51.738.76	75.089.96	50.493.95	24.596.01	75.089.96	—
	Item 4.° — Partidas Especiales.							
1	Obras, Construc. y Conserv. Aeródromo	169.058.11	95.856.39	73.201.72	47.201.72	26.000.—	73.201.72	—
2	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
3	Cerco Cementerio	500.—	—	500.—	500.—	—	500.—	—
4	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
5	Construc. Jardines Hotel Cataratas	14.890.44	250.—	14.640.44	4.750.—	9.890.44	14.640.44	—
6	Conservación y limpieza zonas granjas Aeródromo, cultivos en dichas zonas	8.000.—	—	8.000.—	—	8.000.—	8.000.—	—
	TOTAL ITEM 4.°	192.448.55	96.106.39	96.342.16	52.451.72	43.890.44	96.342.16	—
	Item 5.° — Instalaciones Especiales.							
1	Mejoramiento y ampliación Instal. agua Hotel Cataratas	6.590.67	2.608.90	3.981.77	3.981.77	—	3.981.77	—
2	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
3	Mantenimiento Servicio Agua y Luz	200.—	—	200.—	—	200.—	200.—	—
4	Provisión Agua y Electricidad al Pblo. Pto. Iguazú	38.000.—	4.885.77	33.114.23	13.114.23	20.000.—	33.114.23	—
	TOTAL ITEM 5.°	44.790.67	7.494.67	37.296.—	17.096.—	20.200.—	37.296.—	—
	TOTAL INCISO 2.°	669.005.75	155.387.22	513.618.53	250.471.83	361.586.45	612.058.28	—
	INCISO 3.° - RESERVA NACIONAL LOS ALERCES.							
	Item 1.° Partidas Generales							
1	Materiales, equipos, máquinas, lanchas, repuestos y rodados, su adquisic. y reparación. Animales p| tracción a sangre, arneses, etc.	—	—	—	3.760.68	27.000.—	30.760.68	—
2	Personal Obrero p| transporte, talleres y conserv.	—	—	—	—	29.000.—	29.000.—	—
3	Combustibles, lubricantes y forrajes	—	—	—	1.800.—	4.500.—	6.300.—	—
4	Corte, arrastre, embalse, desembalse, apilaje y aserrado de maderas p|obras. Explotaciones forestales.	—	—	—	6.000.—	—	6.000.—	—
5	Moblaje, sala de turismo e intendencia	—	—	—	3.036.74	—	3.500.—	—
6	Mantenimiento vivero forestal, personal, riego, abono, semillas, etcétera	—	—	—	—	10.000.—	13.036.74	—
7	Traslado de pobladores situados en zonas boscosas	—	—	—	3.000.—	—	3.000.—	—
	TOTAL ITEM 1.°	—	—	—	21.097.42	70.500.—	91.597.42	—
	Item 2.° - Edificios							
1	Construc. casa guardaparque	38.000.—	—	38.000.—	30.000.—	8.000.—	38.000.—	—
2	Conserv. y rep. edificios fiscales	6.000.—	—	6.000.—	6.000.—	—	6.000.—	—
3	Galpón alojamiento p| peones del vivero	2.000.—	—	2.000.—	—	2.000.—	2.000.—	—
4	Casas p|empleados	60.000.—	—	60.000.—	—	60.000.—	60.000.—	—
5	5 Casas p|agentes forestales	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
	TOTAL ITEM 2.°	126.000.—	—	126.000.—	36.000.—	90.000.—	126.000.—	—
	Item 3.° - Partidas especiales.							
1	Muelles, construc. y conserv.	9.000.—	5.205.05	3.794.95	3.794.95	—	3.794.95	—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|944	Saldo a Ejecutar	Saldo de arrastre al 31|12|44	Partidas para el año 1945	Total de créditos disponible a invertir en 1945	A invertir en los años subsiguientes
		m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	
2	Provisión de agua y energía eléctrica. Explotación de usinas	4.500.—	—	4.500.—	—	4.500.—	4.500.—	—
3	Construc. cerco p|impedir acceso de hacienda	3.000.—	—	3.000.—	—	3.000.—	3.000.—	—
	TOTAL ITEM 3.°	16.500.—	5.205.05	11.294.95	3.704.95	7.500.—	11.294.95	—
	Item 4.° — Puertos y Caminos.							
1	Construc. y conserv. de picadas en zonas forestal	9.143.50	—	9.143.50	5.043.50	4.100.—	9.143.50	—
2	Conserv. camino Trevellin - Futalafquen	8.000.—	—	8.000.—	—	8.000.—	8.000.—	—
	TOTAL ITEM 4.°	17.143.50	—	17.143.50	5.043.50	12.100.—	17.143.50	—
	Item 5.° Instalaciones Especiales.							
1	Instalaciones eléctricas en edificios	500.—	—	500.—	500.—	—	500.—	—
2	Casilla p| instalación equipo agua y luz en Lgo. Puelo	1.800.—	—	1.800.—	—	1.800.—	1.800.—	—
	TOTAL ITEM 5.°	2.300.—	—	2.300.—	500.—	1.800.—	2.300.—	—
	TOTAL INCISO 3.°	161.943.50	5.205.05	156.738.45	66.435.87	181.900.—	248.335.87	—
	INCISO 4. — RESERVA NACIONAL LANIN							
	Item 1.° - Partidas Generales.							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos, rodados, repuestos, motores herramientas, etc., su adquis. y reparación. Animales p| tracción a sangre y arneses	—	—	—	8.211.04	48.700.—	56.911.04	—
2	Personal obrero para transporte, talleres y conserv.	—	—	—	—	38.800.—	38.800.—	—
3	Combustibles, lubricantes y forrajes	—	—	—	—	6.000.—	6.000.—	—
4	Explotación forestal, embalse, apilaje y elaboración de madera. Instalación aserradero p|elaboración de madera a fin de cubrir las necesidades de la Intendencia.	—	—	—	44.161.25	—	44.161.25	—
5	Bosques, limpieza, conserv. y reforestaciones. Protección y explotación, adquisición de semillas. Vivero forestal. Reconocimiento zonas de la reserva	—	—	—	21.584.99	10.000.—	31.584.99	—
6	Levantamiento, agrícola, forestal, ganadero	—	—	—	3.000.—	—	3.000.—	—
	TOTAL ITEM 1.°	—	—	—	76.957.28	103.500.—	180.457.28	—
	Item 2.° - Edificios							
1	Construcción pesebre y depósito de forrajes	21.000.—	—	21.000.—	6.000.—	—	6.000.—	15.000.—
2	Construcción de escuela, La Citra	6.113.59	—	6.113.59	6.113.59	—	6.113.59	—
3	Conservación edificios fiscales	2.651.50	39.017.64	2.651.50	2.651.50	—	2.651.50	—
4	Hotel San Martín y camino de acceso	238.917.64	—	200.000.—	200.000.—	—	200.000.—	—
5	Garage galpón Intendencia	4.500.—	—	4.500.—	4.500.—	—	4.500.—	—
6	Construcción vivienda personal de vigilancia	110.000.—	—	110.000.—	60.000.—	50.000.—	110.000.—	—
7	Edificio Intendencia	130.000.—	—	130.000.—	—	130.000.—	130.000.—	—
8	Casa p| el intendente	50.000.—	—	50.000.—	—	50.000.—	50.000.—	—
9	Casas para empleados	90.000.—	—	90.000.—	—	90.000.—	90.000.—	—
	TOTAL ITEM 2.°	653.282.73	39.017.64	614.265.09	279.265.09	320.000.—	599.265.09	15.000.—
	Item 3. - Puentes y caminos.							
1	Conservación y mejoramiento de caminos	2.809.10	—	2.809.10	2.809.10	—	2.809.10	—
2	Camino San Martín - Lolog Coruhé	10.400.—	—	10.400.—	—	10.400.—	10.400.—	—
3	Conservación, construcción y mejoramiento de picadas	41.200.—	—	41.200.—	15.000.—	26.200.—	41.200.—	—

Partida	CONCEPTO	Presupuesto de la obra	Invertido al 31|12|944	Saldo a ejecutar	Saldo de arrastre al 31|12|44	Partidas para el año 1945	Total de créditos disponible a invertir en 1945	A invertir en los años subsiguientes
4	R. C. San Martín de los Andés al Hotel Bandurrias, construc. variante y conserv.	6.300.—	—	6.300.—	—	6.300.—	6.300.—	—
5	R. C. San Martín de los Andés - Chapelcó, Conser.	4.100.—	—	4.100.—	—	4.100.—	4.100.—	—
	TOTAL ITEM 3.º	64.809.10	—	64.809.10	17.809.10	47.000.—	64.809.10	—
	Item 4. - Cercos.							
1	Construc. p| impedir acceso de hacienda	6.207.25	—	6.207.25	6.207.25	—	6.207.25	—
	TOTAL ITEM 4.º	6.207.25	—	6.207.25	6.207.25	—	6.207.25	—
	Item 5. - Obras Portuarias y Lacustres.							
1	Muelles, construc. y conserv.	63.967.24	—	63.967.24	63.967.24	—	63.967.24	—
2	Adquisición embarcaciones, subvención por servicios lacustres	10.000.—	—	10.000.—	10.000.—	—	10.000.—	—
	TOTAL ITEM 5.º	73.967.24	—	73.967.24	73.967.24	—	73.967.24	—
	Item 6.º - Suprimido.							
	Item 7. - Partidas especiales.							
1	Traslado de pobladores situados en zonas boscosas	2.000.—	—	2.000.—	2.000.—	—	2.000.—	—
2	Sociedad de Fomento de San Martín de los Andes	10.000.—	—	10.000.—	10.000.—	—	10.000.—	—
3	Campings	8.000.—	—	8.000.—	—	8.000.—	8.000.—	—
	TOTAL ITEM 7.º	20.000.—	—	20.000.—	12.000.—	8.000.—	20.000.—	—
	TOTAL INCISO 4.º	818.266.32	39.017.64	779.248.68	466.205.96	478.500.—	944.705.96	15.000.-
	INCISO 5.º — RESERVA NACIONAL COPAHUE							
	Item 1.º - Partidas Generales.							
1	Materiales, máquinas, lanchas, equipos, repuestos, rodados, herramientas etc. su adquisición y reparación. Animales para tracción a sangre, arneses, etc.	—	—	—	—	7.000.—	7.000.—	—
2	Personal de vigilancia y obras	—	—	—	—	100.00.—	10.000.—	—
3	Combustibles, lubricantes y forrajes	—	—	—	—	1.000.—	1.000.—	—
	TOTAL ITEM 1.º	—	—	—	—	18.000.—	18.000.—	—
	Item 2.º — Edificios y obras básicas.							
1	Obras Sanitarias, canalización, desagüe, cloacas, etc.	205.000.—	161.419.26	43.586.74	4.794.60	—	4.794.60	38.786.14
2	Conservación edificios fiscales	600.—	—	600.—	—	600.—	600.—	—
3	Provisión de agua potable	96.500.—	77.868.95	18.631.05	9.631.05	9.000.—	18.631.05	—
4	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
5	Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
6	Horno incinerador	7.684.25	—	7.684.25	7.684.25	—	7.684.25	—
7	Casillas para baños, consultorio médico y personal de paso	129.252.23	—	129.252.23	79.252.23	50.000.—	129.252.23	—
8	Conservación caminos de acceso	2.000.—	—	2.000.—	—	2.000.—	2.000.—	—
	TOTAL ITEM 2.º	441.036.48	239.288.21	201.748.27	101.362.13	61.600.—	162.962.13	38.786.14
	TOTAL INCISO 5.º	441.036.48	239.288.21	201.748.27	101.362.13	79.600.—	180.962.13	38.786.14
	INCISO 6.º — RESERVA NACIONAL LOS GLACIARES							
	Item 1.º - Partidas Generales.							
1	Combustibles, lubricantes y forrajes	—	—	—	—	1.500.—	1.500.—	—
2	Materiales, máquinas, lanojas, equipos, repuestos rodados y herramientas, su adq. y reparación animales p|tracción a sangre, arneses, etc.	—	—	—	—	1.500.—	1.500.—	—
	TOTAL ITEM 1.º	—	—	—	—	3.000.—	3.000.—	—
	Item 2.º - Edificios.							
1	Edificio Intendencia, construcción	60.000.—	—	60.000.—	—	60.000.—	60.000.—	—
2	Construcción casa para guardaparque	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—

Partida CONCEPTO	Presupuesto de la obra	invertido al 31|12|944	Saldo a Ejecutar	Saldo de Arrastre al 31|12|44	Partidas para el año 1945	Total de créditos disponibles	A invertir en los años subsiguientes
	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.	m$n.
TOTAL ITEM 2.°	80.000.—	—	80.000.—	—	80.000.—	80.000.—	—
TOTAL INCISO 6.°	80.000.—	—	80.000.—	—	83.000.—	83.000.—	—
INCISO 7.° — RESERVA NACIONAL LAGUNA BLANCA							
Item 1.° - Partidas generales.							
1 Materiales, embarcaciones, repuestos, arneses, animales para tracción a sangre	—	—	—	1.750.—	—	1.750.—	—
TOTAL ITEM 1.°	—	—	—	1.750.—	—	1.750.—	—
Item 2.° - Edificios.							
1 Casa p|guardaparque, construc., habilitación e instalación de agua	45.000.—	—	45.000.—	30.000.—	15.000.—	45.000.—	—
TOTAL ITEM 2.°	45.000.—	—	45.000.—	30.000.—	15.000.—	45.000.—	—
TOTAL INCISO N.° 7	45.000.—	—	45.000.—	31.750.—	15.000.—	46.750.—	—
INCISO 8.° — VARIOS							
Item 1.° - Partidas Generales.							
1 Estudios, mensuras y relevamiento	123.701.27	—	123.701.27	54.754.77	68.946.50	123.701.27	—
2 Edificio Sta. Fe 690 y Juncal 1130, arreglos	9.620.—	—	9.620.—	9.620.—	—	9.620.—	—
5 Ejercicio vencidos	66.780.45	—	66.780.45	16.780.45	50.000.—	66.780.45	—
4 Accidentes de trabajo	9.102.40	—	9.102.40	—	9.102.40	9.102.40	—
5 Ejercicio vencido	12.199.69	—	12.199.69	—	12.199.69	12.199.69	—
6 Conservación embarcaciones	1.846.80	—	1.846.80	1.846.80	—	1.846.80	—
7 Viáticos personal p|atender y fiscalizar obras, como así comisiones a tales fines	22.000.—	—	22.000.—	—	22.000.—	22.000.—	—
8 Suprimida	—	—	—	—	—	—	—
9 Bonificación por mayor costo de la vida y campensaciones al personal destacado, en los territorios	48.408.15	—	48.408.15	—	48.408.15	48.408.15	—
10 Personal no comprendido en Presupuesto de Obras	120.000.—	—	120.000.—	—	120.000.—	120.000.—	—
11 Pasajes, fletes y acarreos	25.000.—	—	25.000.—	—	25.000.—	64.201.19	—
			dica.				
12 Equipos radioeléctricos, instalación, adp. y conservación. Construcción casillas p|los mismos	64.201.19	—	64.201.19	41.901.19	22.300.—	64.201.19	—
13 Instalación y habilitación oficina de informes	30.000.—	—	30.000.—	—	30.000.—	30.000.—	—
TOTAL ITEM 1.°	532.859.95	—	532.859.95	124.903.21	407.956.74	532.859.95	—
Item 2.° - Hoteles de Turismo.							
1 Reparación, mejoramiento y conservación del edificio del Hotel Catamarca	8.500.—	—	8.500.—	8.500.—	—	8.500.—	—
2 Pavimento y cerco alrededor del Hotel Catamarca	15.000.—	—	15.00.—	15.000.—	—	15.000.—	—
3 Mobiliario Hotel de Turismo La Rioja	100.000.—	—	100.000.—	—	100.000.—	100.000.—	—
TOTAL ITEM 2.°	123.500.—	—	123.500.—	23.500.—	100.000.—	123.500.—	—
TOTAL INCISO 8.°	656.359.95	—	656.359.95	148.403.21	507.956.74	656.359.95	—
INCISO 9.° — RESERVA NACIONAL PERITO MORENO							
Item 1.° - Edificios							
1 Casa para guardaparque	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
TOTAL ITEM 1.°	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
TOTAL INCISO 9.°	20.000.—	—	20.000.—	—	20.000.—	20.000.—	—
TOTAL GENERAL DEL PLAN	$ 10.120.123.25	$ 4.747.013.50	$ 5.373.109.75	$ 1.942.150.90	$ 4.145.350.06	6.087.500.96	63.786.14

SUMARIO

(Continuación de la página 1)

Resoluciones de Reparticiones

Crónica Administrativa

Avisos

Sección Balances

Ministerio de Obras Públicas

APROBOSE EL REGLAMENTO GENERAL DE TRANSITO

(Continuación de la página 4)

terial para rodados neumáticos. Dichas modificaciones no tendrán validez a partir del 10 de Junio de 1946.

2.º) Queda postergado durante un año como máximo plazo a partir de la vigencia de este Reglamento, lo dispuesto en el art. 8.º, inciso b), que se refiere al estampado de la tara y peso máximo de los vehículos de carga.

3.º) Queda postergada durante un año, como máximo plazo a partir de la puesta en vigencia de este Reglamento, la aplicación de lo dispuesto en el art. 12, inciso a) en el párrafo que se refiere a frenos de los acoplados y semiacoplados y los incisos f) y g) relativos a paragolpes y extintor de incendios.

4.º) Queda postergada durante un año como máximo plazo a partir de la puesta en vigencia de este Reglamento, la aplicación de las disposiciones siguientes del artículo 14 del Reglamento:

"B — 1.º — Luces frontales, incisos:

"b) Delimitadoras adicionales o indicadoras de "vehículos anchos".

"c) Indicadoras de tren de vehículos.

"B — 2.º — Luces posteriores, incisos:

"a) Delimitadoras: Hasta tanto entre en vigencia la aplicación del inciso "a) Delimitadoras" del párrafo 2.º, Capítulo B del art. 14, todo vehículo automotor o acoplado a que se refiere el mismo, deberá poseer por lo menos una luz roja posterior.

"b) Indicadoras de tren de vehículos.

"D — En lo referente a los faroles que deberán llevar los coches destinados al transporte de pasajeros".

La autoridad competente de la Capital Federal y de las provincias, podrán reducir, si así lo considerasen conveniente, el plazo máximo de un año establecido en el art. 3.º, incisos 2.º, 3.º y 4.º.

5.º) Las disposiciones del Art. 36 del Reglamento, inciso b), "Permiso de tránsito para los vehículos" entrarán en vigencia a partir del 1.º de Mayo de de 1946, a cuyo efecto las autoridades a las que compete extender los permisos de tránsito, tomarán las medidas del caso para que los vehículos puedan proveerse del citado documento antes del 1.º de Mayo de 1946.

6.º) Para los vehículos de transporte colectivo de pasajeros, queda postergado durante un año como máximo plazo el cumplimiento de lo exigido en el art. 58, incisos a) y b) con respecto al ascenso y descenso de pasajeros.

7.º) Las disposiciones del Art. 70 del Reglamento "Límite de velocidades para automotores", quedan restringidas entre el 10 y 16 de Junio, inclusive, de 1945, a las velocidades dispuestas por el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N.º 26.965-1944 sobre "Cambio de Mano", a

70 km. por hora como máximo en los caminos en campo abierto.
35 „ „ „ „ „ „ zonas suburbanas.
20 „ „ „ „ „ „ urbanas.

Art. 4.º — Derógase a partir del 10 de Junio de 1945 el Decreto N.º 75.840 del 29 de Enero de 1936 aprobatorio del Reglamento de Tránsito vigente en los caminos nacionales.

Art. 5.º — Deróganse a partir de la misma fecha los Decretos Nros. 117.673, 117.775 y 9.715|44 del 14 y 15 de Abril de 1942 y 19 de Abril de 1944, respectivamente.

Art. 6.º — Los señores Interventores Federales en las provincias tomarán las disposiciones necesarias para que el nuevo Reglamento de Tránsito aprobado por el artículo 1.º del presente decreto, rija también a partir del 10 de Junio de 1945 en todos los caminos provinciales, vecinales y calles de sus respectivas provincias, con las excepciones y postergaciones indicadas en el artículo 3.º. El señor Intendente Municipal de la Ciudad de Buenos Aires tomará análogas disposiciones para que el nuevo Reglamento de referencia rija también a partir de esa fecha dentro de la jurisdicción que le corresponda.

Art. 7.º — La Administración General de Vialidad Nacional llevará a cabo los estudios y ulteriores convenios que sean necesarios con las autoridades provinciales, de la Capital Federal, y las entidades nacionales pertinentes a fin de que se dicten las normas, disposiciones y reglamentaciones correspondientes a:

a) Revisión y contralor anual y habilitación de vehículos automotores y permisos de tránsito para los mismos.
b) Condiciones físicas y técnicas mínimas que han de satisfacer los conductores mediante un examen a que serán sometidos.
c) Características y disposiciones sobre chapas y patentes.
d) Patente uniforme para todo el país.
e) Título de propiedad y registro general de vehículos.

Art. 8.º — Las disposiciones del Reglamento aprobado por este decreto serán también de aplicación, por órgano de la Comisión de Control, a los servicios públicos incluídos en el régimen de la Ley N.º 12.311 en todo cuanto sus condiciones específicas lo permitan, sin perjuicio de las facultades legales y reglamentarias de la citada Comisión.

Art. 9.º — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Vialidad Nacional para su conocimiento y archivo.

FARRELL. — Juan Pistarini. — Amaro Avalos. — Alberto Teisaire. — César Ameghino. — Antonio J. Benítez. — Juan Perón. — Ceferino Alonso Irigoyen.

Secretaría de Industria y Comercio

Levántase la suspensión aplicada a una firma por Decreto N.º 2526|45.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.

12.396|45. — Visto el presente expediente (N.º 290.692|43, y sus agregados); y

CONSIDERANDO:

Que la firma Vallejos, Boidi S. R. L., ha sido suspendida del Registro de Exportadores durante el término de seis meses por Decreto N.º 2526 de fecha 6 de Febrero de 1945, debido al hecho de haber realizado la exportación de un producto que no era el mismo para el cual se otorgó el permiso de exportación correspondiente, como así también que en su elaboración se empleó un alto porcentaje de materia prima extranjera;

Que posteriormente la firma Vallejos, Boidi S. R. L., se ha presentado reconociendo que ha procedido con negligencia pero alegando que ha cometido esta infracción de buena fe e ignorando que la mercadería tuviera un alto porcentaje de materia prima extranjera;

Que esta circunstancia que está acreditada fehacientemente debe considerarse como atenuante y por lo tanto es de equidad reducir la sanción aplicada a la infractora;

Que es facultad discrecional del P. E., dar por compurgadas las sanciones administrativas aplicadas por infracciones al régimen restrictivo a la exportación establecido por el Art. 14, de la Ley 12.591;

Por todo ello, atento lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.º — Dése por terminada la suspensión del Registro de Exportadoras aplicada a la firma Vallejos, Boidi S. R. L., por Decreto N.º 2526 de fecha 6 de Febrero de 1945.

Art. 2.º — El presente decreto será

refrendado por los señores Secretarios de Estado en los Departamentos de Hacienda y Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese etcétera.
FARRELL. — C. Alonso Irigoyen. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Multas aplicadas a infractores a la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.
12.411|45. — Visto el presente expediente (Nº 4.874|45 y sus agregados) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos, cometidas por las firmas: Pazos & Cía. (falta de descuentos; Decreto N.° 29.709; y de facturación de la mercadería; Decreto N.° 21.704); Luis Toya; Nicolás Rezett (alza precio venta de carbón vegetal; Decreto Provincial Nº 2.650|44); Tofalo Hijo & Cía. (falta de descuento que marca el Decreto Nº 20.263|44; y de facturación de la mercadería de conformidad con el Decreto Nº 21.704|44); atento los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley Nº 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer multas a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas:
Por ello, atento lo preceptuado en los artículos 9 y 11 de la Ley Nº 12.591, y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio;

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Impónese multa de un mil pesos ($ 1.000) moneda nacional a la firma Pazos y Cía. (Expediente número 4.874|45); de quinientos ($ 500) moneda nacional al señor Luis Toya; de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional al señor Nicolás Prezett (Expediente Nº 4.875|45); y de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional a la firma Tofalo Hijo & Cía. (Expediente número 444|45); todos domiciliados en la Provincia de Entre Ríos; por infracciones cometidas a la Ley Nº 12.591.
Art. 2º — Vuelva a la Secretaría de Industria y Comercio para que por intermedio de la Dirección General de Administración se intime a las firmas infractoras el pago de la multa impuesta, debiendo efectuarse su ingreso en la citada dirección dentro del plazo perentorio e improrrogable de seis días, bajo apercibimiento de obtener su cobro por vía de apremio, a cuyo efecto, en caso de no realizarse el pago, se remitirán por dicha Secretaría estas actuaciones a la Oficina de Asuntos Fiscales a cargo del señor Procurador del Tesoro.
Art. 3º — Sobreséese en lo que respecta a la presunta infracción cometida por las firmas J. Fernández Novoa; Lázaro L. Dizenhaus; Andueza, López, de Miguel y Cía.; y Alvaro Menéndez (Expediente Nº 444|45); todos con domicilios en la Capital Federal.
Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 5º — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Concédese recurso de apelación a una firma que infringió las disposiciones de la Ley Nº 12.591.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.
12.413|45. — Visto este expediente Nº 237.659-1944 y su agregado, en el que la firma Herminio Noval interpone recurso de apelación a la multa que le fué impuesta por Decreto Nº 1.024, dictado con fecha 17 de Enero de 1945, por infracción a la Ley Nº 12.591 (Abastecimiento), atento a las disposiciones del artículo 9º de la citada Ley y los dictámenes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Concédese el recurso de apelación interpuesto por la firma Herminio Noval, a la multa de trescientos pesos ($ 300) moneda nacional que por infracción a la Ley 12.591 (Abastecimiento), le fué impuesta por Decreto Nº 1.024 dictado con fecha 17 de Enero de 1945.
Art. 2º — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3º— Comuníquese y pasen estas actuaciones al señor Juez Federal en lo Criminal y Correccional de la Capital.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Aplícase sanción a un infractor a la Ley N.° 12.591

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.
12.415|45. — Visto el presente expediente (N.° 321.888|45) en el que se da cuenta de las infracciones a la Ley número 12.591 (Abastecimiento) y decretos reglamentarios respectivos (alza precio venta de alcohol de quemar y azúcar; Decretos Nros. 29.709|44 y 678|45), cometidas por la firma Grandes Despensas Argentinas S. A., y de las multas que por violación a dichas disposiciones se le impusiera por Decretos Nros. 5.593|45; 1.028|45; atento a los dictámenes producidos, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley N.° 12.591 faculta al Poder Ejecutivo a imponer sanciones a sus infractores, y que las diligencias practicadas en sus consecuencias prueban plenamente las infracciones cometidas;
Que atenta la característica de la infracción cometida corresponde en este caso adoptar las sanciones establecidas en el Art. 10.° de la precitada Ley;
Que el Art. 9.° "in fine" de la Ley N.° 12.591 determina que en caso de reincidencia se aplicará la pena de prisión por el procedimiento del juicio criminal, la que el Art. 12.° hace extensiva a los miembros de las sociedades anónimas o personas jurídicas;
Por ello, atento a lo preceptuado por las disposiciones legales mencionadas y lo propuesto por el señor Secretario de Industria y Comercio,
El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Clausúrase por el término de tres (3) días el local de venta de la firma Grandes Despensas Argentinas S. A., sito en la calle Alvear N.° 81 de la localidad de Villa Ballester (Provincia de Buenos Aires).
Art. 2.°. — El presente decreto sera refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 3.° — Comuníquese, publíquese, etcétera.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Autorízase a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica a contratar 3 equipos urdidores.

Buenos Aires, 7 de Junio de 1945.
12.417|45. — Visto el presente expediente (N.° 189-945 S. I. C.), en el que la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica, solicita aprobación de la compra de tres equipos urdidores, oída la Delegación de la Contaduría General de la Nación ante dicha Corporación y;

CONSIDERANDO:
Que la mencionada adquisición se realiza en uso de la opción acordada por la firma vendedora en ocasión de su presentación a la licitación pública realizada por la entidad recurrente con fecha 7 de Agosto ppdo., y en la cual resultara adjudicataria de dos equipos urdidores;
Que conforme a lo dispuesto en el Decreto 25.322 del 19 de Septiembre de 1944, que aprobara la anterior adquisición, procede la aprobación de la presente, en razón de que no se han modificado las condiciones de precio y demás de los elementos a proveerse;
Por ello, visto lo establecido en el Artículo 4.° del precitado decreto, y atento a lo solicitado por el señor Secretario de Industria y Comercio,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase el uso que, de la opción acordada oportunamente hace la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica y autorízasele para contratar con la firma Textil Mandiyú (Enrique Ricardo Vergés y Cía.) la provisión de tres equipos urdidores, de acuerdo al siguiente detalle:

Tres (3) equipos urdidores, compuestos cada uno de: Una fileta en forma de V, para conos, con recambio automático; mil cien hilos de capacidad; construída en madera de pino; con frenos de acero, frenteados rozamientos de vidrio.
Una (1) máquina urdidora, directa, construída en madera dura, con refuerzos de hierro; para rollos de madera de un ancho máximo de metros uno con diez centímetros (1,10) con rodillo tensor y tambor motriz recubierto de goma; mecanismo eléctrico de puesta en marcha y parada; con interruptor y protector automático de fase; garantizando una producción mínima, por hora de trabajo regular, de ciento cincuenta kilogramos.

Precio por cada equipo completo, sin motor: m$n. 9.975. — Total para los tres equipos ofrecidos, puestos desarmados sobre vagón Buenos Aires, m$n. 29.925.
Art. 2.° — El importe de veinte y nueve mil novecientos veinte y cinco pesos (m$n. 29.925) moneda nacional a que ascenderá el gasto que se menciona en el artículo anterior se imputará al Inciso 2, Item 3 — Partida 4a., del presupuesto para el corriente año de la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica (Decreto 2.120 del 4 de Febrero ppdo.).
Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Estado en el Departamento de Agricultura.
Art. 4.° — Comuníquese, publíquese y, a sus efectos, vuelva a la Corporación Argentina de la Tejeduría Doméstica.
FARRELL. — Amaro Avalos. — Julio C. Checchi.

Secretaría de Aeronáutica

Reconociendo el título de Doctor en Meteorología a un Jefe

Buenos Aires, 9 de Junio de 1945.
12.762|45. — Visto el presente Expediente letra G. N.° 51|944 cde. 2. Rdo (Cdo. J. Aer.) - G. N.° 7.226|943, cde. 2 (M. G.), atento a lo dictaminado por el Auditor General de Guerra y Marina, lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

CONSIDERANDO:
Que el Comandante D. Medardo Gallardo ha obtenido el título de Doctor en Meteorología en la Universidad Tecnológica de California (EE. UU.), cumplimentando la Misión de Estudios ordenada por Boletín Militar Reservado N.° 1.443;
Que no existen en el país institutos que expidan el título que solicita se le reconozca el Comandante Gallardo, lo que hace imposible su reválida,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:
Artículo 1.° — Reconózcase el título de Doctor en Meteorología al Comandante D. Medardo Gallardo.
Art. 2.° — El presente decreto será refrendado por los Ministros de Guerra, Justicia e Instrucción Pública y Secretario de Aeronáutica.
Art. 3.° — Comuníquese, dése al Registro Nacional, agréguense las copias correspondientes al legajo personal del causante, publíquese en los Boletines Militar y Aeronáutico Públicos y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica a sus efectos.
FARRELL. — Juan Perón. — Antonio J. Benítez. — Bartolomé de la Colina.

DECRETOS SINTETIZADOS

Ministerio de Guerra

Pensión.

Por Decreto Nº 10.350|45 de fecha 14 de Mayo de 1945, se concede la pensión mensual de $ 165.00 m|n. (ciento sesenta y cinco pesos moneda nacional), equivalente a la mitad del haber que percibía en retiro el Sargento Ayudante Victor Ruiz, a favor de su esposa viuda, señora Adela Francisca Massolo de Ruiz e hijas solteras y mayores de edad, legítimas Rosa Carolina e Irma Elodia Ruiz y natural reconocida Angélica Ruiz, cuenta Nº G. 80.939 - FCC RPM - números de registro 610.157 610.158, 610.159 y 629.800, respectivamente.
Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 25 de Febrero de 1944, fecha de fallecimiento del causante, en la siguiente proporción: a la señora Adela Francisca Massolo de Ruiz la suma mensual de $ 82.50 m|n. (ochenta y dos pesos con cincuenta centavos moneda nacional), a cada una de las señoritas Rosa Carolina e Irma Elodia Ruiz, la cantidad mensual de $ 36.67 m|n. (treinta y seis pesos con sesenta y siete centavos moneda nacional) y a la señorita Angélica Ruiz la suma mensual de $ 9.16 m|n. (nueve pesos con diez y seis centavos moneda nacional).
Asimismo se dispone que la Contaduría General de la Nación deducirá de la pensión correspondiente a la señora Adela Francisca Massolo de Ruiz y señoritas Rosa Carolina è Irma Elodia Ruiz, las sumas percibidas por las mismas en concepto de liquidación provisoria y que correspondían a la señorita Angélica Ruiz.

Prórroga de retiro.

Por Decreto Nº 10.461|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, prorrógase hasta el 21 de Febrero de 1946, el retiro provisional y temporario por inutilidad acordado al ex Soldado Conscripto José Emilio Candal (C. 1919, M. 0.412.655, D. M. 1, O. E. Villa Devoto) por Decreto Nº 103.637 de fecha 23 de Octubre de 1941 (B. M. 11.834, 1ª Parte y prorrogado por Decreto Nº 10.530|43 de fecha 6 de Octubre de 1943 (B. M. P. 12), debiéndosele liquidar, desde el 13 de Agosto al 31 de Octubre de 1944 el 100 o|o (cien por ciento) del sueldo de Soldado Voluntario, y el sueldo íntegro que el presupuesto para ese año fijaba para el grado de Cabo, a partir del 1º de Noviembre de 1944 y hasta el 21 de Febrero de 1946, fecha en que el causante deberá presentarse nuevamente ante la Junta Superior de Reconocimientos Médicos, a fin de que ésta se expida sobre las aptitudes con que quedará para el trabajo en la vida civil.

Aumentando pensión de retiro.

Por Decreto Nº 10.466|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, auméntase la pensión de retiro acordada por Decreto de fecha 30 de Julio de 1931 (B. M. 8839, 1ª Parte) (modificado por Decreto Nº 09119 del 13 de Septiembre de 1932, B. M. 9168, 1ª Parte), al Cabo (R. A. Angel Petronilo Azarmendia (C. 1910, M. 0.819.065, D. M. 63, O. E. Bella Vista, Cta. Cte. FCCRPM Nº 60.049), debiéndosele liquidar, además de la que actualmente percibe, el 40 o|o (cuarenta por ciento) del sueldo que, para su grado, asignaba el presupuesto para 1944 y a partir del 22 de Agosto del mismo año, fecha en que pasó a su anterior situación de revista (B. M. P. 259).

Dejando sin efecto un retiro temporario por inutilidad.

Por Decreto Nº 10.467|45 de fecha 15 de Mayo de 1945, déjase sin efecto, a partir del 15 de Diciembre de 1944, el retiro temporario por inutilidad, acordado por Decreto Nº 141.854 de fecha 1º de Febrero de 1943 (B. M. 12.213, 1ª Parte) y prorrogado por Decreto número 5545|44 de fecha 7 de Marzo de 1944 (B. M. P. 135) al ex Soldado Conscripto Serafín Lupis (C. 1921, Matrícula 1.740.663, D. M. 3, O. E. Sec. 4ª), debiendo ser dado de baja de las listas de retirados y pasar a la reserva con los ciudadanos de su clase.

Declarando terminado un derecho a pensión y acumulación de la misma.

Por Decreto Nº 10.666|45 de fecha 16 de Mayo de 1945, se declara terminado con anterioridad del día 7 de Febrero de 1945, el derecho a pensión del pensionista militar Eleodoro Juan Cros, por haber alcanzado la mayoría de edad y se acumula la parte de pensión que dejó de percibir el nombrado a favor de la señorita Rosario Raquel Cros y menor Angélica Victoria Cros (nacida el día 9 de Marzo de 1928).

Deberá liquidarse la respectiva pensión con anterioridad del día 7 de Febrero de 1945, en la siguiente proporción: a la señora Petrona Rodríguez de Cros, la suma mensual de $ 201.60 m|n. (doscientos un pesos con sesenta centavos moneda nacional) y a la señorita Rosario Raquel Cros y menor Angélica Victoria Cros, a cada una, la cantidad mensual de $ 100.80 m|n. (cien pesos con ochenta centavos moneda nacional), números de Registro 616.009, 616.010 y 616.012, respectivamente.

Volviendo a su anterior situación de "fuera de servicio" un suboficial.

Por Decreto Nº 11.389|45 de fecha 30 de Mayo de 1945, vuelve a su anterior situación de "fuera de servicio" por inutilidad, con fecha 31 de Mayo de 1945, el Cabo herrador de reserva David Musín (C. 1921, M. 2.506.914, D. M. 38, O|E. V. Ocampo), del Regimiento 12 de Infantería "General Arenales", con goce del 30 o|o del sueldo de Cabo.

RESOLUCIONES

ACLARACION

SECRETARIA DE TRABAJO Y PREVISION

TRABAJO A DOMICILIO LEY N.º 12.713

TARIFA DE SALARIOS MINIMOS N.º 1. — SASTRERIA DE MEDIDA PARA HOMBRE, JOVEN Y NIÑO. — ADICIONALES SACO SPORT PARA LA PRIMERA Y SEGUNDA CATEGORIA.

A)	Espalda con canesú, tablón y presillas o medio cinturón preparada	$ 3.—
B)	Sin preparar	„ 5.—
C)	Espalda con pliegues, con presilla o medio cinturón	„ 1.—
D)	Canesú en el delantero	„ 0.50
E)	Bolsillo plaquet con fuelle c|u.	„ 0.30
F)	Cartera con ojal c|u.	„ 0.35
G)	Ojales en los bolsillos c|u.	„ 0.25
H)	Cinturón entero	„ 1.10
I)	2 aberturas (una en cada costado)	„ 1.—
J)	Botamanga entera	„ 2.20
K)	Botamanga simple	„ 1.10

NOTA: "Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del BOLETIN OFICIAL del día 22 de Mayo de 1945, (Pág. 12) el adicional "F".

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

United Press Associations. — Se confirma resolución apelada.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1945.

355. — 2.057. — Expte. N.º 47.156|944. — Visto que la United Press Associations apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 14 de Julio de 1944, en cuanto establece que el convenio celebrado entre la recurrente y Radio Belgrano con fecha 4 de Mayo de 1944, cuya copia corre a fs. 15 y 16, debe tributar el sellado del 3 ‰ que fijaba el artículo 17 de la anterior ley de la materia, N.º 11.290, texto ordenado, y que la carta complementaria, cuya copia se halla agregada a fs. 3, debe satisfacer el impuesto de m$n. 15 por foja del artículo 6.º de la ley citada; y

Considerando:

Que el convenio en cuestión configura un nuevo contrato de locación de servicios con ciertos elementos básicos distintos de los que constituían el contrato originario, de análoga naturaleza jurídica y suscripto con antelación por las mismas partes.

Que dicho convenio instrumenta en realidad un nuevo acuerdo de voluntades entre los contratantes, quienes han introducido modificaciones que afectan sustancialmente el contrato originario.

Que de acuerdo a la letra y espíritu de la Ley Nº 11.290, texto ordenado, vigente a la fecha de celebración del aludido convenio, se gravaba objetivamente la instrumentación del acto jurídico con absoluta prescindencia de su vinculación efectiva con otros actos o documentos sujetos a imposición, a diferencia de lo que acontece en el actual sistema, lo cual hace procedente la aplicación del sellado del 3 ‰ previsto en el artículo 17 de la ley derogada.

Que en lo que concierne a la carta complementaria de la misma fecha, corresponde aplicar el sellado fijo de pesos 15 m|n. por foja que señala el artículo 6.º de la ley citada por tratarse de obligaciones de cantidad indeterminada.

Por tanto, y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar por sus fundamentos y en todas sus partes la resolución recurrida.

Publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

Alonso Irigoyen

Schreiber, Alfredo J. — Se deja sin efecto resolución de la Dirección de Réditos, imponiendo cargos por impuesto de sellos y multa.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1945.

356. — 2.058. — Expte. N.º 47.155|44. — Visto que el señor Alfredo J. Schreiber apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 13 de Septiembre de 1944, que aplica el sellado de m$n. 15, por foja, previsto en el artículo 6.º de la Ley número 11.290, texto ordenado, a la carta transcripta a fs. 1, con más la multa del décuplo que establece el artículo 64 de la misma, y

Considerando:

Que la misiva en cuestión, según se desprende de un párrafo aislado de su texto, sólo contiene una referencia incidental a eventuales obligaciones a cargo del remitente, quien en su carácter de mandante se compromete a cargar con la totalidad de los gastos que demande en su oportunidad la substitución de un poder a favor de un tercero.

Que la letra y espíritu de dicha carta no autoriza a concluir que está expresamente destinada a instrumentar un título jurídico para exigir el cumplimiento de tales obligaciones futuras e inciertas.

Que el artículo 23, segundo apartado de la Ley N.º 11.290, texto ordenado, contempla y soluciona situaciones de esta índole disponiendo que la correspondencia privada o documentación análoga que suponga obligaciones sólo deberá tributar sellado en el acto de su presentación en juicio, sin establecer distinción alguna entre jurisdicción voluntaria o contenciosa.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución apelada y declarar que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23, segundo apartado de la ley N.º 11.290, texto ordenado, la carta cuya transcripción corre a fs. 1 se halla exenta del pago de sellado, debiendo abonarlo únicamente en el acta de ser presentada en juicio.

Publíquese y vuelva a la Dirección General del Impuesto a los Réditos, a sus efectos.

Alonso Irigoyen

Paz, Napoleón. — Se confirma resolución apelada de Impuesto a los Réditos.

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1945.

358. — 2.059. — Expte. N.º 45.212|45. — Visto que el escribano público doctor Napoleón Paz apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 9 de Diciembre de 1944, en la parte que establece que la escritura cuyo testimonio corre de fs. 2 a 3 vta. debe oblar el sellado del 3 ‰ que fija el artículo 14, inciso m), del Acuerdo General de Ministros número 9.432|944, sobre el monto de las comisiones estipuladas en el artículo 2.º del contrato; y

Considerando:

Que por dicha escritura se conviene que una de las partes contratantes acuerde a la otra un crédito en dinero, complementario de otro concedido anteriormente, pactándose en el artículo 2.º que el nuevo crédito devengará los mismos intereses y comisiones fijados en el artículo 3.º del contrato principal, cuyo importe se desconoce por no hallarse agregado a estas actuaciones.

Que el aludido crédito en dinero, a interés, se halla sujeto al gravamen expresamente previsto por el artículo 33, incisos a) y b) del mencionado Acuerdo.

Que en cuanto concierne a las referidas comisiones, el artículo 20, tercer apartado, del Acuerdo citado, dispone que en caso de no existir suficientes elementos de juicio que permitan efectuar una estimación aproximada del impuesto proporcional que corresponda tributar al acto gravable, se aplicará el sellado previsto en el artículo 63, inciso p), r) o s), según proceda.

Que en consecuencia, la instrumentación en cuestión, una de cuyas cláusulas constata la obligación de las empresas deudoras de abonar las referidas comisiones, cuyo importe no determinan las partes en este contrato, deberá satisfacer el gravamen de acuerdo a la norma citada, vale decir, el impuesto proporcional del 3 ‰ que fija el artículo 14, inciso m), en caso de ser factible estimar aproximadamente el monto de éstas, o de lo contrario, el sellado de m$n. 15 por foja que establece el artículo 63, inciso p), del mencionado Acuerdo, por imperio del artículo 20 del mismo.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Confirmar la resolución apelada, aclarando que corresponde que la Dirección General del Impuesto a los Réditos aplique el sellado sobre el monto de las comisiones cuyo pago se ha estipulado en la escritura en cuestión, con sujeción al temperamento señalado en el artículo 20 del Acuerdo General de Ministros número 9.432|1944.

Publíquese y vuelva a la Repartición de origen, a sus efectos.

Alonso Irigoyen

Bianchetti, Soc. de Resp. Ltda. — Se modifica pronunciamiento de la Dirección General del Impuesto a los Réditos (Sellos).

Buenos Aires, 17 de Mayo de 1945.

359. — 2.060. — Expte. N.º 47.093|44. — Visto que la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Bianchetti" apela de la resolución de la Dirección General del Impuesto a los Réditos de fecha 10 de Noviembre último, que declara gravado el contrato corriente a fs. 2 con el sello del 3 ‰ establecido por el artículo 14, inciso j) del Acuerdo General de Ministros N.º 9.432|1944, además del de m$n. 15 por foja que fija el artículo 63, inciso p) del mismo, y

Considerando:

Que por dicho contrato la sociedad recurrente otorga a un particular la concesión de venta en una localidad, de los productos de su fabricación, acordándole una bonificación sobre los precios de lista. Una de sus cláusulas establece como causal de rescisión la circunstancia de que las ventas no alcancen un mínimo anual de m$n. 3.500.

Que el contrato no contiene suficientes elementos de juicio que permitan establecer una estimación aproximada de su valor económico a los efectos de determinar el impuesto proporcional aplicable, por lo cual sólo corresponde tributar el sellado de m$n. 15 del citado artículo 63, inciso p).

Que, en consecuencia, resulta improcedente exigir además el gravamen proporcional del 3 ‰ del artículo 14, inciso j), sobre el valor mínimo estipulado en el convenio, no sólo porque ambos gravámenes se excluyen recíprocamente en virtud de lo dispuesto por el artículo 20 del referido Acuerdo General, sino también porque ello implicaría una doble imposición no autorizada expresamente por las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en la materia.

Por tanto, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Ministro de Hacienda—

Resuelve:

Dejar sin efecto la resolución apelada y declarar que según lo dispuesto por el artículo 20 del Acuerdo General de Ministros N.º 9.432|1944, sólo procede la exigencia del impuesto que estatuye el artículo 63, inciso p) del mencionado Acuerdo, o sea el sello de m$n. 15, por foja del contrato en cuestión.

Publíquese y vuelva a la repartición de origen, a sus efectos.

Alonso Irigoyen

Ministerio de Agricultura

Modificaciones de nombramientos.

Buenos Aires, 1.º de Junio de 1945.

2.142|45. — Visto el Expediente número 165.408 del año 1945, sobre rectificaciones de nombramientos:

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Modifícase la designación del señor Rafael Beñatena, como Ayudante 1.º, (Item 2), de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, en el sentido de considerarse la misma a favor del señor Rafael Leonardo Beñatena, como asimismo su anterior designación.

2.º — Modifícase la designación del señor Juan Paz, como Ayudante 1.º (Item 2), de la Dirección de Estaciones Experimentales, dependiente de la Dirección General de Agricultura, en el sentido de considerarse la misma a favor del señor Juan Ruperto Paz.

3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y vuelva a despacho.

Avalos

Designaciones de personal

Buenos Aires, 6 de Junio de 1945.

2.202|45. — Siendo necesario proveer por razones del servicio, varios cargos vacantes existentes en distintas Reparticiones,

El Ministro de Agricultura—

Resuelve:

1.º — Desígnase en la Dirección General de Ganadería — Inciso 3, Item 3 — Ayudante 1.º (clase 24), en reemplazo del señor Mariano Valenzuela, que pasó a otro puesto, al señor Amador Rancaño.

2.º — Desígnase en la Dirección de Administración — Inciso 4, Item 3 — Ayudante 1.º (clase 24), en vacante existente, al señor Juan Peirano.

3.º — Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese nota y archívese.

Avalos

Adhesión al duelo por fallecimiento del Subdirector de Administración, señor Julio A. Ortiz.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1945.

2.232|45. — Visto el fallecimiento del señor Julio A. Ortiz, Subdirector de Administración del Departamento, ocurrido en trágicas circunstancias; y

CONSIDERANDO:

Que en su actuación en el Ministerio al que perteneció desde muy joven y al que dedicó exclusivamente todo su esfuerzo y capacidad, demostró excelentes condiciones administrativas y personales, habiéndose granjeado unánimemente el aprecio de sus superiores y la estima y el respeto de sus compañeros y empleados;

Que por esta circunstancia, además de adherir oficialmente al duelo provocado por su desaparición, como titular del Departamento, el suscripto considera necesario facilitar la concurrencia al sepelio de sus restos, a todos aquellos empleados de distintas Reparticiones del Ministerio, que deseen rendirle este postrer homenaje,

Por ello,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Adherir al duelo provocado por el trágico fallecimiento del señor Subdirector de Administración del Ministerio, don Julio A. Ortiz.

2.° — Enviar una ofrenda floral en nombre del Departamento.

3.° — Designar una comisión integrada por los Directores de Administración, Enseñanza, Informaciones y Cereales, Lino y Forrajes, señores teniente coronel de Intendencia (R.), don Antonio M. Bózzola, Ing. Agr. Guillermo R. Aubone, doctor Pedro Carlos Noble, Ingeniero Eduardo Antonio Sackmann Sala y Jefe de Despacho, doctor Luis E. Frías, para asitsir al velatorio de sus restos y concurrir al sepelio, debiendo hacer uso de la palabra en representación del Ministerio el Director de Enseñanza.

4.° — Invitar al personal de todas las Reparticiones a concurrir al sepelio, a cuyo efecto se autoriza a los señores Directores a otorgar justificadamente permiso de salida a todo el que lo solicite, debiendo adoptar las medidas necesarias para no perjudicar la normal atención administrativa de los servicios.

5.° — Tómese nota, comuníquese, publíquese y envíese copia de la presente a la familia del extinto.

AVALOS

Acordando habilitación

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

2.248|45. — Visto el presente Expediente (N.° 223.287|945), en el que el señor Amadeo Domingo Ferrarotti solicita habilitación para faenar hasta 29 animales vacunos diarios en el Matadero Municipal de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Amadeo Domingo Ferrarotti, para faenar hasta 29 animales vacunos diarios en el Matadero Municipal de San Justo (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cien pesos (pesos 100.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura _ Dirección General de Ganadería".

2.° — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Retirando servicio inspección sanitaria

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

2.249|45. — Visto el presente Expediente (N.° 304.069|944), en el que el señor Antonio Di Lorenzo, solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento de su propiedad, número oficial 531, ubicado en el pueblo de Cambaceres, partido de La Plata (Provincia de Buenos Aires), como asimismo se destine el depósito en garantía que efectuó oportunamente, al pago de las asignaciones que adeuda por los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdo.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retírase, a contar del 1.° de Abril de 1945, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número oficial 531, de propiedad del señor Antonio Di Lorenzo, ubicado en el pueblo de Cambaceres, partido de La Plata (Provincia de Buenos Aires).

2.° — Autorízase a la Dirección de Administración para que destine la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150.—) moneda nacional, que el recurrente depositó en garantía, al pago de las asignaciones que adeuda por los meses de Enero, Febrero y Marzo ppdo.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

2.250|45. — Visto el presente Expediente (N.° 291.877|944), en el que el Frigorífico "La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, solicita la habilitación del matadero y peladero de aves y cámara frigorífica (N.° oficial 1.311), de su propiedad, ubicado en la calle Buenos Aires N.° 3680, de la ciudad de Santa Fe.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas.

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase, a contar del 3 de Julio de 1944, el servicio de inspección sanitaria nacional al matadero y peladero de aves y cámara frigorífica (número oficial 1311), de propiedad del Frigorífico "La Estrella", Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en la calle Buenos Aires N.° 3680, de la ciudad de Santa Fe, debiendo el interesado abonar por ese concepto las tasas que determina el artículo 3.° apartado 1) del Decreto N.° 3.611, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura - Dirección General de Ganadería".

2.° — El recurrente depositará en garantía en la Dirección de Administración la suma de un mil doscientos pesos (pesos 1.200), moneda nacional, que le corresponde por esa actividad de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto N.° 8.854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multa

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

2.251. — Visto este Expediente (número 223.480|1945), en el que la Dirección General de Ganadería, da cuenta haberse comprobado sarna en animales de la especie ovina alojados en el establecimiento "El Tero", propiedad del señor Juan Marcos Clark, ubicado al Sur del Río Santa Cruz, Departamento Lago Argentino, Gobernación de Santa Cruz, zona declarada de lucha activa contra la citada parasitosis por Disposición N.° 2.131, dictada por la Dirección de Sanidad Animal, con fecha 25 de Octubre de 1944, y en base a la cual se fija un plazo de sesenta días para el saneamiento de los establecimientos infestados, y

CONSIDERANDO:

Que la referida disposición fué dictada en uso de facultades conferidas a la mencionada Dirección por el Art. 1.° del Decreto N.° 18.218, de 12 de Julio de 1944, en el que a su vez es consecuencia de lo prescripto por el inciso a) del Art. 9.° del Decreto N.° 7.383|1944;

Que el acta E-181, obrante de fs. 1, ha sido labrada con posterioridad al término de sesenta días dentro del cual, conforme a la aludida disposición, los propietarios, arrendatarios u ocupantes de explotaciones ganaderas situadas en la zona de lucha activa de la citada Gobernación fueron emplazados a sanearlos bajo apercibimiento de aplicación de las penalidades pertinentes, fijadas, por el inciso a) del art. 9.° del Decreto N.° 7.383|1944— en veinte pesos con más diez centavos moneda nacional por cada animal de la especie enferma;

Que atento lo dispuesto por el Art. 7.° del Decreto N.° 7.383|1944, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aplícase al señor Juan Marcos Clark, una multa de dos mil quinientos veinte pesos moneda nacional (m$n 2.520), por el hecho que acredita el acta de fs. 1.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios Sociedad Rural

Buenos Aires, 12 de Junio de 1945.

2.252|45. — Visto este Expediente (número 200.407|1945), en el que la Sociedad Rural de Villa María (Córdoba), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la III Exposición Agrícola-Ganadera-Industrial, que realizará en el mes de Octubre próximo, como así también la designación de jurados, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acordar a la Sociedad Rural de Villa María (Córdoba), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres (3) reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H. B. A., de la raza Shorthorn, presentado en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres (3) reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H. B. A., de la raza Aberdeen Angus, presentado en la categoría "a corral";

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, presentado en cualquiera de las categoría del programa;

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, hembra, presentado en cualquiera de las categorías del programa;

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de cualquiera de las razas de carne, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor conjunto de reproductores ovinos, machos, de cualquiera de las razas de doble aptitud, presentados en la categoría "a campo";

Un diploma de honor, al mejor reproductor macho, de la raza Holando Argentina, inscripto en el H. B. A., presentado en la categoría "a galpón";

Un diploma de honor, al mejor grupo de tres (3) reproductores machos, de la raza Holando Argentina, presentado en la categoría "a corral";

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor conjunto de tres (3) gallos de la raza Rhode Island Colorada, y

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor conjunto de tres (3) gallos de la raza Plymouth Rock Barreada.

2.° La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los Jurados solicitados.

3.° La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenidos los premios de que se trata.

4° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Rectificando multa

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.317|45. — Visto este Expediente (número 223.832|945), en el que la Dirección General de Ganadería solicita se rectifique la Resolución N.° 1.812|45, de 3 de Mayo anterior, en lo que se refiere al apellido del señor Juan Carlos Rabattino, que es en realidad Robattino, según así se desprende del acta y firma de fs. 3.

Atento lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la citada Repartición,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Rectifícase la Resolución número 1.812|45, de 3 de Mayo anterior, en el sentido de que la multa de treinta y un pesos ($ 31) moneda nacional, aplicada por la misma al señor Juan Carlos Rabattino, debe considerarse impuesta por la expresada suma, al señor Juan Carlos Robattino.

2.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multa

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.318|45. — Visto el presente Expediente (N.° 293.576|944), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en una tropa de 13 animales remitidos a remate-feria por el señor Juan Fuster, hecho que se encuentra probado con el acta F-370, obrante a fs. 17, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal, la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo N.° 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Aplícase al señor Juan Fuster, una multa de sesenta y tres pesos ($ 63) moneda nacional, por el hecho que acredita el acta de referencia.

2.° Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.319|45. — Visto este Expediente número 224.676|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda, hecho que se encuentra comprobado con las actas 204, 217, 230, 231, 237, 238, 239, 240, 243 y 245, obrantes de fs. 1 a fs. 10, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944 prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada;

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Francisco Sole, ciento ochenta pesos ($ 180.—) moneda nacional; al señor Andrés Giannetti, doscientos cuarenta y nueve pesos ($ 249.—) moneda nacional; al señor Aurelio Gutiérrez, doscientos cuarenta pesos ($ 240.—) moneda nacional; al señor Enrique Busse (h.), doscientos noventa y siete pesos (pesos 297.—) moneda nacional; a los señores Cantero y Bonti, ciento setenta pesos ($ 170.—) moneda nacional; al señor Manuel E. Cassina, ciento setenta y cuatro pesos ($ 174.—) moneda nacional; a Estancias E. G. A. E. Soc. Resp. Ltda. seiscientos ochenta y seis pesos (pesos 686.—) moneda nacional; al señor Amadeo A. Varsi, trescientos setenta y cin-

pesos ($ 375.—) moneda nacional; al señor Adolfo Balod, quinientos diez y ocho pesos ($ 518.—) moneda nacional, y a los señores P. García y M. Valles, ciento setenta pesos ($ 170.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.320|45. — Visto este Expediente (número 224.677|1945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas a remates-feria, hecho que se encuentra comprobado con las actas F-327, F-388, F-390, F-391, F-392, F-405, F-409, F-413, F-416, F-421, F-422 y F-435, obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida. y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada:

Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resulten procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Mariano Vallejos, doscientos cuarenta y nueve pesos moneda nacional ($ 249.—); al señor Francisco Cervetti, noventa y dos pesos moneda nacional (pesos 92.—); al señor Ernesto Callegari, trescientos diez y ocho pesos moneda nacional ($ 318.— m|n.); al señor Fulgencio Fernández, ciento ochenta y cinco pesos moneda nacional ($ 185.—); al señor Rodolfo C. Manozzoni, ciento ochenta y cuatro pesos moneda nacional (pesos 184.—); al señor José O. Ciancaglini, ciento sesenta y nueve pesos moneda nacional ($ 169.—); a los señores Pedro Brescia y Hnos., ciento cincuenta pesos moneda nacional ($ 150.—); al señor Pedro Corradini, ciento veinte pesos moneda nacional ($ 120.—); al señor Benedicto A. Soldavini, ciento setenta y dos pesos moneda nacional ($ 172.—); al señor Domingo Lepron, doscientos quince pesos moneda nacional ($ 215.—); al señor Pedro Adrián Goedegebeure, ciento cinco pesos moneda nacional ($ 105.—), y a los señores Rodríguez y Latancia, ciento veintinueve pesos moneda nacional (pesos 129.—), por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.321|45. — Visto el presente Expediente (N.° 224.598|945), en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado sarna ovina en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda y a remates-feria, hecho que se encuentra probado con las actas 212, 218, 219, 220, 223, 224, 227, 228, 236, F-346, F-371 y F-389, obrantes de fs. 1 a fs. 12, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 3.° del Decreto número 7.383, de 28 de Marzo de 1944, prohibe el tránsito de animales enfermos de la parasitosis aludida, y el inciso b) del artículo 9.° del mismo fija en cincuenta pesos con más un peso por cada animal la penalidad en que incurren los infractores a la disposición citada.

Que atento lo dispuesto en el artículo 7.° del mencionado decreto, es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a los señores Palamidessi, Corneille y Compañía, cuatrocientos setenta y ocho pesos ($ 478.—) moneda nacional; al señor Francisco Vilacoba, un mil sesenta y tres pesos ($ 1.063.—) moneda nacional; al señor Santiago Laplace, ciento ochenta y cinco pesos ($ 185.—) moneda nacional; al señor Agustín Trinchero, cuatrocientos cincuenta y ocho pesos (pesos 458.—) moneda nacional; a los señores Couzelo y Santillán, ciento cincuenta pesos ($ 150.—) moneda nacional; a la Sucesión Luis J. Ruvira, ciento cincuenta y cinco pesos ($ 155.—) moneda nacional; a los señores Juan Miguel y Martiniano B. Molinuevo, doscientos sesenta y un pesos ($ 261.—) moneda nacional; al señor Antonio V. Iturralde, doscientos setenta y siete pesos ($ 277.—) moneda nacional; al señor Juan V. Staffieri, ciento cincuenta y tres pesos ($ 153.—) moneda nacional; al señor Donaldo Juan Mackintosh, noventa y cinco pesos (pesos 95.—) moneda nacional; al señor Agustín Legarreta, ciento setenta pesos ($ 170.—) moneda nacional, y al señor Leonardo Juan Aizpurúa, doscientos nueve pesos ($ 209.—) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premio

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.322|45. — Visto este Expediente (número 3.153|1945), en el que la Asociación de Granjeros de Mercedes (Buenos Aires), solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la XII Exposición de Aves, Conejos y Afines, que realizará el 23 de Junio del corriente año, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Asociación de Granjeros de Mercedes (Buenos Aires), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación - Año 1945", sea adjudicado en el certamen de referencia, el que a continuación se indica:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente al mejor macho de las razas de doble propósito.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad el nombre y domicilio del expositor que haya obtenido el premio de que se trata.

3.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.323|45. — Visto este Expediente (número 243.388|1945), en el que la Sociedad Rural de Lobería, F. C. S., solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la Exposición Avícola y de Granja, que realizará en el mes de Julio próximo, como así también la designación de Jurado y colaborador en la organización de dicho certamen.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Lobería, F. C. S., para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor local que obtenga el mayor número de puntos;

Una plaqueta de bronce patinado al mejor reproductor macho de cualquiera de las razas de doble propósito, y

Un diploma de honor al mejor pavo Bronceado.

2.° — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente el Jurado y colaborador solicitados.

3.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios y designando jurado.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.324|45. — Visto el presente Expediente (N° 200.599|945), en el que la Sociedad Rural de Santa Cruz, solicita la designación de jurados y se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 8ª Exposición Ganadera, que realizará en al segunda quincena del mes de Febrero de 1946.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase a la Socieadd Rural de Santa Cruz, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación Año 1946", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Corriedale, inscripto en el F. B. A.

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor conjunto de tres reproductores ovinos, machos, de raza Corriedale, inscriptos en la categoría de "puros por cruza", nacidos y criados en la zona de influencia de la Sociedad Rural recurrente;

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor conjunto de corderos tipo frigorífico;

Dos diplomas de honor, a los dos lotes de lana de majada, que obtengan las más elevadas cifras de puntaje, y

Dos diplomas de honor, a los dos lotes de lana de plantel, que obtengan las más elevadas cifras de puntaje.

2.° La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° La Dirección General de Ganadería designará, en su oportunidad, los jurados que se solicitan.

4° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.325|45. — Visto el presente Expediente (N° 222.729|945), en el que la firma Laboratorios Befla Química, Soc. de Resp. Ltda., solicita habilitación de su establecimiento destinado a secar cuajos, ubicado en las calles Caaguazú y Strangford, de la localidad de Villa Celina, partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Laboratorios Befla Química, Soc. de Resp. Ltda., para su establecimiento destinado a secar cuajos, ubicado en las calles Caaguazú y Strangford, de la localidad de Villa Celina, partido de La Matanza (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de inspección sanitaria del 1° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.° La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.326|45. — Visto el presente Expediente (N° 224.059|945), en el que la firma Artigas y Serrano, solicita habilitación de su establecimiento destinado a elaboración de productos derivados de grasa y sebo (glicerina, ácido oléico, ácido esteárico, palmitina, etc.), ubicado en la Avenida Gral. Alvarez N° 26, de la ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Artigas y Serrano para el establecimiento destinado a elaboración de productos derivados de grasa y sebo (glicerina, ácido oléico, ácido esteárico, palmitina, etc.), de su propiedad, ubicado en la Avenida Gral Alvarez N° 26 de la ciudad de San Nicolás (Provincia de Buenos Aires) debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de setenta y cinco pesos ($ 75) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.° La recurrente deberá ingresar en garantía en la Dirección de Administración, el depósito equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.327|45. — Visto el presente Expediente (N° 222.540|945), en el que la firma Somar, Sociedad Mercantil Argentina, Soc. Resp. Ltda., solicita la habilitación y retiro del servicio de inspección sanitaria nacional del local N° Oficial 1042, destinado a depositar grasas y sebos comestibles e incomestibles, ya elaborados y envasados, procedentes de establecimientos habilitados, que ocupa en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, sita en la Avenida Eduardo Madero N° 908, de esta Capital, como asimismo la devolución del depósito en garantía efectuado oportunamente.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase, a partir del 20 de Febrero anterior, la habilitación solicitada por la firma Somar, Sociedad Mercantil Argentina, Soc. Resp. Ltda., para el local N° Oficial 1042, destinado a depositar grasas y sebos comestibles e incomestibles, ya elaborados y envasados, procedentes de establecimientos habilitados, que ocupa en las instalaciones de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, sita en la Avenida Eduardo Madero N° 908, de esta Capital, fijándose en concepto de dicho servicio la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional mensuales, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.° Retírase, a contar del 16 de Marzo último, el servicio de inspección sanitaria nacional acordado a la firma mencionada en el apartado anterior.

3.° — Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre a la recurrente la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, importe que la nombrada depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

4.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.328|45. — Visto el presente Expediente N.° 293.769|944), en el que el señor José Vignau, solicita habilitación del matadero y peladero de aves, N.° oficial 1.322, de su propiedad, ubicado en la calle Corrientes N.° 378, de la localidad de Azul (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase la habilitación solicitada por el señor José Vignau, para el matadero y peladero de aves, número Oficial 1.322, de su propiedad, ubicado en la calle Corrientes N° 378, de la localidad de Azul (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, a partir del 22 de Julio de 1944 las tasas que determina el Art. 3.°, apartado 1°, del Decreto N° 3631, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura Dirección General de Ganadería".

2.° El recurrente ingresará en garan-

tía en la Dirección de Administración, la suma de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º, del Decreto Nº 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación y autorizando envases de vidrio para anchoítas.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1954.

2.329|45. — Visto el presente Expediente (Nº 240.184|945), en el que el señor Angel Eugenio Chiaradía, solicita habilitación para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle Catamarca Nº 1985, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), como asimismo se le autorice para utilizar un mil (1.000) frascos de vidrio para envasar filet de anchoítas y pasta de anchoíta en aceite, cuyo cierre no se ajusta a las disposiciones establecidas en el artículo 14 del Decreto Nº 13.617, de 12 de Noviembre de 1943.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Angel Eugenio Chiaradía, para la fábrica de conservas de pescado número Oficial 548, de su propiedad, ubicada en la calle Catamarca Nº 1985, de la ciudad de Avellaneda (Provincia de Buenos Aires) debiendo depositar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Depósitos en Custodia, Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca".

2.º El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º Autorízase con carácter precario al señor Angel Eugenio Chiaradía, a utilizar un mil (1.0000) frascos de vidrio de un contenido neto de 2,500 gramos, para envasar filet de anchoítas y pasta de anchoíta en aceite, cuyo cierre no se ajusta a las exigencias del Art. 14 del Decreto Nº 13.617, de 12 de Noviembre de 1943, cierre que en el presente caso, deberá ser asegurado con una cinta de papel celofán engomado sobre la tapa de vidrio.

4.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.330|45. — Visto el presente Expediente (Nº 224.195|945), en el que la firma Mezzadri Hermanos, solicita habilitación para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles, en los depósitos de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, Avenida Eduardo Madero Nº 908, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Mezzadri Hermanos, para almacenar grasas y sebos comestibles e incomestibles, en los depósitos de la Empresa "Las Catalinas", Sección Norte, Avenida Eduardo Madero Nº 908, de esta Capital debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.º La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.331|45. — Visto el presente Expediente (Nº 223.771|945), en el que el señor Julio Aspromonte, solicita habilitación del matadero de cerdos para suero, de su propiedad, ubicado en la localidad de J. C. Paz (Provincia de Buenos Aires).

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Julio Aspromonte, para su establecimiento destinado a matadero de cerdos para suero, ubicado en la localidad de José C. Paz (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de inspección sanitaria del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.º El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Retirando inspección sanitaria.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.332|45. — Visto el presente Expediente (Nº 46.386|939), en el que la firma Vitamar S. R. L., solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento de su propiedad, número Oficial 408, ubicado en la calle Rondeau Nº 262, de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires), como asimismo la devolución del depósito en garantía que efectuara oportunamente.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Retírase, a contar del 1º de Abril de 1945, el servicio de inspección sanitaria acordado al establecimiento número Oficial 408, de propiedad de la firma Vitamar S. R. L., ubicado en la calle Rondeau Nº 262, de la ciudad de Mar del Plata (Provincia de Buenos Aires).

2.º Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre a la recurrente, la suma de noventa pesos ($ 90) moneda nacional, que la nombrada depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Ampliando habilitación

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.333|45. — Visto el presente Expediente (Nº 292.239|944), en el que la firma The Smithfield & Argentine Meat Co. Ltd., solicita se amplíe como matadero de aves, la habilitación acordada a su establecimiento número Oficial 7, ubicado en General José F. Uriburu (Provincia de Buenos Aires), a partir del 4 de Mayo de 1944.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Amplíase, a partir del 4 de Mayo de 1944, la habilitación acordada al establecimiento número Oficial 7, de propiedad de la firma The Smithfield & Argentine Meat Co. Ltd., sito en General José F. Uriburu (Provincia de Buenos Aires), autorizándolo como matadero de aves, debiendo abonar la firma interesada por ese concepto, las tasas que determinan el artículo 3º, apartado 1º, del Decreto número 3631 de 11 de Febrero del año próximo pasado, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura, Dirección General de Ganadería".

2.º La recurrente depositará en garantía en la Dirección de Administración, la suma de quinientos pesos ($ 500) moneda nacional, que le corresponde por esa actividad, de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6º, del Decreto Nº 8854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Ampliando habilitación

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

02.334|45. — Visto el presente Expediente (N.º 290.072|944), en el que el señor Lucio Patané, solicita ampliación de la Resolución N.º 6.355 de 24 de Abril de 1944, por la que se habilitó al establecimiento número oficial 152, su propiedad ubicado en la calle San Martín 419, de la localidad de Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires), en el sentido de poder almacenar lenguas y otras menudencias.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las Reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Amplíase, a contar del 14 de Abril de 1945, la Resolución Nº 6.355, de 24 de Abril de 1944, por la que se habilitó al establecimiento número oficial 152, destinado a despostar cerdos, de propiedad del señor Lucio Patané, ubicado en la calle San Martín 419, de la localidad de Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires), a los efectos de poder almacenar lenguas y otras menudencias.

2.º Auméntase al señor Lucio Patané, la asignación mensual de setenta y cinco pesos ($ 75) moneda nacional, fijada a dicho establecimiento por la resolución antes citada, a ciento veinte pesos ($ 120) moneda nacional, cantidad que deberá abonar del 1.º al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, que ingresará a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

3.º El recurrente dejará en concepto de ampliación de depósito en garantía, la cantidad de ciento treinta y cinco pesos ($ 135) moneda nacional, que efectuó en su oportunidad para completar el equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

4.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aprobando traslado del servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

02.335|45. — Visto el presente Expediente (N.º 60.689|943), en el que la firma Frigorífico Sirdar S. R. L., propietaria del establecimiento número oficial 205, ubicado en la calle Sáenz Peña número 1036, de la ciudad de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires), solicita el traslado del servicio de inspección sanitaria de dicho establecimiento al nuevo local que ocupa en la misma ciudad, sito en la calle Bartolomé Mitre N.º 531, de propiedad de los señores Sánchez Hermanos.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las Reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Apruébase el traslado del servicio de inspección sanitaria, a contar del 30 de Marzo de 1945, acordado al establecimiento número oficial 205, de propiedad de la firma Frigorífico Sirdar S. R. L., sito en la calle Sáenz Peña número 1036, de la ciudad de Coronel Pringles (Provincia de Buenos Aires), al nuevo local que ocupa en la misma ciudad, en la calle Bartolomé Mitre N.º 531, de propiedad de los señores Sánchez y Hermanos.

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando autorización para faenar más de 30 bovinos diarios e introducir su carne a la Capital.

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

02.336|45. — Visto el presente Expediente (N.º 55.477|943), en que la firma Nicola Hermanos, solicita inspección sanitaria para faenar más de 30 bovinos diarios, en el Matadero Municipal de Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires), a partir del 1.º de Febrero de 1945, e introducir sus carnes a esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las Reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Acuérdase la autorización solicitada por la firma Nicola Hermanos, para faenar más de 30 bovinos diarios, en el Matadero Municipal de Seis de Septiembre (Provincia de Buenos Aires), e introducir sus carnes a esta Capital, a partir del 1.º de Febrero de 1945, debiendo abonar la referida firma los impuestos que determinan el Art. 23 de la Ley N.º 11.226 y el Art. 2.º, apartado c), del Decreto N.º 3.631, de 11 de Febrero de 1944.

2.º Derógase la Resolución N.º 569, de fecha 8 de Febrero del año en curso.

3.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Rectificando apartado 2.º de la Resolución N.º 14.859|44

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

02.337|45. — Visto el presente Expediente (N.º 104.181|942); atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, lo informado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las Reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Rectifícase el apartado 2.º de la Resolución N.º 14.859, de 20 de Octubre de 1944, en el sentido de que la autorización concedida a la Dirección de Administración, para que destine la suma de ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional, que la firma Rebull y Compañía tiene depositada en concepto de garantía, al pago parcial de la cantidad de ciento setenta y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 173,33) moneda nacional, que la misma adeuda por servicios de inspección, así como la formulación del cargo por la diferencia de veinte y tres pesos con treinta y tres centavos ($ 23,33) moneda nacional, lo ha sido de conformidad con lo dispuesto por el Art. 27 del Decreto N.º 13.617, de 12 de Noviembre de 1943 y no por el Art. 27 del Decreto número 8.854, de 12 de Septiembre de 1938, como por error en aquélla se expresó.

2.º Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Rectificando habilitaciones

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

02.338|45. — Visto el presente Expediente (N.º 293.854|944), en que el señor Curt Unger, solicita se rectifique su nombre en las Resoluciones Nros. 15.141 y 15.142, de 3 de Noviembre del año anterior, en las que aparece como Carlos Unger, a cuyo efecto ha exhibido su libreta de enrolamiento, en la que figura con el primero de los nombres citados;

Atento lo solicitado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.º Rectifícanse las Resoluciones números 15.141 y 15.142, de 3 de Noviembre de 1944, en el sentido de que las habilitaciones acordadas por las mismas a los depósitos de clasificación de huevos, del señor Carlos Unger, en Avellaneda (Provincia de Buenos Aires), y Colón

(Provincia de Entre Ríos), respectivamente, deben considerarse concedidas a nombre del señor Curt Unger.

2.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Reglamentando el VIII Concurso de Lotes de Lana

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.340|45. — Visto el presente expediente (Nº 211.081 - 1945), atento con lo solicitado por la Dirección General de Ganadería, y

CONSIDERANDO:

Que en los concursos de lanas realizados anteriormente por este Departamento ha quedado evidenciada la gran significación que los mismos representan para la masa productora, ya que año a año la producción exhibida se supera en calidad, índice elocuente de su función orientadora;

Que dichos certámenes inciden en el mejoramiento general de este textil, en concordancia con las necesidades del consumo interno y la demanda de los mercados extranjeros y constituyen una de las formas más eficaces de fomento y orientación de la producción de lanas, en beneficio de su economía general,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1º La Dirección de Lanas, dependiente de la Dirección General de Ganadería, realizará el VIII Concurso de Lotes de Lana, en base a su calidad, uniformidad y acondicionamiento en el que competirán separadamente lanas de planteles y de majada.

2º Para lanas de planteles regirán las siguientes condiciones:

a) Se establece una categoría para cada raza ovina que se críe en cualquier región del país, Merino Argentino, Merino Australiano, Corriedale, Romney Marsh, Lincoln, Black Face, etc., excluyéndose la Karakul y las denominadas comúnmente «Caras Negras»;

b) En cada categoría o raza, los productores podrán intervenir solamente con un lote de lana constituído por diez (10) vellones de ovejas y uno (1) de carnero;

c) El vellón de carnero deberá individualizarse mediante una etiqueta y podrá ser acondicionado junto con los de oveja.

d) No podrán intervenir lotes cuyos vellones no respondan a las características de la raza o presenten señales de cruzamiento;

e) En todas las razas deberán presentarse lanas enteras, vale decir, de un año de crecimiento, con excepción de la Lincoln, que tendrá, además, categoría separada para medias lanas.

3º Para las lanas de majadas regirán las siguientes condiciones:

a) Competirán, separadamente, lanas producidas en las siguientes regiones del país:
   I) Corrientes y Entre Ríos;
   II) Buenos Aires (excepto partidos de Villarino y Patagones);
   III) Córdoba (excepto región Sud); Norte de San Luis, Santa Fe, Santiago del Estero, Tucumán, Salta, Jujuy, Catamarca, La Rioja, San Juan y Mendoza;
   IV) La Pampa; Sud de Córdoba y de San Luis;
   V) Centro y Costa de Chubut y Río Negro y partidos de Villarino y Patagones de la provincia de Buenos Aires;
   VI) Precordillera de Chubut, Río Negro y Neuquén;
   VII) Santa Cruz;
   VIII) Tierra del Fuego.

b) Cada una de las regiones se subdividirán en las siguientes categorías:
   A: Fina Merino;
   B: Fina Australiana;
   C: Prima;
   D: Cruza Fina;
   E: Cruza Mediana;
   F: [illegible] lana entera;
   G: Cruza Gruesa "media lana de noviembre».

c) En cada categoría, los establecimientos podrán intervenir solamente con un lote, que no sea inferior a 400 kilogramos ni superior a 450;

d) No podrán intervenir lotes, cualquiera sea su procedencia, de lanas criollas o mestizas, ni tampoco las que presenten signos evidentes de degeneración;

e) Se descalificará todo lote que a juicio del Jurado no posea las características propias de las lanas de Majada.

4º No se admitirán lotes de Planteles o de Majada que no lleguen envellonados los vellones deberán estar atados con hilo de papel o con su propia lana y se descalificarán aquellos que lleguen atados con hilos de fibras vegetales y otros elementos perjudiciales a la elaboración ulterior de la lana. Exceptúanse de esta disposición únicamente las «medias lanas de noviembre» de Majada, que podrán llegar sueltas.

5º No se admitirán lotes que tengan «barrigas», «garras», etc., dentro de los vellones o mezclados a la lana.

6º Los lotes de lanas concurrentes al certamen deberán ser remitidos, clasificados y acondicionados, desde el establecimiento productor.

7º La recepción de los lotes será hasta el 30 de Junio de 1945, debiendo ser remitidos los mismos, convenientemente rotulados, al VIII Concurso de Lotes de Lana, Mercado Central de Frutos, Avellaneda, en cuyo local tendrá lugar el certamen en la segunda quincena del mes de Julio. Los lotes participantes no abonarán, por concesión del Mercado, ninguna clase de gastos. En el acto de su recepción, los lienzos o fardos serán precintados por la Dirección de Lanas, quedando bajo su custodia hasta el momento de apertura de los mismos, que se llevará a cabo ante la presencia de los interesados.

8.º El Jurado que tendrá a su cargo la clasificación de los lotes de lanas de Planteles estará integrado por el Director de Lanas y dos miembros que designarán los productores.

9º El Jurado para los lotes de Majada lo integrará: el Director de Lanas; un miembro designado por la Federación Lanera Argentina; uno por los productores; uno por el Centro de Consignatarios de Productos del País y otro por los industriales.

10. El Jurado clasificará de acuerdo con una Tabla de Puntos, que proporcionará la Dirección de Lanas, la cual será colocada sobre cada lote concurrente. Terminado el Concurso, las tablas de puntaje serán remitidas a cada expositor.

11. Como Jurados de Admisión, actuarán las mismas personas a que se refieren los artículos anteriores.

12. Se instituyen los siguientes premios:

a) Para lotes de Lanas de Planteles:
Un «Premio de Honor», consistente en una plaqueta de plata sobredorada denominada "Ministerio de Agricultura de la Nación» y Diploma, para el mejor lote de lana de cada raza;
Un «Reservado de Premio de Honor», consistente en una plaqueta de bronce patinado y Diploma, para el lote que siga en mérito al mejor de cada raza;

"Primeros Premios", consistentes en plaquetas de bronce patinado y Diploma para los mejores lotes de cada raza;
«Segundos Premios», «Terceros Premios» y «Menciones», consistentes en Diplomas para cada uno de los correspondientes lotes de lanas de cada raza;

b) Para lotes de Lanas de Majada:
Un «Gran Premio de Honor», consistente en una Copa de Plata denominada «Ministerio de Agricultura de la Nación» y Diploma, para el mejor lote de lana de majada de cualquier categoría y zona del país;
Un «Reservado de Gran Premio de Honor», consistente en una Medalla de Oro y Diploma, para el lote que le siga en méritos al mejor lote de lana de Majada de cualquier categoría y zona del país;
«Premios de Honor», consistentes en plaquetas de plata sobredorada y Diplomas para los mejores lotes de lana de cada zona;
«Primeros Premios», consistentes en plaquetas de bronce patinado y Diplomas para los mejores lotes de lana de cada categoría;
«Segundos Premios», «Terceros Premios» y «Menciones», consistentes en Diplomas, para cada uno de los correspondientes lotes de lanas de cada categoría.

13. Cualquier lote de lana que mereciera dos o mas premios se le otorgará únicamente la recompensa que corresponda al premio de mayor importancia.

14. La Dirección de Lanas reservará de cada lote premiado tres vellones, para su exhibición posterior en el país o en el extranjero.

15. Finalizada la labor del Jurado, se efectuará la exhibición de los lotes participantes durante tres días.

16. Autorízase a la Dirección de Administración a invertir, previa licitación privada, hasta la suma de seiscientos pesos ($ 600.—) moneda nacional, en la adquisición de los premios a que se hace referencia en el apartado 12 de esta Resolución, adjudicando la provisión de los mismos, quedando facultada para proceder a la liquidación y entrega con cargo de rendir cuenta, a favor de la de Lanas, de la cantidad de ochocientos pesos (pesos 800.—) moneda nacional, a fin de que de conformidad con las disposiciones en vigencia haga frente a los gastos que se le originen con motivo del mencionado certamen.

17. Las sumas de referencia se atenderán con cargo al crédito asignado en el Anexo H, inciso 13, ítem 1, partida 10, del presupuesto vigente.

18. Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Declarando prescripta acción penal

Buenos Aires, 13 de Junio de 1945.

2.341|45. — Visto este Expediente número 293.577|944, en el que la Dirección General de Ganadería, en mérito a lo dictaminado a fs. 31 por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la misma, solicita se declare prescripta la acción penal que corresponde ejercer contra don Andrés Zuñiga, por la infracción que acredita el acta de fs. 2, y

CONSIDERANDO:

Que el caso de autos encuadra en lo prescripto en el inciso 6 del Art. 62 del Código Penal, con relación a la acción penal emergente de infracciones penadas con multas menores de dos mil pesos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Declárase prescripta la acción penal que corresponde ejercer contra don Andrés Zuñiga por la infracción que acredita el acta de referencia, por haber transcurrido el término que el mencionado código determina para el ejercicio de acciones legales derivadas de infracciones reprimidas con multa de dos mil pesos o menos.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.350|45. — Visto este Expediente número 224.363|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas remitidas al Mercado de Haciendas de Avellaneda y Mercado de Ganado de Liniers, y en animales de las especies bovina y ovina, alojados en establecimientos ganaderos, hechos que se encuentran probados con las actas A-4 46, 52, E-13, E-12 y E-14, obrantes, respectivamente, a fs. 1, 16, 30, 41, 52 y 58, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actas acreditan violación a los artículos 1.° y 13 del Decreto N.° 5.153, de fecha 5 de Marzo anterior, lo que importa por parte de los infractores cuyos nombres se consignan en las actas, haberse hecho pasibles de la penalidad prescripta en el art. 23 del mismo, en el que también se establece que es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: al señor Alberto Bidegain, cien pesos ($ 100) moneda nacional; al señor José Salvatto, cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional; al señor Pedro Duhart, cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional; al señor Bautista Lohidoy, ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional; a los señores Emilio Juan Cafferata y René Despessailles, cien pesos ($ 100) moneda nacional y al señor Francisco B. González, cien pesos ($ 100) moneda nacional, por los hechos que acreditan las actas de referencia.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Aplicando multas

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.351|45. — Visto este Expediente número 224.461|945, en el que la Dirección General de Ganadería da cuenta haberse comprobado fiebre aftosa en tropas de ovinos y bovinos remitidas a los mercados de Avellaneda y Liniers, y en animales de las especies citadas alojados en establecimientos ganaderos, hechos que se encuentran probados con las actas A-6, 65, 55, E-11 y E-15, corrientes, respectivamente a fs. 1, 10, 21, 4 y 13, y

CONSIDERANDO:

Que las citadas actas acreditan violación a los artículos 1.° y 13 del Decreto N.° 5.153, de fecha 5 de Marzo del corriente año, lo que importa por parte de los infractores, cuyos nombres se consignan en las actas, haberse hecho pasibles de la penalidad prescripta en el art. 23 del mismo, en el que también se establece que es facultad de este Ministerio aplicar las multas que resultan procedentes,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Aplícanse las siguientes multas: a Coghico S. A., por los hechos que acreditan las actas A-6 y E-11, trescientos pesos ($ 300) moneda nacional; al señor Roberto J. Bolster, por los hechos que acreditan las actas 65 y E-15, cien pesos ($ 100) moneda nacional y a la señora Carmen E. Simone, por el hecho que acredita el acta 55, cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional.

2.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.352|45. — Visto el presente Expediente (N.° 3.160|945), en el que la Asociación Argentina de Pesca, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en el Quinto Campeonato Interclubes del Río de la Plata de Pesca del Pejerrey, que realizará el día 17 del corriente mes.

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Asociación Argentina de Pesca, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de bronce patinado al equipo ganador.

Una plaqueta de bronce patinado al campeón individual.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería, el nombre y domicilio de los ganadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.353|45. — Visto el presente Expediente (N.° 3.159|945), en el que la Asociación de Granja de Quilmes (Buenos Aires), solicita la designación de jurado y se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la 1.ª Exposición de Avicultura y Afines, que realizará los días 14 al 17 de Junio próximo,

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase a la Asociación de Granja de Quilmes (Buenos Aires), para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación — Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

Una plaqueta de plata sobredorada, al expositor que presente el mejor macho de las razas de doble propósito.

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor ejemplar de la Sección Palomas Mensajeras.

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor ejemplar macho de la Sección Canarios.

2.° — La entidad recurrente deberá comunicar oportunamente a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los criadores que hayan obtenido los premios de que se trata.

3.° — La Dirección General de Ganadería designará, en su oportunidad, el jurado que se solicita.

4.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva para su conocimiento y demás efectos, a la Dirección General de Ganadería.

AVALOS

Acordando premios

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.354|45. — Visto este Expediente (número 200.546|1945), en el que la Sociedad Rural de Coronel Pringles, solicita se le acuerden diversos premios para ser adjudicados en la VII Exposición Agrícola Ganadera, Industrial y Avícola, que realizará en el mes de Octubre próximo, como así también la designación del Jurado, y atento lo informado por la Dirección General de Ganadería,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acordar a la Sociedad Rural de Coronel Pringles, para que, como "Premios Ministerio de Agricultura de la Nación, Año 1945", sean adjudicados en el certamen de referencia, los que a continuación se indican:

SECCION GANADERIA:

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor lote de tres reproductores bovinos, machos, inscriptos en el H. B. A., de cualquiera de las razas de carne, presentados en la categoría "a corral".

Un diploma de honor, al mejor reproductor equino, macho, de raza de tipo pesado.

Un diploma de honor, al mejor reproductor porcino, macho, presentado en cualquiera de las categorías del programa.

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor reproductor ovino, macho, de raza Hampshire Down, presentado en la categoría "a galpón".

Una plaqueta de bronce patinado, al mejor conjunto de 3 reproductores ovinos, machos, de raza Lincoln, inscriptos en el F. B. A., presentados en la categoría "a corral".

Una plaqueta de bronce patinado al mejor conjunto de 3 reproductores ovinos, machos, de raza Corriedale, presentados en la categoría "a corral".

SECCION AVICULTURA:

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor conto de dos machos de la raza Rhode Island Red.

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor conjunto de dos machos de la raza Plymouth Rock Barreada.

Una plaqueta de bronce patinado al expositor que presente el mejor conjunto de dos machos de la raza Leghorn Blanca.

CONCURSO DE VELLONES:

Dos plaquetas de bronce patinado para los dos lotes de Plantel y Majada, respectivamente, que obtengan las más altas cifras de puntaje (Campeones) y,

Dos diplomas de honor para los dos lotes de Plantel y Majada, respectivamente, que sigan a aquéllos en orden de méritos (Reservados de Campeón).

2.° — La Dirección General de Ganadería designará oportunamente los jurados solicitados.

3.° — La entidad recurrente deberá comunicar en su oportunidad a la Dirección General de Ganadería el nombre y domicilio de los expositores que hayan obtenido los premios de que se trata.

4.° — Comuníquese, publíquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Fijando asignación que deberán abonar diversos establecimiento, en concepto de inspección sanitaria.

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

02.355|45. — Visto el presente Expediente (N.° 222.977|945), en el que la Dirección General de Ganadería, solicita se reajusten las asignaciones mensuales que abonan en concepto de inspección, diversos establecimientos bajo su contralor sanitario, cuyo movimiento durante el año ppdo., los coloca dentro de categorías distintas al que en su oportunidad determinó su inclusión en las que actalmente revistan, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N.° 8.854, de 12 de Septiembre de 1933 y sus ampliaciones, al fijar las asignaciones que deben abonar los establecimientos sujetos a fiscalización sanitaria nacional con la base de su movimiento durante el año, establece implícitamente el reajuste de las mismas al modificarse el volumen de sus actividades;

Atento lo informado por la Dirección de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° A partir del 1.° del mes siguiente al de la fecha de la presente resolución, los establecimientos que a continuación se mencionan, abonarán mensualmente, en concepto de asignación por el servicio de inspección sanitaria que se les presta, las sumas que se determinan:

Cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450) moneda nacional: N.° 55, de la Corporación Argentina de Productores de Carnes y N.° 74, de Veglia y Compañía, Soc. de Responsabilidad Limitada.

Trescientos cincuenta pesos ($ 350) moneda nacional: N.° 52, de Ordóñez y Lozano, Soc. de Resp. Ltda.

Trescientos pesos ($ 300) moneda nacional: N.° 177, de José C. Ferrari, y N.° 356, de Tomás Zunino.

Doscientos cincuenta pesos ($ 250) moneda nacional: N.° 82, de Bunge y Born Ltda., N.° 93, de Enrique Genzano, número 103, de Eduardo A. Zamorano, número 127, de Nidera Argentina S. A. de Exportación de Cereales y N.° 225, de Compañía Anewalt S. A.

Doscientos pesos ($ 200) moneda nacional: N.° 49, de Noval Hermanos, número 61, de Angel Risso y Compañía, N.° 76, de Cirilo Fernández y Perpetuo Lentijo, N.° 142, de Juan Raúl Guzmán, N.° 160, de Carnicerías Estancias Galli, Soc. de Res. Ltda., N.° 279, de Leopoldo Carbajo, N.° 295, de Leopoldo Ercoli y N.° 302, de Indemar Industria de Margarina, Soc. de Resp. Ltda.

Ciento setenta y cinco pesos ($ 175) moneda nacional: N.° 123, de Nicolino y Cougnet, N.° 143, de Francisco Rendo, N.° 200, de Biscayart y Spangemberg, N.° 202, de López, López y Hermanos, N.° 219, de Hijos de Juan López, número 339, de Juan B. Borchardt y 380, de Lorenzo Calvi.

Ciento cincuenta pesos ($ 150) moneda nacional: N.° 53, de Trigo Hermanos, N.° 86, de Juan y Atilio Ghio, N.° 90, de Openheimer Casing Company Of Argentina, N.° 94, de José Revoredo Diéguez, N.° 119, de Nardelli Hermanos, número 72, de Fontana Hermanos, N.° 229, de La Rosa Exportadora, Soc. de Resp. Ltda., y N.° 237, de Isaac Goschinsky.

Ciento veinticinco pesos ($ 125) moneda nacional: N.° 34, de José Piña y Compañía, N.° 98, de W. H. Spillman e Hijos, N.° 101, de Mario Agostini, número 124, de Aldo A. Perona y Carlos Vera, N.° 136, de Pienovi Hermanos, número 188, de W. H. Spillman e Hijos, N.° 191, de La Química Industrial de Argentina S. A., N.° 264, de K. Soffner, y N.° 314, de Tritumol S. A. Industrial y Comercial.

Cien pesos ($ 100) moneda nacional: N. 65, de José Chanza y Compañía, número 117, de Juan Tronconi e Hijos y Compañía, N.° 128, de Enrique E. Taylor, Soc. de Resp. Ltda., N.° 130, de Industria Química Femos (Francisco Spitzer), N.° 247, de Mario Boccardo, N.° 319, de Trigo Hermanos y Compañía, N.° 184, de Mario Facchino y N.° 216, de Manuel Andrade.

Setenta y cinco pesos ($ 75) moneda nacional: N.° 96, de Instituto Seroterápico Argentino.

Cincuenta pesos ($ 50) moneda nacional: N.° 112, de Vicente Betro.

2.° Las sumas mencionadas precedentemente deberán ser ingresadas con imputación a la cuenta especial "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

3.° Las firmas a las que se le haya aumentado la asignación, de acuerdo con lo establecido precedentemente, deberán ampliar los depósitos en garantía que tienen constituídos en la Dirección de Administración, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.°, del Decreto N.° 8.854 ya citado, hasta completar el que corresponde a su nueva situación.

4.° Autorízase a la Dirección de Administración para reintegrar a las firmas, cuya asignación mensual haya sido rebajada por la presente resolución, el excedente que resulte a su favor, una vez reajustado el depósito en garantía que tienen constituído, de acuerdo con su nueva situación.

5.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acodando habilitación

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.356|45. — Visto el presente Expediente (N.° 304.742|944), en el que la firma Cavanagh, Hughes y Compañía, solicita habilitación de su establecimiento para la elaboración y conservación de productos de la pesca, ubicado en la calle Centenera N° 2556, de esta Capital.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las Reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Cavanagh, Hughes y Compañía, para su establecimiento destinado a la elaboración y conservación de productos de la pesca, ubicado en la calle Centenera N.° 2556, de esta Capital, debiendo depositar en concepto de servicio de inspección sanitaria del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que ingresará a la cuenta especial "Depósitos en Custodia — Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca".

2.° La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó, equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.357|45. — Visto el presente Expediente (N.° 291.952|944), en el que el señor Mario Schenardi, solicita la habilitación del matadero y peladero de aves, de su propiedad, ubicado en la Avenida Cabral y Leandro N. Alem, de la localidad de Saladillo (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las Reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Mario Schenardi, para el matadero y peladero de aves, de su propiedad, ubicado en la Avenida Cabral y Leandro N. Alem, de la localidad de Saladillo (Provincia de Buenos Aires), debiendo el interesado abonar por servicio de inspección sanitaria las tasas que determina el Art. 3°, apartado 1 del Decreto N.° 3.631, de 11 de Febrero de 1944, que ingresará con imputación a la cuenta "Ministerio de Agricultura — Dirección General de Ganadería".

2.° El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración la suma de doscientos pesos ($ 200) moneda nacional, efectuado oportunamente, que le corresponde por esa actividad de acuerdo con la estimación del servicio técnico a cargo de este establecimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 6.° del Decreto N.° 8.854, de 12 de Septiembre de 1938.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Acordando habilitación

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.358|45. — Visto el presente Expediente (N.° 240.263|945), en el que la firma Macchiavello y Compañía, solicita la habilitación de la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle 1 entre Paunero y De la Canal, de la ciudad de Necochea (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las Reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° Acuérdase la habilitación solicitada por la firma Macchiavello y Compañía, para la fábrica de conservas de pescado, de su propiedad, ubicada en la calle 1 entre Paunero y De la Canal, de la ciudad de Necochea (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria nacional, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30) moneda nacional, que ingresará a la cuenta "Depósitos en Custodia — Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca".

2.° La recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

Acordando habilitación

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.359|45. — Visto el presente Expediente (N.° 240.225|945), en el que el señor Domingo Fiorentini, solicita la habilitación del establecimiento destinado al faenamiento del tiburón, de su propiedad, ubicado en la manzana 175, sección F, del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires).

Atento lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Acuérdase la habilitación solicitada por el señor Domingo Fiorentini, para el establecimiento destinado al faenamiento del tiburón, de su propiedad, ubicado en la manzana 175, sección F, del Puerto de Quequén (Provincia de Buenos Aires), debiendo abonar en concepto de servicio de inspección sanitaria, del 1.° al 5 de cada mes y por adelantado en la Tesorería de la Dirección de Administración, la suma de treinta pesos ($ 30.—) moneda nacional, que ingresará a la cuenta "Depósitos en Custodia - Fábricas de Conservas y Productos de la Pesca".

2.° — El recurrente dejará en garantía en la Dirección de Administración, el depósito que oportunamente efectuó equivalente a tres mensualidades de la asignación que se le fija en el apartado anterior.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería, para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

Retirando servicio de inspección sanitaria

Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

2.360|45. — Visto el presente Expediente (N.° 295.555|944), en el que el señor Pablo Schwartz, solicita el retiro del servicio de inspección sanitaria que tiene acordado para faenar hasta 29 animales vacunos diarios en el Matadero Municipal de San Justo (Provincia de Buenos Aires), como asimismo la devolución del depósito en garantía que efectuara oportunamente.

Atento con lo informado por la Dirección General de Ganadería y por la de Administración y lo dictaminado por la Delegación de Asuntos Jurídicos ante la primera de las reparticiones nombradas,

El Ministro de Agricultura—

RESUELVE:

1.° — Retírase, a contar del 4 de Febrero de 1945, el servicio de inspección sanitaria que tiene acordado el señor Pablo Schwartz, para faenar hasta 29 animales vacunos diarios, en el Matadero Municipal de San Justo (Provincia de Buenos Aires).

2.° — Autorízase a la Dirección de Administración para que reintegre al recurrente, la suma de trescientos pesos ($ 300.—) moneda nacional, que el nombrado depositó en garantía del cumplimiento de las obligaciones que contrajo por dicho servicio.

3.° — Tómese nota, comuníquese y vuelva a la Dirección General de Ganadería para su conocimiento y demás efectos.

AVALOS

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION DE MINAS Y GEOLOGIA

Disposición de archivo de la manifestación de descubrimiento de hierro, Mina "La Lidya", en el Departamento Catanlil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expte.: 201.081-41.

"Buenos Aires, Agosto 31 de 1944. — Visto este expediente, el desistimiento de los interesados a fojas 60 y 61 y lo informado por las Subdirecciones de Geología y Minas a fojas 62 y vta., y Considerando: . . . Se Dispone: No hacer lugar a la devolución de la suma solicitada hasta tanto se hayan efectuado, en conjunto, las mensuras de referencia y siempre que resulte saldo a su favor, y archivar este expediente por desistimiento del interesado. — Notifíquese; publíquese, tome nota Delegación Administrativa, las Subdirecciones de Minas y Geología (Servicio Geográfico) y repónganse los sellos. — Fdo.: Geól., Dr. Juan José Nágera, Subdirector Honorario de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.19 jun.-v.19 jun.

Disposición concediendo servidumbre a la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la perforación del pozo NS 7 y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote 21, Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquen. — Expediente N.° 23.183 — 1944.

"Buenos Aires, Junio 12 de 1945. — Atento a lo solicitado a fojas 1 y 2 del presente expediente por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, para la constitución de una servidumbre de los terrenos necesarios dentro del lote 21, Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, para la perforación del pozo NS 7, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 55 del Código de Minería; lo informado por la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas a fojas 6 a 8, y Considerando: Que so han llenado los requisitos exigidos, que la constitución de la servidumbre solicitada es indispensable y de urgencia; que están suficientemente garantizadas las indemnizaciones que pudiera dar lugar y de acuerdo con lo resuelto en casos análogos, Se Dispone: Art. 1° Acordar la constitución de la servidumbre solicitada por la Dirección General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales a fojas 1 y 2 de las superficies de terrenos necesarios para la perforación del pozo NS 7, y construcción e instalación de elementos accesorios indispensables, dentro del lote 21, Sección I, Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, de conformidad con el plano de Registro Gráfico de fojas 7, en la siguiente forma: Lote N.° 21, Sección I, del Departamento Confluencia, Territorio Nacional del Neuquén, propiedad de la sucesión Marini, siendo administrado por el señor Domingo Marini, con domicilio en la calle Bartolomé Mitre N.° 3593, Capital Federal. — 1.°) Superficie de una hectárea para la perforación del pozo NS 7, cuya ubicación en el citado lote es la siguiente: 302,68 metros del esquinero NE. y con rumbo N 33° 14' 52" O; 2°) Superficie de 2.500 mts. cuadrados para la instalación de tanques de agua; 3.°) Continuación de un camino de 500 metros de largo que unirá el pozo con el NS 5; 4.°) Instalación de 500 metros de cañería para la provisión de gas que unirá el pozo con el NS. 5; 5.°) Instalación de 500 metros de cañería para la conducción de agua desde los pozos próximos al NS. 5; 6.°) Instalación de 500 metros de línea telefónica desde el NS. 5; 7.°) Instalación de 500 metros de línea eléctrica desde el NS. 5; 8.°) Instalación de 250 metros de cañería para la conducción de agua, desde el tanque elevado al pozo. — Art. 2.° — Declarar que por razones de urgencia y por considerar esta Dirección suficiente la responsabilidad de la de Yacimientos Petrolíferos Fiscales, queda la misma facultada para la constitución, previa a toda indemnización, de la servidumbre solicitada, de conformidad con las prescripciones del Código de Minería. — Art. 3.° — Publíquese, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, y a sus efectos siga a Escribanía de Minas; fecho, a la Sección Técnica del Servicio Legal de Minas para que tome conocimiento. — Hecho lo cual archívese. — Fdo.: Tte. Cnel. Federico Rottgardt, Director de Minas, Geología e Hidrogeología". — Francisco B. Urtubey Escribano de Minas Adpto.

e.19 jun.-v.19 jun.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL
en el día 18 de Junio de 1945

	m$n.
Por avisos	3.292.—
Por marcas	960.—
Por adicionales de marcas . .	293.—
Por suscripciones	64.90
Por venta de ejemplares . . .	30.10
Por venta de folletos	—.—
Total	4640.—

Ministerio de Hacienda

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Superior Gobierno de la Nación

De acuerdo con el artículo 20, inciso e), de la Ley N.° 12.155, el Directorio del Banco Central de la República Argentina, fijó como tipo de redescuento mínimo desde el 1.° de Marzo de 1936, el 3,5 o|o. Para las operaciones de adelanto a los bancos accionistas, el tipo de interes en vigor, de acuerdo con la ley es un punto superior a' tipo mínimo, o sea 4,5 o|o.

Pte.

Se comunica, de conformidad con el artículo 754 y concordantes del Código de Comercio y según acta labrada el 11 de Mayo de 1945 ante el escribano público de la ciudad de Tucumán don Roque V. Pondal, que han dejado de tener efectos legales los siguientes certificados provisionales del empréstito Crédito Argentino Interno Conversión 4 % 1941: Serie "A" Nros. 50.568|83; 51.424|47, de v$n. 1.000 cada uno, y Nros. 129|33, de v$n. 500 cada uno; Serie "B" Nros. 273|79, de v$n. 500 cada uno. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1945.

e.14 jun.-v.21 jul.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1902. Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N° 3871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

AGENTE FINANCIERO DEL SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION
LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 25 de Junio de 1945, a las 12,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Julio de 1945, de los siguientes empréstitos:

C. A. I. Conversión 4 o|o 1941 — Serie "E" v$n. 1.603.400.—
C. A. I. Conversión 3 1/2 o|o 1944| 87 . . . . . v$n. 1.811.800.—

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista N.° 266 (planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Julio próximo hasta el 14 de Agosto, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias con respecto de las que fuesen aceptadas. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

e.19 jun.-v.25 jun.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N° 1982, Expte. 12.937 DA|945: Hojas de cartulina, Señaladores para fichas, Sobres esquela, Sobres oficio, Sobres para expedientes, Sobres para planillas, Hojas de papel memorándums, Fórmulas tipo carta, Hojas de papel color canario, Hojas idem color blanco, Hojas ídem, liso.

N° 1983, Exte. 627 DG|945: Resmas papel medio hilo, Resmas papel tapa.

N° 1984, Expte. 8507, DC|945: Sellos fechadores de acero a rodillo.

N° 1985, Expte. 12.601, DA|945: Por el grabado de 150 sellos fechadores de acero.

N° 1986, Expte. 7055, DT|945: Miliamperímetros «Eternit» o similar, Microamperímetros «Eternit» o similar.

N° 1987, Expte. 12.494 DA|945: Aparato recuperador de aceites quemados.

N° 593 GM, Expte. 694 DR|945: Baldes de hierro de 10 litros.

La apertura de las propuestas, se realizará el día 21 de junio de 1945 a las 15 horas, en la Oficina de Compras 6° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. — Oficina de Compras, junio 18 de 1945. — Juan Palombo, Jefe de la Oficina de Compras.

e. 19 jun.-N° L. 1509-v. 21 jun.

Licitación Privada N.° 65

Llámase a licitación privada por el término de cinco (5) días para la adquisición de "analizadores para la Dirección de Radiocomunicaciones".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente ante el Escribano General del Gobierno de la Nación, el día 25 de Junio de 1945, a las 16 horas, en el local N.° 639, piso 6.°, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Compras (Mesa de Entradas), local N.° 645, piso 6.°, los días hábiles de 11,45 a 17,30 y sábados de 8,30 a 12,45.

Buenos Aires, Junio 21 de 1945. — Juan Palombo, Secretario de la Comisión de Compras de Correos y Telecomunicaciones.

e.19 jun.-N.° L-1461-v.25 jun.

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes con destino a la Policía, Cuerpo de Seguridad, Bomberos, etc., de la Provincia de Tucumán, (expediente 4.785|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Julio de 1945, a las 16 y 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 jun.-N.° L-1501-v.25 jun.

Llámase a licitación pública para la provisión de (9) nueve máquinas de escribir tipo "Elite", con destino a la Administración General de Impuestos Internos de la Nación, (expediente número 2.837|45).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Julio de 1945, a las 16 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.19 jun.-N.° L-1500-v.25 jun.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES
Penitenciaría Nacional
Expediente: T-14.177-944

Llámase a licitación privada para el 23 del corriente, a las 10 horas, para la adquisición de:

100 kilos hierro en lingotes N.° 1.
50 kilos carbón de cocke Sudafricano.
4 correas trapezoidales en V., de mts. 3,10 de largo x 30 mm. de ancho.
50 kilos cemento portland.
1/2 metro² de azulejos de mts. 0,15 x 0,15.
18 metros cable de 10 mm. aislado, 1.000 volts.

Se tomarán en consideración las propuestas que se reciban de acuerdo al pliego de bases y condiciones para licitaciones privadas, el día y hora indicados, en la Oficina de Compras de la Penitenciaría Nacional, Las Heras 3400, donde podrán retirarse pliegos y requerirse informes.

Buenos Aires, 15 de Junio de 1945. — El Secretario.

e.19 jun.-N.° L-1507-v.23 jun.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

División Construcciones e Instalaciones Licitación Pública N.° 31|45 (DCI).

Llámase a licitación pública para contratar la construcción de "Casas Habitación y Obras Exteriores" en la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles en San Francisco (Provincia de Córdoba).

Apertura de propuestas: 13 de Julio de 1945, a las 12, en la División Construcciones e Instalaciones, calle Aráoz número 2770 — Buenos Aires. — Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 20 m|n. el ejemplar, en Aráoz N.° 2770 — Buenos Aires, todos los días hábiles entre las 11 y 12,45 horas. — Monto del Presupuesto Oficial: $ 158.968,47 m|n. — Depósito de garantía: 1 o|o del presupuesto oficial. — Manuel Nicolás Savio, General de Brigada, Director General y Presidente del Directorio.

e.19 jun.-N.° L-1465-v.2 jul.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION DE ADMINISTRACION

170 859-945 y agreg.

La Dirección de Administración llama a licitación pública para la adquisición de hasta 400.000 kilogramos de arseniato de plomo, con destino a la de Lucha Contra las Plagas, cuyo pliego de bases y condiciones detallado está a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos (Paseo Colón 974 — 2.° piso).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 14 de Julio de 1945, a las 9 horas.

e.19 jun.-N.° L-1499-v.14 jul.

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la provisión de 76 toneladas de cemento portland.

Las propuestas pueden ser presentadas el día 3 de Julio a las 15.30 horas, en Florida 835 — 3er. piso — esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.19 jun.-N.° L-1505-v.2 jul.

DIRECCION DE ARQUITECTURA HOSPITALARIA

Llamado a licitaciones públicas: Obras: Hospital Zonal en Tartagal, Pcia. de Salta y Colonia Neuropsiquiátrica del Norte en la ciudad de Salta. — Presupuestos: $ 402.929,04 m|n. y $ 391.098,84 m|n., respectivamente.

Apertura propuestas: 13 de Julio de 1945, a las 15 y 15,30 horas respectivamente. — Pliegos y consultas: Avda. de Mayo N.° 819 — 4.° piso, Capital Fede-

ral y hasta el 6 de Julio próximo, en el Juzgado Federal de Salta.

e.19 jun.-N.º L-1508-v.7 jul.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Exp. O. C. 158|45 Ax. 10

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales que a continuación se detalla y para las fechas que se indica:

5 de Julio 1945 — Equipo bomba centrífuga y motores eléctricos. (valor pliego $ 3). O. C. 150|45 Ax. 5.

10 de Julio 1945 — Trajes, capas e impermeables. (valor del pliego $ 5). O. C. 158|45. Ax. 10.

16 de Julio 1945 — Mosaicos graníticos; azulejos; chapas, caballetes, etc. de fibro cemento (Pliego gratuito). O. C. 120|45. Ax. 19.

La apertura de propuestas se realizará en la Oficina de Licitaciones de estos Ferrocarriles, Avda. Maipú N.º 4, Capital, a las 14 horas de los días señalados.

Consulta de pliego y retiro, previo pago del valor asignado, en la Oficina indicada, todos los días hábiles de 11.30 a 15.30 horas, excepto los sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.19 jun.-N.º L-1506-v.2 jul.

ADMINISTRACION NACIONAL DEL AGUA

Expte. 18.967-DC-1945

Llámase a licitación pública para la provisión de maderas. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, de 11.15 a 15.30. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 16 de Julio próximo a las 14, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945. — Es Secretario General.

e.19 jun.-N.º L-1504-v.7 jul.

Secretaría de Trabajo y Previsión

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Se hace saber a los interesados, que la licitación pública para la provisión de doscientos cincuenta mil (250.000) kilogramos de leña de quebracho colorado para calefacción, cuya apertura debía tener lugar el día lunes 25 de Junio de 1945, a las 14, ha sido anulada, dejándose sin efecto ese acto. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945. — La Administración, (Expte. 338-M|943).

e.19 jun.-Nº L-1.438 bis-v.25 jun.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que ha sido modificada la cláusula sexta del contrato de la soiedad BAUTISTA BONACOSSA e HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que en adelante dirá así: — Sexta. Se observará la contabilidad prescripta por la Ley. Cada ejercicio anual terminará el treinta de Noviembre y al final de cada ejercicio se repartirán las ganancias en la proporción del sesenta por ciento para el señor Pedro Juan Bautista Bonacossa y el cuarenta por ciento para el señor Luis Bonacossa y retirarán mensualmente quinientos y trescientos cincuenta pesos, respectivamente, imputados a gastos generales. Si hubiere pérdidas se soportarán en la misma proporción — Ambos otorgantes ratifican por lo demás todas las cláusulas restantes del contrato social. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Julio Melchiori, con fecha 15 de Mayo de 1945. — Buenos Aires, Junio 14 de 1945. Lucio R. Meléndez, 2.º jefe.

e.19 jun.-N.º 3288-v.25 jun.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura pasada en esta Capital el 4 de Junio de 1945 ante el Escribano Julio A. Robirosa, los señores Antonio Aguirre y Donald Norman Manson, únicos componentes de la "COMPAÑIA ARGENTINA DE INGENIERIA INDUSTRIAL (TECNICA Y DE IMPORTACION) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con un capital de m$n. 100.000.— constituído por cien cuotas de m$n. 1.000.— cada una, han cedido y transferido a "A. P. GREEN, ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL" 98 cuotas de ese capital, en la proporción de 59 cuotas o sean m$n. 59.000.— el señor Aguirre y 39 cuotas o sean m$n. 39.000.— el señor Manson, por el precio en conjunto de m$n. 50.000.— quedándoles a cada uno de esos socios una cuota de capital de m$n. 1.000.— Buenos Aires, 15 de Junio de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e.19 jun.-N.º 3282-v.25 jun.

FILEY INDUSTRIAL QUIMICA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, el primer día del mes de junio de mil novecientos cuarenta y cinco, el Doctor Elyeser Magalhaes, brasileño, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Esmeralda 1020, Don Ernesto Caronna, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Chile 1409, Don Enrique José Eumann, argentino naturalizado, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Vidt 2052, don Simón Socolovsky, argentino, soltero, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Valentín Gómez 3169, y don Horacio Fernando Valle, argentino, casado, de veintinueve años de edad, domiciliado en la calle Lezica 4078, todos vecinos de esta capital, convienen el siguiente: Contrato De Cesión de Cuotas. Cláusula Unica: — El Dr. Elyeser Magalhaes cede y transfiere las siguientes cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, totalmente integradas, que tiene en "FILEY INDUSTRIAL QUIMICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA": tres cuotas a don Ernesto Caronna, tres cuotas a don Enrique José Eumann, tres cuotas al doctor don Simón Socolovsky y tres cuotas a don Horacio Fernando Valle. — El Doctor Elyeser Magalhaes efectúa estas cesiones por el precio de Un Mil Pesos moneda nacional cada cuota; y declara haber recibido de cada uno de los nombrados cesionarios el importe correspondiente a cada cesión, o sea la suma de Tres Mil Pesos Moneda Nacional, en dinero efectivo, a su entera satisfacción. Don Ernesto Caronna manifiesta su plena conformidad con la precedente cesión y transferencia, en su carácter de único consocio del Dr. Elyeser Magalhaes en la mencionada sociedad "Filey Industrial Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que fué constituída por contrato privado del siete de mayo de mil novecientos cuarenta y dos, e inscripto en el Registro Público de Comercio el treinta de mayo del mismo año, bajo el número cuatrocientos siete del folio ciento veinticinco del Libro de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; cuyo contrato fué modificado después por acto privado otorgado el catorce de septiembre de mil novecientos cuarenta y tres, e inscripto en el Registro Público de Comercio el veintidós de octubre de mil novecientos cuarenta y tres, bajo el número mil ochenta y cinco al folio ciento cincuenta y seis del respectivo libro siete. — También los otorgantes acuerdan cambiar el acto constitutivo de "Filey Industrial Química, Sociedad de Responsabilidad Limitada" (con las mencionadas modificaciones) de modo tal que dicho contrato social quede formulado del siguiente modo: — Contrato Constitutivo De "Filey Industrial Química, Sociedad De Responsabilidad Limitada". — Primera: La sociedad girará bajo la denominación "Filey Industrial Química, Sociedad De Responsabilidad Limitada", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Chile 1409 y podrá establecer sucursales o cualquier especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — Segunda. — La duración del contrato será de diez años a partir de la fecha, prorrogables sucesivamente por períodos de diez años, salvo que el o los socios que tengan la mayoría de las cuotas sociales expresen por telegrama colacionado, antes de doce meses de cada vencimiento decenal, su voluntad de disolver la sociedad. — En este caso, el o los socios que queden tendrán preferencia para comprar las cuotas del o de los socios salientes. A este efecto, para determinar el valor de cada cuota, el capital líquido de la sociedad que arroje el balance al día de terminación del contrato, se agregará por concepto de llave un importe igual al término medio de las utilidades de los tres años anteriores, y la suma total se dividirá por el número de cuotas. — Tercera: — La sociedad se dedicará a la importación, exportación, representación, elaboración, fabricación, explotación, distribución y venta de productos químicos, medicinales y de perfumería y también a la industrialización y comercialización de envases, instrumentos y elementos relacionados a estos ramos, sin limitación alguna. — Cuarta: — El capital social se fija en la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, dividido en veinticinco cuotas de Un Mil Pesos moneda nacional, cada una, totalmente integradas, y distribuídas actualmente del siguiente modo: — el doctor don Elyeser Magalhaes y don Ernesto Caronna, ocho cuotas cada uno; y los señores don Enrique José Eumann, doctor Don Simón Socolovsky y don Horacio Fernando Valle tres cuotas cada uno. — Quinta: — La sociedad, entre otras cosas, podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes muebles, inmuebles, semovientes y enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias. Prestar dinero, con o sin interés, con o sin garantías personales o reales; tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc., de cada operación. — Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda clase de documentos, a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, codeudor, garante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales, pudiendo otorgar protestas y protestos. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aun los que no sean ordinarios de la administración, hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas, hacer novaciones, renuncias gratuitas de derechos, remisión o quitas de deudas, etc.; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción para promover o contestar demandas o querellas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Constituirse en depositaria, mandataria, comisionista o consignataria, incluso para la compraventa de inmuebles y para su administración; aceptar representaciones voluntarias o judiciales; peritajes, arbitrajes, funciones de arbitrador, etc.; formar sociedades con otras personas o sociedades, o fusionarse con éstas. Tomar a su cargo, como empresaria la realización de toda clase de industrialización o comercialización de drogas, productos químicos, instrumentos, aparatos de laboratorio, envases y demás operaciones relacionadas con su ramo, pudiendo concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean las reglamentaciones y bases que las rijan; aceptar concesiones oficiales públicas o privadas, etc. Esta enunciación no es restrictiva. — Sexta: — Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción de gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad los socios expresarán su voluntad en reuniones que celebrarán al efecto, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. — Los gerentes deberán convocar a estas reuniones cuando lo estimen necesario o cuando cualquier socio que tenga tres acciones por lo menos lo solicite. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán por el voto de la simple mayoría de las cuotas, salvo los casos en que por la ley o por este contrato se requiera una mayoría especial. — Séptima: — La sociedad será administrada por el Doctor Elyeser Magalhaes y don Ernesto Caronna, quienes, como gerentes, tendrán conjuntamente el uso de la firma social con todos los poderes enumerados en la cláusula quinta. Como representantes legales de la sociedad, podrán otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieran los negocios sociales, e instituir mandatarios generales o especiales para representar a la sociedad. — Octava: — Los socios gerentes podrán retirar mensualmente, con imputación a gastos generales, Un Mil Pesos moneda nacional, cada uno, mientras ejerzan personal y directamente sus funciones en el domicilio legal de la sociedad. Se considerará que también ejercen personal y directamente sus funciones en los casos de ausencias temporarias motivadas por los intereses de la sociedad y autorizadas por el voto de la mayoría de las cuotas. — Queda terminantemente prohibido a los socios gerentes efectuar retiros por sumas mayores que las aquí estipuladas salvo, naturalmente, las que les correspondan por distribución de utilidades líquidas y realizadas. — Novena: — Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de mayo que se formulará sobre las bases siguientes: — las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente, sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual del tres por ciento para los inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los créditos dudosos e incobrables sufrirán los razonables castigos correspondientes; los títulos negociables figurarán por el valor de cotización menos el correspondiente a los cupones desprendidos; los gastos de organización o de ampliación y las marcas se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser verificados por auditores extraños a la sociedad que se designarán al efecto por mayoría de votos; y luego deberán ser aprobados por los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio. — Décima: — Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las demás reservas que los socios decidan establecer, las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas. Si hubiese pérdidas se soportarán en la misma proporción. Undécima. Los socios gerentes se obligan a prestar toda su actividad a esta sociedad y no podrán dedicarse en modo alguno al género de comercio que constituye el objeto de la misma. En caso de que ambos o cualquiera de ellos tuviera que ausentarse de esta Capital, podrán conferir mandato a terceras personas, aceptadas por el voto de la simple mayoría de las cuotas sociales (no computándose el voto del gerente interesado), a fin de que los representen en sus mencionadas funciones de gerentes. Estos mandatarios deberán sujetarse estrictamente a las instrucciones que les impartan los gerentes titulares; y no tendrán, por sí, facultades de dirección ni de orientación técnica, industrial o comercial; ni podrán percibir por sí los retiros mensuales establecidos exclusivamente a favor de los gerentes titulares en la cláusula octava. Queda acordado que para el supuesto de ausencia, los socios gerentes instituirán como mandatarios suyos en las condiciones especificadas: el Doctor Magalhaes al socio don Enrique José Eumann y el señor Caronna al socio doctor Don Simón Socolovsky. Duodécima: Disuelta la sociedad y previa la correspondiente publicidad, los socios gerentes procederán a liquidarla, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios. Por toda remuneración los liquidadores percibirán mensualmente las sumas que durante la existencia de la sociedad podían retirar por mes conforme a lo estipulado en la cláusula octava. Décimotercera: Si falleciere cualquier socio, será representado por sus herederos, quienes deberán unificar su representación. Décimocuarta: Las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios durante la existencia de la sociedad, su liquidación o partición serán decididas por

los jueces de comercio de esta capital. Para Obligarse Con Arreglo A Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, en los papeles sellados nacionales de un peso con cincuenta centavos, serie E números trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cinco, trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y seis y trescientos noventa y cuatro mil cuatrocientos cuarenta y ocho, que se habilitarán con el sellado de ley. Dr. Elyeser Magalhaes. E. Caronna. Eumann. S. Socolovsky. Horacio F. Valle. — Buenos Aires, 13 de junio de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 jun.-N° 3.303-v.25 jun.

FANTON Y CABELLO IMPORTADORA Y EXPORTADORA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que ha sido modificado el contrato de la sociedad «FANTON Y CABELLO, IMPORTADORA Y EXPORTADORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», en lo que se refiere a las cláusulas segunda, tercera, sexta y octava que en lo sucesivo dirán así: Segunda: La sociedad girará bajo la denominación de «Fanton y Cabello, Sociedad de Responsabilidad Limitada». Tercera. La sociedad tiene por objeto principal la importación y exportación de mercaderías, fabricación y venta de artículos de escritorio, papelería y bazar, la representación de fábricas nacionales y extranjeras, y la fabricación y venta de artículos de cerámica. Sexta. El capital social de veinte y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, se aumenta a la suma de sesenta y cinco mil pesos, de la misma moneda, aportando el aumento, de cincuenta mil pesos moneda nacional, únicamente el socio señor Roberto Ramón Fanton, en mercaderías, maquinarias, muebles y útiles, de su exclusiva propiedad, de acuerdo al inventario, que firmado por el mismo, se agrega por cabeza de la presente escritura, habiendo fijado los valores de su aporte, de acuerdo a los costos, de todo lo que aporta. Queda entonces el capital formado en la siguiente forma: setenta y cuatro mil pesos moneda nacional aportados por el socio señor Fanton, y un mil pesos moneda nacional aportados por el socio señor Cabello. Octava. Se observará la contabilidad prescripta por la ley, cada ejercicio anual terminará el treinta y uno de Diciembre, fecha en que se practicará un balance e inventario general. De las utilidades que resulten se destinarán el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento de capital. El saldo se distribuirá por partes iguales entre los socios, con excepción de las utilidades producidas por la fabricación y venta de los artículos de cerámica que se distribuirán en la siguiente proporción: El sesenta y seis, sesenta y seis por ciento para el socio señor Fanton y el treinta y tres, treinta y cuatro por ciento para el socio señor Cabello. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en las mismas proporciones establecidas para la distribución de las utilidades. Al final de cada ejercicio se distribuirán las ganancias y se establecerán las pérdidas. — Se podrán practicar balances parciales o de comprobación, siempre que cualquiera de los socios lo solicitare. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano J. Julio Melchiori con fecha 11 de Mayo de 1945. — Buenos Aires, Junio 9 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.19 jun.-Nº 3032-v.25 jun.

COMPAÑIA EXPORTADORA - IMPORTADORA - FABRIL ARGENTINA «C. E. I. F. A.»
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, entre don Cecilio Cerisoli, de estado casado, argentino, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio Nº 2565, y don Miguel Antonio Uteda, de estado casado, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Neuquén Nº 713, formalizan el siguiente contrato comercial de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 1º Desde la fecha, y por el término de Diez años, queda constituída entre los contratantes la Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza, con domicilio en la calle Moreno Nº 1441, o en cualquier otro a que pudiera trasladarse, y bajo el rubro de «COMPAÑIA EXPORTADORA - IMPORTADORA - FABRIL ARGENTINA «C. E. I. F. A.», SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA». — 2º Es objeto de la Sociedad, la compra venta y fabricación de mercaderías en general; la importación y exportación de las mismas; intervenir en licitaciones públicas; y en general la explotación de todo negocio mercantil. — 3º El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Diez Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en diez cuotas de Un mil pesos m|n. que los socios suscriben por partes iguales, e integrando Don Cecilio Cerisoli, sus cinco cuotas de capital en dinero efectivo, comprometiéndose Don Miguel Antonio Uteda, hacer otro tanto, también en dinero efectivo, dentro del plazo de noventa días de la fecha. — 4º La Administración y uso de la firma social, estará a cargo de ambos socios en forma indistinta, quedando designados a tal efecto Gerentes de la Sociedad, y facultados para usar la firma social, con la amplitud necesaria al mejor objeto de la misma, con la única limitación de no poder comprometer en negociaciones ajenas al fin social, ni en fianzas en favor de terceros. — 5º Anualmente, el día treinta y uno de Diciembre, de practicará el Balance General, y las utilidades o pérdidas que resultaren, se distribuirán entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — 6º Practicado el Balance General, será puesto de manifiesto entre los socios, y si transcurriese treinta días desde su confección y no se observare el mismo, de hecho, sin más trámite quedará aprobado. — 7º La Sociedad por intermedio de sus Gerentes, a más de la Contabilidad usual llevará un Libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones de más importancia que adopten los socios. — 8º Transcurrido, un año de vigencia de este contrato, los socios podrán pedir la rescisión del mismo, con un preaviso telegráfico de tres meses. — 9º Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, durante la vigencia de este contrato, o al tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores que se designarán uno por cada parte divergente, debiendo estos árbitros antes de entrar a discutir la cuestión, designar un tercero para el caso de discordia, el fallo de aquéllos o de éste en su caso, será inapelable, y el socio que no lo acatare, o no cumpliere con los actos indispensables para la constitución del tribunal arbitral, incurrirá en una multa de Dos mil pesos moneda nacional, en favor de la otra parte. — 10º Para todo lo demás no previsto en este contrato, se tendrán en cuenta las disposiciones legales. — Bajo Las Diez Cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado el presente contrato que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, en prueba de la cual y ratificándose en su contenido, así la otorgan y firman en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Raspado y enmendado: Cerisoli. designado - constituída - Limitada - importancia - Vale. Raspado y enmendado: cinco: Vale. — (Cecilio Cerisoli. — M. A. Uteda). — Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º jefe.

e.19 jun. Nº 3243v.25 jun.

CORREGIDOR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días que el señor Herbert Hofmann, cede al señor Adolfo Elías Gisberto Krummer, los derechos sociales que le corresponden sobre dos cuotas del capital social de mil pesos moneda nacional cada cuota que le pertenecen en el capital de la sociedad «CORREGIDOR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», modificándose el artículo cuarto del contrato de la referida sociedad por el cual se designa al nuevo socio señor Adolfo Elías Gisberto Krummer, administrador de la sociedad, para que conjunta, separada o alternativamente con el doctor Herbert Hofmann quien conserva el mismo carácter, ejecute los actos, enumerados en el referido artículo cuarto del contrato social fijándosele una retribución mensual de cien pesos moneda nacional. Todo así resulta de la escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro con fecha 5 de Junio de 1945. — Buenos Aires, Junio 15 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2º Jefe.

e. 19 jun.-Nº 3309-v. 25 jun.

SCOTTO, MOHORAZ Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Luis Gómez Molina, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Doscientos Setenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, ante mí Escribano Público y testigos que firmarán, comparecieron los Señores Jorge Aldo Scotto, que firma «Jorge A. Scotto», soltero, argentino; Guillermo Jonge, casado, holandés; Mario Mohoraz, soltero, italiano; Pedro Mohoraz, soltero, italiano y Mirto Luis Nicolás Lovazzano, que firma «Mirto Lovazzano», casado, argentino; todos mayores de edad, domiciliados en esta Ciudad calle San Martín número doscientos treinta y cinco, de mi conocimiento de que doy fe y dijeron: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá por objeto seguir explotando los negocios a que se dedicaba la sociedad de hecho que no tiene contrato por escrito y que gira bajo el rubro de «Mario Mohoraz y Compañía» y de la cual eran únicos socios los comparecientes Señores Mohoraz y Lovazzano y que consisten en un establecimiento de trafilado de caños, existente en el Pueblo de Banfield, Provincia de Buenos Aires, calle Alvear número dos mil cuarenta. — Los otorgantes constituyen la sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes estipulaciones: Primera: Queda constituída entre los cinco comparecientes una sociedad que girará bajo el rubro de «SCOTTO, MOHORAZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA», para dedicarse al comercio y a la industria en todas sus manifestaciones, siendo su objeto principal la explotación del citado establecimiento de trafilado de caños, existente en el Pueblo de Banfield, Provincia de Bunos Aires, calle Alvear número dos mil cuarenta. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza comercial donde tendrá su asiento principal y domicilio legal, actualmente en la calle San Martín número doscientos treinta y cinco, octavo piso, pudiendo establecer fábricas y sucursales en cualquier punto de esta República o del Extranjero. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de quinientos pesos cada una y que son aportadas en la siguiente forma: cincuenta cuotas o sean veinte y cinco mil pesos por el Señor Jorge Aldo Scotto; veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el Señor Guillermo Jonge; veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el Señor Pedro Mohoraz; veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el Señor Mario Mohoraz y veinte y cinco cuotas o sean doce mil quinientos pesos por el Señor Mirto Luis Nicolás Lovazzano. — Dichos aportes se efectúan en la siguiente forma: El Señor Scotto quince mil pesos en este acto y en dinero efectivo y se obliga a aportar los diez mil pesos restantes dentro de los noventa días de la fecha; el Señor Jonge siete mil quinientos pesos en este acto y en dinero efectivo y se obliga a aportar los cinco mil pesos restantes dentro de los noventa días de la fecha; y los Señores Mario y Pedro Mohoraz y Lovazzano, aportan cada uno en este acto siete mil quinientos pesos en maquinarias y de acuerdo al inventario que firmado por los socios se agrega a esta escritura y cinco mil pesos que también cada uno de éllos se obliga a aportar en dinero efectivo dentro de los noventa días de la fecha. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años con efecto retroactivo al primero de Mayo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse una vez transcurrido un plazo no menor de dos años. — Después de este plazo, si cualquiera de los socios deseare retirarse, deberá avisar a los demás asociados por telegrama colacionado con noventa días de anticipación al tiempo de su presunto retiro. — El haber del socio que pretenda retirarse será establecido mediante la realización del balance que se practicará en la primera fecha legal que corresponda y le será abonado en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, iniciándose el pago de la primera cuota dentro de los noventa días del cierre del ejercicio. — Quinta: La sociedad será administrada por los Señores Jorge Aldo Scotto y Mario Mohoraz, quienes quedan por este acto designados Gerentes de la misma. — Sexta: Tendrán el uso de la firma social los Gerentes Señores Scotto y Mohoraz quienes indistintamente podrán hacer uso de la misma, para todas las operaciones habituales, comprendiendo los depósitos bancarios en efectivo, cheques, letras de cambio, giros y demás documentos comerciales con facultad de endosar dichos valores para su depósito. — Cuando se trate de firmar cheques, endosar documentos para descuentos bancarios, celebrar contratos, actos, convenios, suscribir escrituras públicas, recibos, cartas de pago y contratos que originen obligaciones para la sociedad como de disponer de los bienes de la misma, deberán firmar los dos Gerentes conjuntamente o el Señor Jorge Aldo Scotto con el Señor Lovazzano o con el Señor Pedro Mohoraz o el Señor Mario Mohoraz con el Señor Guillermo Jonge .— Séptima: La sociedad podrá por intermedio de sus Gerentes y con las restricciones contempladas en la cláusula sexta, efectuar los siguientes actos: a) Comprar, vender, enajenar, adquirir, ceder o transferir toda clase de bienes raíces o bien gravar, hipotecar, así como también otorgar y constituir préstamos en dinero con garantía real o personal ya sea a favor o en contra de la sociedad. — b) Comprar y vender toda clase de bienes que se refieran a los negocios de la sociedad, constituir, aceptar o ceder hipotecas, prendas de cualquier clase ya sea en todos los casos a favor o en contra de la sociedad, registrar, comprar o vender marcas de fábrica o de comercio y patentes de invención. — c) Otorgar y firmar toda clase de contratos, convenios, cartas de pago y cancelaciones y cuantas escrituras e instrumentos públicos o privados se requieran. — d) Tomar y dar en locación bienes muebles e inmuebles aun por más de seis años. — e) Cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente toda suma de dinero que se le adeude por cualquier concepto. — f) Otorgar los poderes que sean necesarios para representar a la Sociedad ante todas las oficinas públicas nacionales, provinciales y municipales. — g) Realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea en el Banco de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires y demás Bancos particulares nacionales o extranjeros o bien con sociedades de crédito y que tengan por objeto, librar, endosar, girar, descontar, redescontar, renovar, comprar, vender, ceder o negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques y demás valores, solicitar créditos en cuenta corriente o en cualquier otra forma y girar en descubierto por las cantidades acordadas. — Se previene que las facultades consignadas precedentemente son enunciativas y no limitativas. — Octava: El treinta de Abril de cada año se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los balances de comprobación o arqueos de caja que se efectuarán cuando los socios lo crean conveniente. — Las utilidades serán repartidas entre los socios en proporción a las cuotas que posean, previa deducción del fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta que éste alcance lo establecido en el artículo citado. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Los balances se considerarán aprobados cuando estén firmados por cada uno de los socios o bien por su representante legal, debiendo éstos manifestar su conformidad o no dentro de los sesenta días de practicado el mismo. — Novena: Ninguno de los socios podrá ceder ni vender en forma alguna total o parcialmente sus cuotas de capital que tiene en la Sociedad sin el consentimiento unánime de los demás socios; unanimidad que también será necesaria para la admisión de nuevos socios. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, éstos podrán resol-

ver por resolución unánime, la incorporación de herederos o legatarios del socio fallecido, unificados en su representación y siempre que así lo desearen dichos herederos o legatarios y si éstos resolvieran separarse de la sociedad se esperará el balance legal que en la fecha próxima se confeccionará y se les abonará el importe que corresponda en veinte cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés, a partir de los noventa días de practicado el balance. — Mientras se espera la confección del mismo, la sociedad está obligada a abonar al representante de los herederos o legatarios, a cuenta de la devolución que corresponda, entregas mensuales no superiores a la vigesima parte del capital establecido en el último ejercicio. — En caso de incapacidad legal se procederá en la misma forma. — Décima Primera: La sociedad llevará a los libros que establece el Código de Comercio y además un libro de actas para asentar en él todas las resoluciones que por mayoría de votos se hubieran tomado. — Décima Segunda: Todas las cuestiones o diferencias que durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad llegaren a suscitarse, serán dirimidas por arbitros, arbitradores con exclusión de los Tribunales de Justicia, quienes antes de entrar a deliberar nombrarán de común acuerdo un único árbitro tercero para caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. — Leída que les fué, los otorgantes firman en prueba de ratificación junto con los testigos Don Julio E. Macchi y Don Gregorio Jajson, vecinos y hábiles, doy fe. — Jorge A. Scotto. — Guillermo Jonge. — Mario Mohoraz. — Pedro Mohoraz. — Mirto Lovazzano. — J. Macchi. — Gr. Jajson. — Hay un sello. — Ante mí: Carlos I. de Nevares. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio setecientos cuarenta vuelto del Registro sesenta y nueve a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Scotto, Mohoraz y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos cada uno, números: del trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos diez al trescientos cincuenta y siete mil cuatrocientos trece, todos correlativos que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires a los seis días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y cinco. — (firmado) Carlos I. de Nevares. — Decreto 30.440. — Honorarios m$n. 582. — Hay un sello. — Buenos Aires, Junio 13 de 1945. — Lucio R. Meléndez, 2.° Jefe.

e.19 jun.N.° 3241-v.25 jun.

AVISOS DIVERSOS

S. A. Ganadera & Financiera Estancia "LOS ROBLES"

El Directorio de la Sociedad Anónima Ganadera y Financiera Estancia "Los Robles" hace saber a los accionistas que se han emitido $ 100.000.— de acciones correspondientes a la 8a. y 9a. serie, lo que se comunica a los efectos de lo dispuesto en el Artículo 7.° de los Estatutos. — Este derecho de preferencia podrá ejercitarse por diez días a contar del 20 de Junio de 1945.

e.16 jun.-N.° 3222-v.19 jun.

COMPAÑIA GENERAL FABRIL FINANCIERA
Sociedad Anónima
PAGO DIVIDENDO

Se previene a los señores accionistas, que el dividendo correspondiente al ejercicio 1944|45, se empezará a pagar en el día 21 de Junio corriente de 13.30 a 15.30 horas.

Buenos Aires, Junio 13 de 1945. — El Directorio.

e.18 jun.-N.° 3244-v.21 jun.

AZUCARERA ARGENTINA
Sociedd Anónima

Se comunica a los tenedores de Debentures que en el sorteo practicado el día 14 de Junio de 1945, ante Escribano Público han resultado sorteados los siguientes títulos: 12 títulos de $ 100.— c|uno, Nros. 0137 — 0198 — 0300 — 0218 — 0175 — 0245 — 0177 — 0299 — 0176 — 0073 — 0140 y 0171; 6 títulos de $ 500.— c|uno, Nros. 0610 — 0497 — 0550 — 0616 — 0345 y 0341; 8 títulos de $ 1.000.— c|uno, Nros. 0779 — 1103 — 1150 — 0702 — 0836 — 0910 — 0908 — y 0909 y 6 títulos de $ 5.000.— c|uno, Nros. 1244 — 1390 — 1317 — 1393 — 1161 y 1394.

El pago de estos títulos se efectuará a la par en la Sección Títulos de los señores Roberts, Meynell & Cía., calle Reconquista N.° 314, a partir del día 2 de Julio de 1945 y deberá llevar adherido el cupón 1.° de Enero de 1946.

Se avisa además que los títulos sorteados dejarán de percibir interés a partir del día 1.° de Julio de 1945. — El Presidente.

e.18 jun.-N.° 3250-v.23 jun.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLAS "ESCORIHUELA"
Sorteo de Debentures

Se avisa a los Señores Tenedores de Debentures de nuestra Sociedad que, de acuerdo a las condiciones establecidas en el respectivo contrato, se ha efectuado con fecha 7 de Junio en curso y ante el Fideicomisario Sr. Victoriano Villamil, un sorteo por el cual serán retirados de la circulación, con reembolso a la par, para cumplir el servicio de amortización ordinaria, los títulos de Debentures de la numeración siguiente:

2 Títulos de 1 Debenture: números 602 y 612.

11 Títulos de 10 Debentures: números 409, 299, 410, 320, 354, 358, 363, 376, 266, 414 y 424.

2 Títulos de 50 Debentures: números 157 y 208.

1 Título de 100 Debentures: número 19.

Estos títulos deberán llevar el cupón del 31|12|45, y los cupones siguientes adheridos, presentándolos al cobro en las oficinas de esta Sociedad, Avda. San Martín 3499, a partir del 1.° de Julio próximo. — El Directorio.

e.14 jun.-N.° 3.126-v.19 jun.

SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA GANADERA COLONIA ALVEAR
EN LIQUIDACION

Habiendo resuelto la Asamblea General celebrada el 22 de Diciembre de 1944, la disolución definitiva mediante la distribución del saldo acumulado, y la cesación de todas las operaciones sociales, se hace saber a los accionistas que no hubieran concurrido a percibir la cuota correspondiente, que si no lo hicieren dentro del plazo legal perderán su derecho a la misma. — E. B. Legarreta. — A. Bellitti, Liquidadores Ejecutivos. — Paseo Colón 185, 7.° piso.

e.19 jun.-N.° 3304-v.19 jun.
e.21 jun.-N.° 3304-v.21 jun.
e.23 jun.-N.° 3304-v.23 jun.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY 11.867

Eduardo Loizu, oficinas Sáenz Peña 230, avisa que José Ancín, vende a Pedro Miras y Andrés Suárez, su negocio lechería y anexos, RINCON 120, domicilio contratantes. — Reclamaciones a mis oficinas.

e.19 jun.-N.° 3287-v.25 jun.

Se hace saber que don José María Blanco, domiciliado en Alvariño 1754, vende a don Vicente Agostino, domiciliado en Directorio 5417, el activo y pasivo del negocio de panadería y facturería que explota en la calle ALVARIÑO 1754 de esta Ciudad. — Reclamaciones de ley, al señor Vicente Agostino, en Directorio 5417, Buenos Aires, Junio 19 de 1945.

e.19 jun.-N°. 3283-v.25 jun.

Se avisa que Sara Beatriz Rebora de Caputo, compra a David Plas, ambos domiciliados en Corrientes 4905, el negocio de venta de bombones, cafés, tés y golosinas, sito CORRIENTES 4905. — Reclamos de ley, compradora.

e.19 jun.-N.° 3312-v.25 jun.

Onega y González, martilleros públicos, Alsina 2041, Avisan: Guadalupe Chaves de Otero, vende despacho de pan, venta de helados ARAUJO 61 a Diordado Fraile, reclamos ley, domicilio de las partes en n. oficinas.

e.19 jun.-N° 3295-v.25 jun.

Don Francisco Dimondo, domiciliado en Chile 1850 vende a doña Teresa V. de Sapey, domiciliada een Pueyrredón 2300 (Haedo), su negocio de golosinas y venta de cigarrillos ubicado en la calle CHILE 1729.

e.19 jun.-N.° 3291-v.25 jun.

Se hace saber por cinco días, que la sociedad comercial colectiva de hecho, que gira en esta plaza con el rubro de "Felippo, Ramb y Colángelo", instalada en la calle POLA 2454 al 2466, denominada «El Aislador» y se dedicaba a la fabricación y venta de aglomerado de corcho, en todos sus aspectos, así como cualquier otro producto similar e industrialización del corcho, se disuelve por retiro del socio Andrés Felippo, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios José Alberto Ramb y Carmelo Antonio Colángelo, quienes continuarán con la explotación del negocio. — Para reclamaciones fijan domicilio en la calle Pola 2454.

Buenos Aires, Junio 18 de 1945. —

e.19 jun.-N° 3298-v.25 jun.

Patricio Giles, martillero público, Avisa: Rafael Gómez, vende a Rubén del Missier, la parte mitad bar billares, RIVADAVIA 8201, pasivo cargo vendedor domicilio partes para reclamos ley, mis oficinas, Pueyrredón 318, Teléfono 47-0818.

e.19 jun.-N.° 3294-v.25 jun.

Al comercio, Juan Marcos, balanceador y martillero público, oficinas Charcas 2181, 42-0694, avisa: Que con su intervención el señor Manuel Francisco Garzón, vende a Ermete Valentín Cattaneo, libre de toda deuda y gravamen el negocio de fiambrería sito en la calle NAZCA 4302 esq. HABANA, domicilio de los contratantes. — Reclamos ley, mis oficinas.

e.19 jun.-N.° 3307-v.25 jun.

Doña Amparo Arias de Gago, domiciliada Córdoba 1336, vende negocio tencería "Gloria" establecido URUGUAY 1026, a doña Vicenta Rodríguez y doña Mercedes Tubio. — Reclamos Diagonal Norte 651, escritorio 14, domicilio que fijan las partes.

e.19 jun.-N.° 3308-v.25 jun.

Se hace saber que don Juan Iriart, domiciliado en Villa Angela (Chaco), Venderá a don Bartomé Rodríguez domiciliado en Villa Angela (Chaco), su negocio de empresa y cochería de pompas fúnebres, que tiene establecido en el pueblo de VILLA ANGELA, calle 9 DE JULIO N.° 65. — Los reclamos de ley al escribano José María González, en sus oficinas en la calle Marcelo T. de Alvear N.° 295, de Villa Angela, Chaco. — Villa Angela, 14 de Junio de 1945.

e.19 jun.-N.° 3280-v.25 jun.

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros, Sarmiento 1663, que Leopoldo Licén, vende a su consocio Jorge Kovac (sociedad de hecho) parte mitad negocio despacho vinos, cervezas, cancha bochas, WARNES 2109|13, domicilio partes para reclamos.

e.19 jun.-N.° 3290-v.25 jun.

Se avisa por término legal que don Nazareno Farina Leali, vende a la Sociedad Comercial Colectiva "Fulvi y Carella", su negocio de sastrería y artículos para hombres denominado "La Elegancia", instalado en la localidad de CIPOLLETTI, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO. — Reclamaciones escribano Carlos Alberto Sáenz, domiciliado en General Roca, Río Negro, domicilio partes.

e.19 jun.-N.° 3299-v.25 jun.

Avisan Díaz y Díaz, martilleros públicos, Chacabuco 145, 34-0904: José María Martínez, vende a Manuel Lucio y José Fernández, despacho de comestibles por menor y bebidas alcohólicas, sito CORDOBA 6196 al 6200 esquina SANTOS DUMONT 3506, domicilio éste último constituído por las partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.

e.19 jun.-N.° 3279-v.25 jun.

Eliceo Nieto, mart. públ. af. Cochabamba 1854, U. T. 60-7828, avisa que con su intervención Miguel Merdoch, vende a Cayetano Santini, su negocio de despacho de pan, BAUNESS 2652, domicilio de los contratantes. — Reclamos de ley en m|oficina.

e.19 jun.-N.° 3297.v.25 jun.

Gabriel M. Valdez, martillero público, avisa que por su intervención, Miguel Armando Martín, vende a María Panotta de Chaumont su comercio de panadería, establecido en la calle PARAGUAY 3434. — Reclamos de ley a las oficinas del martillero interventor calle Arrotea 677. — U. T. 66-2359, donde constituyen domicilio las partes.

e.19 jun.-N.° 3305-v.25 jun.

Se hace saber al comercio por el término de ley, que José y Eduardo Sacco, venden a la razón social Fazio y García, el negocio de almacén, venta de comestibles, despacho de bebidas, vinos y cervezas y ramos anexos, sito en la calle AUSTRALIA número ochocientos una al ochocientos cinco, domicilio de las partes. — Reclamos al escribano Juan G. Castagnola, con estudio en la calle Florida 248.

e.19 jun.-N.° 3285-v.25 jun.

Avisa Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, escritorio Larrea 24, T. 47-5661. Con su intervención véndese comercio de hotel y alojamiento, calle PARANA 334. — Vendedores: B. Singh y N. Nomakteinsky, domiciliados Larrea 24. — Comprador: Salomón José Reifis, domiciliado en el mismo negocio.

e.19 jun.-N.° 3281-v.25 jun.

Ley 11.867. — Déjase sin efecto los avisos del 5 de Mayo de 1944, por el cual la sociedad de habilitación Aída Weinstein de Schellemberg (Cromo Art), se disolvía, resolviéndose continuar la misma, ramo fabricación y venta muebles y objetos cromados, domicilio BULNES 759, hoy VERA 248|54; socios: Aída Weintein de Schellemberg y Marcos Solowieiczyk. — Interviene Escribanía Rojo-Beazley, Florida 259, donde constituyen domicilio y se atienden reclamos. — Buenos Aires, Junio 18 de 1945.

e.19 jun.-N.° 3311-v.25 jun.

Avisan Castro & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Pozos 33, que Juan Vázquez, vende a Juan Grande, su casa de pensión habilitada de la calle BARTOLOME MITRE 2018, domicilio de ambas partes. Reclamos de ley en n|oficinas.

e.19 jun.-N.° 3286-v.25 jun.

Pedro Zalesky, Raúl y Melquíades González, venden a Diógenes y Miguel Figueredo, estación servicio "Garage Belgrano", sito BELGRANO 660, COMODORO RIVADAVIA, tomando a cargo pasivo. — Reclamaciones a escribano Gómez, Avenida Rivadavia 364, de Comodoro Rivadavia, domicilio especial de los contratantes.

e.19 jun.-N.° 3302-v.25 jun.

NUEVAS CONVOCATORIAS

ASOCIACION DEL PROFESORADO ORQUESTAL DE PROTECCION RECIPROCA
Asamblea General Ordinaria
30 de Junio de 1945

Buenos Aires, 4 de Junio de 1945.

Señor Consocio:

En cumplimiento de lo dispuesto por el art. 51 de los Estatutos, convocamos a Vd. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 30 de Junio de 1945, a las 14, en nuestro local social, Sarmiento 1676, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Elecciones de Vicepresidente, Vicesecretario, Vicetesorero, tres Vocales titulares por dos años, seis Vocales suplentes por un año y suplente del Fiscal Social por un año.

2.° Memoria de la comisión directiva,

3.° Dictamen del Fiscal Social sobre la memoria.
4.° Balance General del Ejercicio del 1.° de Abril de 1944 al 31 de Marzo de 1945.
5.° Dictamen del Fiscal Social sobre el balance.
6.° Memoria de la comisión de cultura, año 1944.
7.° Informe de la comisión administradora de la Caja de Previsión Social y dictamen del Fiscal Social sobre el mismo.
8.° Elección de los siguientes asociados (art. 79.° de los Estatutos): Ferruccio Baldassari y Pablo Perruccio La Stella para llenar las vacantes producidas en la Comisión Administradora de la Caja de Previsión Social por renuncia de los asociados señores Alejandro Peschiera y Antonio Margalet y de los socios señores Juan Llaguna (padre) y Natan Stern en calidad de miembros suplentes de la misma comisión.
9.° Prestación del acuerdo a las designaciones efectuadas por la comisión directiva para integrar la comisión de cultura, año 1945, recaídas en los asociados señores Manlio C. Pisani, Juan Maffioli, Oscar Napolitano, Manuel Blanco y Otto Elías y como suplentes los señores José Erquicia y Agustín Fortini.
10. Fijación de la suma que la comisión de cultura dispondrá para el año 1945.
11. Designación de tres socios para firmar el acta. — La Comisión Directiva.
Nota. — La Asamblea se celebrará, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido ya la mitad más uno de los socios con derecho a voto.
e.19 jun.-N.° 3289-v.19 jun

ASOCIACION CULTURAL DE GENERAL URQUIZA

CONVOCATORIA

17a. Asamblea General Ordinaria

Señor consocio:
Se invita a Ud. a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede de la Asociación, calle Monroe 4880, el sábado 30 de Junio a las 16 horas; se tratará la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Acta de la Asamblea anterior.
2.° Memoria y Balance.
3.° Renovación parcial del C. D.
4.° Designación de dos socios para firmar el acta. — Dr. Pedro Velo, Presidente. — José M. Rodríguez Camblor, Secretario.
e.19 jun -N.° 3284-v.22 jun.

CLUB DEL PROGRESO

Buenos Aires, Junio de 1945.
Conforme lo resuelto por la H. Comisión Directiva en sesión de fecha 5 del corriente mes y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 26 del Estatuto, se convoca a los señores socios del Club del Progreso, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en su sede social, calle Sarmiento N.° 1334, el día miércoles 27 del corriente mes a las 18 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario correspondiente al ejercicio comprendido entre el 1.° de Mayo de 1944 y el 30 de Abril de 1945.
2.° Autorizar a la Comisión Directiva:
a) Para tomar en préstamo del Banco de la Nación Argentina, la suma de pesos 25.000 m|n. por el plazo y tipo de interés que fije, con o sin garantías reales o personales.
b) Para disponer las obras en la sede social ya proyectadas, total o parcialmente, de conformidad a los planos, ya aprobados por el Ministerio de Obras Públicas de la Nación, o para dejar sin efecto la ejecución de esas obras y disponer las que sean necesarias y urgentes.
c) Para licitar la ejecución de las obras a que se alude en el punto anterior.
d) Para tomar en préstamo del Banco Hipotecario Nacional, de Instituciones Oficiales o particulares o de particulares las sumas de dinero que sean necesarias para la ejecución de las obras proyectadas o que se proyecten, afectando si fuere necesario con derecho real de hipoteca la propiedad social, fijando el término para la devolución y contratando el tipo de interés y demás condiciones que sean necesarias y convenientes y
e) Para que en los casos a que aluden los puntos b, c, y d, suscriba las escrituras y documentos que sean precisos.
3.° Elección de los señores socios que han de integrar la Comisión Directiva, por dos años:
Presidente en reemplazo del Coronel D. Manuel Rawson que termina su mandato.
5 vocales titulares en reemplazo de los señores: Francisco L. Albarracín, Carlos A. Espina, José E. Griffi, Horacio Lavalle, y Juan E. Picabea que terminan sus mandatos.
3 vocales suplentes en reemplazo de los señores: Alfredo G. Duc Ducos y Martín González que terminan sus mandatos y Carlos F. Sidders que falleció y cuyo mandato terminaba el 30 de Junio.
Por un año: 1 vocal suplente en reemplazo del señor Federico C. Beltrami que falleció y cuyo mandato fenecía el 30 de Junio de 1946.
4.° Designación de dos socios para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — Manuel Rawson, Presidente. — Manuel López Anaya, Secretario.
Nota: Se recuerda a los señores socios que transcurrida una hora de la fijada, la asamblea se iniciará con cualquier número de socios presentes.
e.19 jun.-N.° 3300-v.19 jun.

COMPAÑIA COMERCIAL ASCENSORES ITALIANOS STIGLER LTDA.

CONVOCATORIA

Asamblea Extraordinaria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 12 de Julio de 1945 a las 15.30 horas en el local social de la calle Río Bamba N.° 330, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1º) Elección del Director General y Síndicos de acuerdo con los nuevos Estatutos.
Nota: Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la Secretaría de la Compañía sus acciones o un recibo bancario de depósito de las mismas, con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.19 jun.-Nº 3293-v.7 jul.

COMTE, S. A.

3º Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio de 1945, a las 11 horas en Florida 936, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Considerar los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1.° del Código de Comercio, correspondientes al tercer ejercicio.
2º Remuneración de los directores y del síndico.
3º Elección de directores para el periodo 1945|1947.
4.° Elección de síndicos titular y suplente para el próximo ejercicio.
5.° Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
e.19 jun.-N.° 3292-v.7 jul.

LIGA ARGENTINA CONTRA EL ALCOHOLISMO

La Comisión Directiva de la Liga Argentina contra el Alcoholismo, convoca a los señores socios a la Asamblea Anual Ordinaria que se efectuará el miércoles 27 de Junio de 1945, a las 15 y 30, en su secretaría General Urquiza 1117, Capital, donde se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Memoria, balance e inventario.
2º Elección de dos socios para firmar el acta.
3º Asuntos varios.
e.19 jun.-Nº 3296-v.19 jun.

EDUARDO RESTA S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 12 de Julio de 1945, a las 18,30 horas, en la sede social de la calle Córdoba 1118, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de las utilidades correspondientes al 4º ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945.
2º Elección de cuatro directores en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea y hacer de junta escrutadora. — El Directorio.
e.19 jun.-N.° 3306-v.7 jul.

Convocatorias Rectificadas

FORTALIT SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 13|20 y 22|26 del estatuto y por el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 28 de Junio a|c. a las 16 horas, en los salones de la Fortalit, S. A. I. y C., calle 25 de Mayo 267, con objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio, terminado el 28 de Febrero de 1945, e Informe del síndico.
2.° Elección del Directorio.
3º Elección del síndico titular y suplente.
4.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea en representación de la misma.
Nota: Las acciones o certificados bancarios de depósito, a efectos de concurrencia, deberán hacerse llegar a nuestras oficinas hasta el día 26 (artículo 23 y 24 de los estatutos).
Buenos Aires, Junio 4 de 1945. — El Directorio.
e.6 jun.-Nros. 2592 y 2888-v.25 jun.

"TUNGSRAM ARGENTINA FABRICA DE LAMPARAS ELECTRICAS Y ARTICULOS DE RADIO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de Julio de 1945, a las 18 horas, en el local de la Avenida Entre Ríos número 1692, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Lectura y aprobación de la Memoria Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, aplicación de utilidades e Informe del síndico del ejercicio al 31 de Marzo de 1945.
2.° Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.
3.° Elección de tres directores titulares por dos años y de síndico titular y suplente por un año.
4.° Designación de un director ad-hoc y de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e. 29 mayo-N.° 2244 y N.° 3100-v. 10 jul.

R A M

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

De conformidad con el artículo décimo de los estatutos se cita a los accionistas de la sociedad para la Asamblea Extraordinaria, a realizarse el día 2 de Julio a las 17.30 horas, en su local calle Las Heras 1832, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DÍA:
1.° Nombramiento de nuevos directores.
2.° Reforma de los estatutos en su art. 7.° y parciales de los arts. 2.° y 8.°. —
3.° Designación de dos personas para aprobar y firmar el acta.
Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — El Directorio.
e.12 jun.-N.° 2991-v.30 jun.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY 11.867

José M. Antón vende su negocio de lunch helados y anexos situado SANTA FE 5288 su domicilio, a Marcos Scarnapieco, domiciliado Victoria 3661. — Reclamos al domicilio comprador, dentro término ley.
e.18 jun.-N.° 3248-v.23 jun.

Se disuelve la Sociedad Colectiva "Felix Alvarez y Compañía" con asiento social calle CASEROS 2002 al 2020 que se dedica a Estación de Servicio y Gomería, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Félix Alvarez, domicilio calle Solís 2128. — Oposiciones de ley a Félix Alvarez, Solís 2128.
e.18 jun.-N.° 3249-v.23 jun.

Avisan: Malvar y Marino, balanceadores y martilleros públicos, oficinas, Sarmiento 1439, 37 1400, que Severino Alonso vende a José Alfonso Torres, Isolina Torres y Marcelino Vilarelle, negocio de restaurant, despacho de bebidas y cancha de bochas, calle PARAGUAY 1633|37. — Ambas partes domiciliadas en el mismo negocio. — Reclamos en nuestras oficinas.
e.18 jun.-N.° 3254-v.23 jun

Se hace saber que Elsa H. de Ardrón, Guillermina Tecla Zuppke de Salviche y Felipe Espínola Prieto venden a Carmen Ewart sus partes en el negocio de confitería y bar "Le Fiacre", instalado en la calle SANTIAGO DEL ESTERO 1867, MAR DEL PLATA y oficinas en Buenos Aires, GALERIA GUEMES piso 7º, departamento 703, domicilio de todos los interesados, tomando la compradora a su cargo el activo y pasivo del negocio. — Reclamos de ley, José M. Garriga, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 917, piso 3.° D.
e.16 jun.-N.° 3237-v.22 jun.

A. Gómez Galiana, martillero público, Pringles 95, avisa: — la señora María Barangua de Armendi vende al señor Miguel Serafini el despacho de pan y factura PEDRO MORAN 3374. — Reclamos mi oficina, domicilio de partes.
e.16 jun.-N.° 3219-v.22 jun.

Al comercio: — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía se vende el negocio del ramo de despacho de pan y facturas, establecido en esta Capital, en la AVENIDA VELEZ SARSFIELD número 37. — Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Nicomedes Alvarez, Avenida Vélez Sarsfield 37. — Comprador: Hipólito Vicente Vélez, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.
e.16 jun.-N.° 3221-v.22 jun.

A los efectos de la Ley 11.867, se avisa que la sociedad comercial colectiva "Alderoqui, Yohai y Acrich, con fábricas de artículos de punto, en CANNING 960, de medias, en ACOYTE 1252|54 y salón de ventas en SALTA 132, transfiere su activo y pasivo a Establecimientos Textiles Alderoqui, Yohai y Acrich, Sociedad Anónima. — Reclamos de ley: Canning 960, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.16 jun.-N.° 3227-v.22 jun.

Compañía Minera Argentina Auca-Mahuida, domiciliada AV PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 547, que se dedica a la explotación de minas y venta de minerales de su producción y sus derivados, transfiere su activo y pasivo a la Compañía Minera e Industrial Auca-Mahuida, Sociedad Anónima, con el mismo domicilio, ante Escribano Leiguarda, Av. de Mayo N.° 791.
e.15 jun.-N.° 3158-v.21 jun.

Avisa Francisco Pérez Rodríguez, martillero público, Rodríguez Peña 147: Antonio Alonso vende a Antonio Añel y José Domínguez, lechería, chocolatería y venta helados, AVENIDA PRESIDENTE ROQUE SAENZ PEÑA 1125, domicilio partes. — Reclamos mis oficinas.
e.14 jun.-N.° 3.130-v.19 jun.

Por intermedio de "Bolsa Mercantil" de García y Fernández, Rivadavia 2617, (Teléfono 47-7376); José Manuel del Bustio vende su despacho de pan y facturas, denominado "La Elena", sito CUENCA 1601, esquina ALEJANDRO MAGARIÑO CERVANTES, donde se domicilia, a Domingo Favale, domiciliado Rivadavia 2617. Interpónganse la reclamaciones dentro del término que prescribe la ley.

e.15 jun.-N.º 3178.v.21 jun.

Sánchez, Portilla y Cía., Avenida de Mayo 1161, avisan: Virgilio Bonvecchio y Enrique Bonvecchio venden a José Vázquez Prieto, almacén y bebidas AGRELO 3902, domicilio comprador. Vendedores, Avenida de Mayo 1161. Reclamos ley.

e.15 jun.-N.º 3162.v.21 jun.

Don Federico Biram, domiciliado en Santa Fe 2363, vende a Don Samuel Ostrovich, domiciliado en Santa Fe 2321, su negocio de fantasías ubicado en la calle SANTA FE 2363.

e.15 jun.-N.º 3.196-v.21 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas sito en esta Capital, calle CARLOS CALVO N.º 784, domicilio de ambas partes. Vendedor: Cándido Barranco. — Comprador: Pedro Mariscotti. Reclamos de ley en nuestras oficinas. Buenos Aires, 15 de Junio de 1945.

e.15 jun.-N.º 3.189-v.21 jun.

Concepción García de Benítez, con domicilio en Echeverría 2698, avisa que vende al señor Arturo López, con domicilio en Zárraga 3799, el negocio de despacho de pan de su propiedad, instalado en esta Capital, calle MOLDES 1999. — Reclamos de ley Concepción García de Benítez, Moldes 1999.

e.14 jun.-N.º 3.143-v.19 jun.

Miguel Bardanca vende a Miguel Angel Bardanca el negocio "La Argentina Uruguaya", de colchonería y taller de composturas de camas y muebles ubicado en la calle SALTA N.º 668, domiciliados en el mismo, donde se atienden reclamos por el término de ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1945.

e.14 jun.-N.º 3.128-v.19 jun.

Avisan Mayor y Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Sarmiento 1495, que la Sucesión de Clemente Bianchi, cuya única heredera es María Colombo de Bianchi, vende a Vicente Rossi y Juan Ghillino el café, bar y casa de lunch denominado "El Parque", establecido en esta Capital, calle RIVADAVIA N.º 4933 esquina a la de AFRICA 8, donde se domicilian los compradores. La vendedora domiciliada en calle Juan B. Ambrosetti 152, dep. B. — Buenos Aires, 13 Junio de 1945.

e.14 jun.-N.º 3119 v.19 jun.

Se hace saber que Ceferino Guerino Cassinera, domiciliado en Dolores 449, vende a "Belen G. Cassinera y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Dolores 449, el negocio de compra-venta de cafés y productos similares de la calle DOLORES 449 y 453, y su sucursal en el PASAJE GUEMES. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945.

e.18 jun.-N.º 3262-v.23 jun.

Se hace saber al comercio que los señores Luis Chimenti, Pascual Chimenti y Atilio Rubilio (domiciliados en Rosetti 1170 Capital), dueños de la fábrica de dulces, sita en la calle CUENCA número 1509, venden y transfieren dicha fábrica totalmente libre de pasivo, a los señores Mauricio Fairstein y Julio A. Wilber (domiciliados en la calle Corrientes N.º 6411). — Reclamos de Ley, Paraná 580, 5.º K.

e.18 jun.-N.º 3263-v.23 jun.

Al comercio: M. Ardáiz y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, U. T. 38-Mayo-0372, avisan: que "Café Paulista, Sociedad de Responsabilidad Limitada", domiciliada en Tacuarí N.º 1542, venden a los señores Benito Freire, Pedro Casas y Domingo Antonio Recouso, el negocio de café, sito en esta Ciudad, calle CANGALLO N.º 301, esquina 25 DE MAYO, domicilio de los compradores. — Reclamos en Ley, en nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.º 3272-v.23 jun.

Rodríguez Caeiro y Compañía, con negocio ramos generales y compraventa frutos del país, establecidos calle BELGRANO Y URIBURU, Ciudad de FORMOSA, se disuelve, haciéndose cargo activo y pasivo igual firma compuesta por Ignacio Rodríguez Caciro y Raúl Rodríguez Sario. — Reclamos término legal al escribano Eustasio Gaztañaga, calle España 77, Ciudad Formosa, domicilio contratantes.

e.18 jun.-N.º 3273-v.23 jun.

Mario Casagualda transfiere a la Escuela Superior de Equitación, Sociedad de Capital e Industria de la que es socio, su Escuela de Equitación sita en la calle Echeverría 1333. — Reclamaciones al doctor Pereyra Lucena, Diagonal Norte 615 - 10.º piso, domicilio de ambas partes.

e.16 jun.-N.º 3211-v.22 jun.

Avisa José López Barbieri, balanceador y martillero público, oficina Pasco 138, T. 48-6743. Por su intermedio Próspero Centeno vende a Salomón Staryk Granat su lechería, restaurant sito JOSE E. URIBURU 447. Domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas. — Bs. As., Junio 15 de 1945.

e.16 jun.-N.º 3212-v.22 jun.

Al comercio. — Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el negocio del ramo de panadería y pastelería mecánica, y repartos establecido en esta Capital, calle CASEROS Nº 2600 esquina a la de COLONIA. Interpónganse reclamaciones término de ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. — Vendedor: Andrés Costa, Caseros 2600. — Compradores: Evaristo Rey Ans, Angel Da Orden y Rosendo Varela, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal.

e. 16 jun.-Nº 3220-v. 22 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 25 de Junio de 1945, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la broncería artística, sita MEDRANO 641, propiedad de Creaciones Manón, Soc. de Resp. Ltda., Cía. Argentina de Broncería Artística, en liquidación, domiciliada en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.16 jun.-N.º 3230-v.22 jun.

Al Comercio: Con intervención de los señores Rodríguez Amoedo & Cía.", martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas en esta Capital, calle Rojas número 1285, el señor Evaristo Castejón, vende su negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle JUAN AGUSTIN GARCIA número 5901, esquina RUIZ DE LOS LLANOS 708, y puesto N.º 11 del Mercado sito LOPE DE VEGA 1233, al señor Pablo Aquilino Linares. — Interpónganse las reclamaciones en el término de ley en las oficinas de los intermediarios donde constituyen domicilio las partes.

e.15 jun.-N.º 3182-v.21 jun.

Al Comercio: Castro López & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rivadavia 1194, U. T. 37-3233 y 4693 avisan: que Manuel Camiño vende a Perfecto Trigo y Manuel Serafín Cobas la parte que le corresponde del café, bar, restaurant y parrilla denominado "Dársena", que explotaban en sociedad, VIAMONTE 201 esq. AVDA. LEANDRO N. ALEM 702|14 y 25 DE MAYO 715. — Reclamaciones de ley en el negocio, domicilio de las partes. — Buenos Aires, 15|6|1945.

e.15 jun.-N.º 3186-v.21 jun.

Por Trifiletti y Raia, balanceadores Públicos, vendo a Manuel Regueiro, mi parte mitad negocio panadería mecánica, DONATO ALVAREZ 1851|53, incluso activo y pasivo. José Onofre Cao. Reclamaciones ley, Sarmiento 2211, domicilio constituído contratantes.

e.14 jun.-N.º 3138-v.19 jun.

Miguel Pariente (hijo) martillero. Rivera Indarte 1077, avisa que Francisco Collacciani vende libre gravamen a Pedro Tassistro y Juan Agel Collacciani, florería "Las Violetas", VARELA 1570. Reclamos mis oficinas, domicilio partes.

e.14 jun.-N.º 3123-v.19 jun.

Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público con oficinas calle Oliden N.º 199, U. T. 64-1118 avisa que el señor Manuel Castro vende al señor Manuel Misa el negocio de despensa situado en esta Capital calle BENITO JUAREZ N.º 2397. Domicilio de ambas partes en el mismo negocio. Reclamos de ley mis oficinas término legal.

e.14 jun.-N.º 3142-v.19 jun.

El escribano Alfredo M. Savastano, domic. Florida 32, Cap. Fed., hace saber que escriturará la venta del negocio de industria y establecimiento y fabricación de máquinas, maquinarias, respuestos y afines, instalado en esta Capital, calle COCKRANE 2324|26, propiedad de la sociedad "Cymir, Compañía Industrial Maquinarias y Respuestos, sociedad de Resp. Lim., que la forma los señores don Carlos Antonio Carabelli y don Gelindo Nonino, domic. en Cockrane 2324. Incluyéndose en esta venta, solamente el activo del negocio y de la sociedad citada, y las cuotas que tienen en la misma los dos socios nombrados. Venta que se confecciona para los señores don Gelindo Nonino; don Vicente Craviotto; don Bruno Zocchi; don Orlando Bonelli; don Edgardo Aldo Scotto; don Vicente Trapani y don Fernando García Placeau, domic. en Altolaguirre 1860, Reclam. en mi escribanía.

e.14 jun.-N.º 3135-v.19 jun.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 22 de Junio a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias que constituyen la fábrica de jepropiedad del señor José Dorfman, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.15 jun.-N.º 3187-v.21 jun.

Los señores Martín S. Etchegoyen y Juan B. Etchegoyen, avisan que han vendido a los señores Luis Nervegna y José Gregorio Baca, su negocio de tintorería sito en la calle ALSINA 1550, Cap. Fed., constituyendo domicilio, compradores y vendedores en Alsina 1550. — Reclamaciones a Juan Fco. Garicoits, Maipú 474.

e.15 jun.-N.º 3177-v.21 jun.

Ezequiel Ulpiano Etchart vende hotel-hospedaje sito calle DIAZ VELEZ 4996, a Teresa Juana Andrea Vda. de Molina, libre gravamen. Reclamos ley domicilio partes mismo negocio.

e.14 jun.-N.º 3127-v.19 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Avelino Fernández, de la razón social "Fernández Hnos.", vende a su condómino Ceferino Fernández, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito calle MORENO 1901, esquina POZOS. — Reclamaciones término de Ley en Bmé. Mitre 1164, domicilio de las partes contratantes.

e.18 jun.-N.º 3260-v.23 jun.

Se hace constar que la sociedad "Frigomat Compañía Argentina de Refrigeración, Szarszon y Compañía", establecida en el ramo de fabricación, importación, compra y venta, reparación e instalación de maquinarias eléctricas y de refrigeración y demás muebles, artículos y accesorios afines con la industria eléctrica y de refrigeración en general, así como construcciones con destino a industrias frigoríficas, en LAVALLE N.º 4120, se disolverá totalmente, transfiriendo sus negocios y activo y pasivo a la nueva sociedad "Frigomat" Compañía Argentina de Refrigeración, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el mismo domicilio. Escritura ante escribanos Máximo D. Adano y Oscar Acquavella, Callao 25, donde se constituye domicilio. Reclamos término de ley.

e.14 jun.-Nº 3146-v.19 jun.

Avisa: Delmiro García, martillero, Rioja 237. Que con su intervención Sabatino Di Cuffa vende a José Barbeira y Juan Pereira, bar, restaurant y billares, calle CANNING 3571, domicilio ambos. — Reclamaciones ley mis oficinas.

e. 16 jun.-Nº 3235-v. 22 jun.

Francisco José García vende a Arturo Mansilla su negocio de decoraciones, tapicería y regalos, sito en SANTA FE N.º 1003, domicilio de las partes. — Reclamos: doctor L. Loureiro Ron, Avenida de Mayo 1365.

e.16 jun.-N.º 3231-v.22 jun.

Avisa: Carlos S. Colombo de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, teléfono 38-1817 que José Garrido vende a José Oliveira, Pedro Cortiñas y Pedro Souleres, el negocio de molienda, torrefacción y venta de cafés, venta de tés y yerbas, sito en esta ciudad, calle ESTADOS UNIDOS 1501, esquina LUIS SAENZ PEÑA, domicilio éste ambas partes.

e.14 jun.-N.º 3132-v.19 jun.

Al comercio: Francisco Garnelo vende a Rufino Morán su negocio de café y bar sito en la calle TALCAHUANO N.º 958, Capital. Las partes constituyen domicilio en Corrientes 758, segundo piso, departamento "C", para reclamos de ley, martillero: Jorge Cardoso. — Buenos Aires, Junio 12 de 1945.

e.14 jun.-N.º 3118-v.19 jun.

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, corredor y comisionista matriculado, oficina Nazca 2765, U. T. 50-3957, que José Grana vende a José Peña, su buffet y despacho de bebidas alcohólicas, instalado en el Club de Gimnasia y Esgrima de Villa del Parque, calle TINOGASTA 3455, domicilio de ambos contratantes.

e.14 jun.-Nº 3139-v.19 jun.

Se hace saber que la Sociedad "García Hermanos y Compañía", cuyo ramo es la fabricación, refinación, compraventa de aceites y mercaderías en general, con sede en la AVENIDA LA PLATA N.º 1151 de esta Ciudad, donde las partes constituyen domicilio, formada por Victoriano García, Alvaro Isidoro Vázquez, Raúl García Vázquez, José García Vázquez, Camilo García, Arturo García Vázquez, Cesáreo García Vázquez y Luis García Vázquez, se disuelve totalmente, tomando a su cargo el activo y pasivo de la nueva entidad que bajo el mismo rubro, objeto y domicilio constituirán los señores Orlando José María Vázquez, Cesáreo Jesús García y Rosa María Vázquez de Novoa, en unión de las personas arriba citadas, excepto de don Raúl García Vázquez que ha fallecido. — Reclamaciones de Ley, ante la "Escribanía Chiloteguy", calle Rivadavia N.º 409. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945.

e.18 jun.-N.º 3269-v.23 jun.

Al comercio: Avisamos que con intervención de los señores José Manuel Iglesias y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, vendemos a los señores Francisco Fernández, Pascual Scardaccione y José M. del Bustio nuestro negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y repartos, sito en esta Capital Federal, calle NAHUEL HUAPI Nros. 3045|47. — Las reclamaciones deben efectuarse dentro del término legal en las oficinas de los intermediarios. — Domicilio legal partes: Cangallo 2170, Capital. — Vendedores: Santiago Iglesias y Manuel Iglesias. — Buenos Aires, 14 de Junio de 1945.

e.14 jun.-N.º 3.136-v.19 jun.

Se hace saber que: Estanislao Izquierdo, domic. Lima 1225, vende a Felipe García Moreno, domic. Alsina 1138 el negocio de zapatillería "La Iberia", instalado en la calle LIMA 1225 (antes en S. del Estero 308). — Recl. Esc. Torterola, Maipú 71. — Junio 16 de 1945.

e.18 jun.-N.º 2357-v.23 jun.

Al comercio: Se avisa que la sociedad "Industria Argentina Macrolene Pepe y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada" con asiento en PEPIRI 1462, se disuelve, haciéndose cargo de su activo y pasivo la sociedad de responsabilidad limitada que con la misma denominación se constituye entre "Fábrica Artículos Plásticos "F. A. P.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y los señores Rodolfo E. Trono y Eugenia Silberman. — Reclamos de Ley a Pepirí 1462, domicilio común de sus partes. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945.

e.18 jun.-N.º 3270-v.23 jun.

Felipe Fernández vende a Manuel Reñones su negocio de lechería y anexos situado DIAZ VELEZ 4480, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos al mismo negocio, dentro del término de ley.

e.15 jun.-N.° 3161-v.21 jun.

Avisan Scabbiolo & Cía., oficinas Humboldt 682. Se rectifica que la venta que efectuó Miguel Ibáñez, negocio de despensa NAZCA 5601, esq. LARSEN 2899, a Adolfo José Rodríguez y Silvina Iglesias de Rodríguez, lo es a favor de Adolfo José Rodríguez y Silvina Felisa Iglesias de Rodríguez, domicilio de los contratantes en el mismo negocio.

e.15 jun.-N.° 3173-v.21 jun.

Manuel Antonio Vera Martillero Público, oficina Rivadavia 717 avisa: Zulema Isabel Isi, vende a José Friedrich, su despacho de pan y facturas situado calle AYACUCHO 11, domicilio contratantes. — Reclamos de ley en mi oficina.

e.15 jun.-N.° 3179-v.21 jun.

Mosquera y Lera: Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican: Julio Legaspi, vende a Emilio Piay, almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, CASEROS 2802|08, domicilio contratantes. — Reclamos Ley nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 3268-v.23 jun.

Se hace saber que Jorge Gaston Louison transfiere a la Sociedad de Responsabilidad Limitada que se constituye integrada por don Jorge Gastón Louison y Néstor Carlos Louison y que girará bajo el rubro de Louison & Cía., Soc. de Resp. Ltda., el activo de su comercio y fabricación de herrajes y afines, sin pasivo, sito en esta Capital calle LUIS VIALE N.° 1346. — Reclamaciones de ley en Luis Viale N.° 1346, domicilio de las partes.

e.16 jun.-N.° 3234-v.22 jun.

Avisan Fernández y Cía., comisionistas y martilleros públicos con oficinas calle Rivadavia 5393 (U. T. 43-3965), que el señor José Mayo Lafuente, vende al señor Luciano Mivar, el negocio de "Restaurant, Bar y Venta de Helados", denominado "El Central" sito en esta Capital calle CERRITO N.° 28. — Domicilio de las partes y reclamaciones de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, Junio 16 de 1945.

e.16 jun.-N.° 3232-v.22 jun.

Se hace saber que David Neuvirt, se retira de la sociedad "Los Entrerrianos, Neuvirt, Stirin y Cía", con depósito de materiales de construcción en CORDOBA N.° 5946, haciéndose cargo del activo y pasivo los socios Oscar Stirin y Alberto Lubnicki, que continúan con los negocios sociales. — Reclamos de Ley, Córdoba N.° 5946, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 jun.-N.° 3214-v.22 jun.

Se avisa que "El Lucero" Soc. de Resp. Ltda., dedicada al ramo de imprenta domiciliada PIEDRAS 346, Capital $ 21.000, vende a los Sres. Miguel Pilato y Raúl J. Fossati, domiciliados Piedras 344, todas sus instalaciones, maquinarias e implementos en la suma de $ 25.000. — Reclamos término ley Escribanía Olga E. Churruarín de Bonnefon, Sarmiento 412, 6.° piso.

e.15 jun.-N.° 3181-v.21 jun.

"La Edil", Sociedad de Responsabilidad Limitada, compuesta por los señores Antonio Afranchi y don Francisco Gramigna, dedicada a fábrica de mosaicos y empresa de construcciones en Mar de Ajó y con domicilio en la calle BRASIL 441 de esta Capital, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo social el señor Francisco Gramigna. — Reclamos de ley al procurador señor Luis Waiman, Florida 259 — Esc. 209 — U. T. 33-7281, domicilio legal contratantes.

Buenos Aires, Junio de 1945.

e.15 jun.-N.° 3163-v.21 jun.

Se avisa que los Señores Aldo Levadori y Sidonio Visco, con domicilio en la calle Pringles N.° 760, venden a la Fábrica Argentina de Agujas Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle ESPINOSA N.° 2647, las maquinarias y materiales, según inventario, que se encuentran en el citado domicilio de los vendedores. Reclamaciones de Ley: escribano C. A. Riarte Ibazeta, Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña N.° 760.

e.15 jun.-N.° 3.191-v.21 jun.

Se comunica al comercio que Eleuterio Lorenzo, domiciliado en Río de Janeiro 112, vende a los Señores Mariano Loleggio y Pedro Zanetto, domiciliados en Eduardo Acevedo 260, el negocio de lechería con reparto a domicilio, ubicado en la calle RIO DE JANEIRO 112, denominado "La Fama". — Reclamos de Ley: escribano Bonetti, Florida 336. — Buenos Aires, Junio 13 de 1945.

e.14 jun.-N.° 3.134-v.19 jun.

Se hace saber que don Tomás Alberto Maxera, domic. F. Lacroze 2829, transfiere su negocio de Camisería y sombrerería instalado en la calle FEDERICO LACROZE 2829, a la Sdad. "Maxera y Cía., Soc. de Resp. Ltda.", que se constituye. — Reclamaciones Escribanía Torterola, Maipú 71, Capital, domicilio partes. — Junio 16 de 1945.

e.18 jun.-N.° 3258-v.23 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Taurino Félix Morán, vende a Luis Julián Morrone, su negocio carnicería, calle SOMELLERA N.° 1911. — Domicilio contratantes y reclamaciones, Junio 364.

e.15 jun.-N.° 3168-v.21 jun.

Avisa M. A. Olmos, mart. público, Cangallo 1537 — 2.° "A" que Demóstenes Markou vende a Narciso López Prieto su negocio de frutería y fiambrería, sito en los andenes de ESTACION DEVOTO, F. C. P., domic. de partes. — Recl., mis oficinas.

e.15 jun.-N.° 3165-v.21 jun.

Avisa Roberto J. Blancat, martillero, oficinas Humberto 1.° 3526, que rematará el 25 de Junio, 14.30 horas, despensa GAVILAN 1095, orden dueño Guillermo D. Manente. — Reclamos mis oficinas.

e.15 jun.-N.° 3154-v.21 jun.

Alonso y Cía., bal. y mart. públ., ofic. Paraná 196, U. T. 37-4775, avisan que Manuel Maquieira y Ramón Ruibal (Maquieira y Ruibal) venden a Manuel Pérez Lago, neg. almacén de comestibles y bebidas, sito SAN JUAN 4095|99 Esq. TREINTA Y TRES 998, donde domicílianse contratantes. Reclam., n/oficinas.

e.14 jun.-N.° 3.120-v.19 jun.

Adolfo Martini y Salvador García, únicos componentes sociedad de hecho "Martini y García", domiciliados en Jonte 2817, venden negocio garage calle NAZCA 2920 y 2926 a José Manuel Encaje y José Andrés Martínez, domiciliados en General Rivas 2770, donde se reciben oposiciones.

e.15 jun.-N.° 3185-v.21 jun.

Avisan Scabbiolo y Cía., oficinas Humboldt 682, que la venta que Juan Parmigiani efectuaba a los señores Aldo Mannucci y Mario Alberi del negocio de fábrica de tallarines WARNES 1062|64, se incluía la sucursal del puesto N.° 19 del Mercado Feria Modelo, sito en el mismo domicilio, que lo es el de los contratantes.

e.15 jun.-N.° 3178-v.21 jun.

Berasategui y Lalín, martilleros, Victoria 724, avisan: Antonio Patallo y José Pérez, venden chocolatería, lunch, vinos, cervezas y helados RIVADAVIA 776, a Rogelio Salgado. — Reclamaciones ley, Victoria 724, domicilio contratantes.

e.14 jun.-N.° 3.133-v.19 jun.

Isaac Pincever vende a Wolf Fuks y Samuel Mogielnicki, domiciliados San Blas 1423, la fábrica de tejidos TENIENTE GENERAL DONATO ALVAREZ 2207|9, domicilio vendedor. Reclamaciones, Esmeralda 155, piso 5.°, Doctor José F. Questa.

e.14 jun.-N.° 3.125-v.19 jun.

M. Alen, martillero público, Victoria 1208, avisa que por su intermedio Manuel Pardo y Manuel Fernández, venden a Enrique Corrales, su pizzería, sita THORNE N.° 1467, domicilio partes y reclamos ley mis oficinas.

e.16 jun.-N.° 3228-v.22 jun.

Se avisa por el término de ley que los señores Puente Hermanos, Avenida de Mayo 682, venden los talleres de imprenta de su propiedad, ubicados en la AVENIDA DE MAYO N.° 682, a los señores Serra Hermanos, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en la calle Defensa N.° 599, Capital. — Reclamos de ley: Defensa 599, Capital Federal.

e.16 jun.-N.° 3238-v.22 jun.

Avísase: Que Amalia Pastormerlo domiciliada en la calle Junta N.° 3865; vende libre de gravámenes la fábrica de calzados para mujeres, sita en la calle JUNTA N.° 3867 a don Santiago y Saverio Galvano y Benito Ramiro Lamas, domiciliados en la calle Miralla número 684. — Reclamaciones en la calle Junta N.° 3867.

e.16 jun.-N.° 3224-v.22 jun.

Eduardo Fabro, Florida 32, comunica que Francisco C. Richeri, venderá a José J. B. Peyroti la gran farmacia calle ENTRE RIOS 899, domiciliados ambos. — Reclamaciones escribanía Belgaguy, Avda. de Mayo 749.

e.16 jun.-N.° 3216-v.22 jun.

Abel Ros, comunica que transfiere su negocio de fábrica de calzado de la calle ACOYTE N.° 750 a la sociedad "Calzado Escarpín Irrompible, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que se hace cargo del activo y pasivo. — Interpónganse reclamos al martillero Julio F. Pintos, con oficina en la calle Pujol 1503, donde las partes constituyen domicilio.

e.16 jun.-N.° 3225-v.22 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: — Cecilio Riado, vende a Guillermo Castelli, su negocio carnicería calle TEJEDOR N.° 796. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.15 jun.-N.° 3169-v.21 jun.

Avisa M. A. Olmos, mart. público, Cangallo 1537, piso 2.°, "A", que Rafael Rojo, vende a Pablo Simón su negocio de pizzería y helados, sito en AVENIDA FOREST 1190, domic. de partes. — Recl., mis oficinas.

e.15 jun.-N.° 3167-v.21 jun.

María Oliva Fernández de Rodríguez y María del Carmen Oliva Rodríguez, avisan al comercio en general que venden su negocio de confitería y venta de pan de la calle ALMIRANTE BROWN 835, a don José María Fernández. Reclamos de ley, Talcahuano 638, piso 3.° F, domicilio partes.

e.15 jun.-N.° 3.195-v.21 jun.

Mosquera y Lera, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 52, comunican que Ramón Sánchez y Juan Rivadulla venden a José Pacio, café, despacho bebidas y lunch SAN JUAN 2699, domicilio contratantes. — Reclamos nuestras oficinas.

e.18 jun.-N.° 3264-v.23 jun.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 256, U. T. 38-2220 y 6325, avisan que Faustina Suárez vende a Manuel Suárez y Alvaro Suárez quienes se hacen cargo del act. y pas. la parte que le corresponde en el neg. de despensa, sito en esta Capital, calle LORIA N.° 2141 y conjuntamente poseía con dichos señores. Reclamos de ley en el negocio: domicilio de ambas partes. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1945.

e.18 jun.-N.° 3252-v.23 jun.

Avisan: Lastra, Castro, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bmé. Mitre 1164, U. T. 38-1766 y 37-0537, que Domingo Sánchez, de la razón social "Paz y Sánchez", vende a su condómino Jesús Paz, quien se hace cargo del activo y pasivo, su parte indivisa del negocio de casa de lunch, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle BELGRANO 901|903 ESQUINA TACUARI 385. Reclamaciones término de Ley en el negocio, domicilio de los contratantes.

e.14 jun.-N.° 3.145-v.19 jun.

Katsuye Shinohara vende a Benjamín Malamud negocio tintorería calle ROJAS 1878. — Reclamos término de ley, Rojas 1878, domicilio legal contratantes.

e.14 jun.-N.° 3.131-v.19 jun.

Aviso al comercio, que José Toande vende a José Villares, la parte que le corresponde en el negocio de lechería sito en AVENIDA SAN MARTIN 2741 y que conjuntamente poseía con este señor. — Reclamos por el término de ley, en Uruguay 435, piso 7.° N, oficina del martillero, señor Tomás E. French Rovira.

e.18 jun.-N.° 3271-v.23 jun.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Camilo Tentori, vende a José Ricardo Zapagosta, su negocio, carnicería, PUESTO 14, MERCADO EL LABRADOR, sito CABILDO 4663. — Domicilio partes y reclamaciones: Junín 364.

e.16 jun.-N.° 2315-v.22 jun.

Al comercio: Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina y Compañía, se vende el puesto N.° 20 de despacho de pan, en el mercado "Sanabria", sito en esta Capital, calle SANABRIA 2536. — Interpónganse reclamaciones término ley, oficinas de los intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital Federal. Vendedor: José Villalba, Segurola 1455. Compradores: Ramón Ferreiro y Ramón Calvo, Bartolomé Mitre 2258.

e.18 jun.-N.° 3251-v.23 jun.

Se hace saber que Ricardo Paulino Vadillo, transfiere a Irene Ercilia Borcerio de Cervetto, su parte en la Empresa de Pompas Fúnebres y Afines "Compañía General de Carruajes y Automóviles" (antes Compañía Nacional) establecida en CORRIENTES N.° 1801 esq. CALLAO N.° 402, quedando por lo tanto separado de la sociedad. — Reclamos de ley, Irene E. B. de Cervetto, Callao 402, domicilio partes.

e.16 jun.-N.° 3226-v.22 jun.

Chosho Yamashiro vende a Seiei Ohshiro, su parte mitad del negocio café y bebidas situado AGÜERO 596 esquina GUARDIA VIEJA 3302, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos mismo negocio, término ley.

e.15 jun.-N.° 3159-v.21 jun.

Miguel José Zubieta vende a Valentín Jato Díaz su lechería y venta de helados situado NAZCA 1983, domicilio de ambos contratantes. — Reclamos, mismo negocio, término ley.

e.14 jun.-N.° 3.122-v.19 jun.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

ALFATEX

Sociedad Anónima Textil, Comercial e Industrial

Callao 345 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones del Art. 12 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 12 de Julio de 1945 a las 17 horas, en el local social, calle Callao 345, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria prevista en el Art. 12 de los estatutos.

2.° Elección del nuevo Directorio de acuerdo con el Art. 5.° de los estatutos y fijación de la remuneración a los directores con cargos rentados.

3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. El Directorio.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de un banco de la Capital, con tres días de anticipación a la fecha de convocación. (Art. 19 de los estatutos).

e.18 jun.-N.° 3259-v.6 jul.

ASOCIACION ITALIANA DE MUTUALIDAD E INSTRUCCION

Cangallo 1352|72 — U. T. 38-3460

Asamblea Extraordinaria

Aviso de Convocatoria

Se convoca a los señores asociados en Asamblea Extraordinaria para el domingo 24 de Junio de 1945 a las 8.30 horas, en el local social "Unione e Benevolenza" de la calle Cangallo 1362, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

2.° Venta de la finca Alsina 2832 al 36, de esta Capital.

3.º Considerar las siguientes modificaciones al estatuto social:

a) Agregar el siguiente: "Art. .... — La Asociación continuará pagando en forma de beneficencia las pensiones graciables que fueron otorgadas a sus ex empleados, con carácter de jubilación, por las asambleas anteriores a la Resolución de la Inspección de Justicia de fecha Julio 18 de 1944».

b) Al artículo 3.º modificado, agregar la frase: "...con la excepción de la infantil y elemental".

c) En el artículo 16 suprimir el vocablo "italianos", quedando el párrafo pertinente a los diarios en esta forma: "...y en los diarios que eventualmente establezca el Consejo Directivo".

d) En el artículo 31, primera parte, sustituir la frase: "...por una asamblea convocada expresamente, siempre que a ésta concurra el 5 % del total de socios", por la siguiente: "...por una asamblea convocada expresamente, siempre que a ésta concurra el 5 % de los socios con derecho a voto".

Se recuerda a los asociados que, transcurrida una hora de la fijada en este aviso, la asamblea se constituirá en segunda convocatoria, funcionando válidamente con el número de asociados que hubiese presentes.

A fin de participar a la asamblea rigen las disposiciones estatutarias y reglamentarias. — El secretario, Alfonso Sadorin.

e.14 jun.-N.º 3.129-v.22 jun.

ASOCIACION PRO-HOGAR POLICIAL DE LA SECCION TERCERA

Se invita a los señores socios para concurrir a la Asamblea Ordinaria, correspondiente al 25 ejercicio, que tendrá lugar el día miércoles 27 del corriente mes, a las 21 horas, en el local de la comisaría 3a., calle Sarmiento N.º 1251, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

a) Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario del vigésimo quinto ejercicio vencido (1944-1945);

b) Designación de 19 miembros titulares y 10 suplentes para constituir la Junta Directiva por el período 1945-1946; y

c) Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 14 de 1945. — Luis Ricciardi, secretario general.

e.14 jun.-N.º 3.124-v.26 jun.

A L P A
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Julio de 1945, a las 15,30 horas en Corrientes N.º 857, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la documentación que establece el art. 347, Inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de Directores y Síndicos.

3.º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.º 3106-v.2 jul.

A L P A
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 6 de Julio de 1945, a las 15 horas en Corrientes N.º 857, para tratar el,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Aprobación, venta Inmueble adquirido en el acto de la constitución.

2.º Designación de los accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jun.-N.º 3105-v.2 jul.

SOCIEDAD ANONIMA VITIVINICOLA Y COMERCIAL TOMAS AGUIRRE LIMITADA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 30 de Junio de 1945, a las 10 horas en el local social, calle Tacuarí Nº 647, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondiente al XIII ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1945.

2.º Elección de dos directores titulares por tres y dos años respectivamente, en reemplazo de los señores Luis Aguirre López y Tomás Aguirre López, que terminan su mandato, y de dos suplentes por un año, en substitución de la señora María Aguirre de Domenech y señorita Carmen Aguirre López.

3.º Elección de síndico titular y suplente en reemplazo de los señores Juan José Domenech y Juan Antonio Rodríguez, por el término de ley.

4º Distribución o inversión de las utilidades.

5º Designación de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Se recomienda a los señores accionistas el cumplimiento de las disposiciones del artículo 31 de los Estatutos. — Buenos Aires, Junio 8 de 1945. — El Directorio.

e. 12 jun.-Nº 3001-v. 30 jun.

ALIVIOL S. A.
PRODUCTOS FARMACEUTICOS

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Aliviol, S. A. Productos Farmacéuticos, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 29 de Junio de 1945, a las 9 horas, en el local social, Medrano 784, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 5.º ejercicio concluído el 28 de Febrero de 1945.

2.º Remuneración de los directores y síndico (artículos 4.º y 6.º, inciso b), de los estatutos).

3.º Elección de tres directores titulares por dos años y de uno por un año y de dos suplentes por un año.

4.º Elección de síndico titular y suplente.

5.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1945. — El Directorio.

e.7 jun.-N.º 2691-v.25 jun.

"A R G A S"
COMPAÑIA ARGENTINA DE GASOGENOS
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en el local de la Sociedad, Av. P. R. Sánez Peña, 730, el día 27 de Junio de 1945, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad.

2.º Elección del o de los accionistas que actuarán como liquidadores según el Art. 14 de los Estatutos y bajo la vigilancia del Síndico.

3.º Determinación de las facultades del o de los liquidadores y procedimiento a que deberá ajustarse en su liquidación.

4.º Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para concurrir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la Sociedad, Av. P. R. Sáenz Peña, 730, hasta tres días antes del fijado para la reunión, los títulos de sus acciones para el retiro de las tarjetas correspondientes. — El Directorio.

e.6 jun.-N.º 2543-v.23 jun.

ANGLO ARGENTINE INVESTMENT TRUST & AGENCY LIMITED
(Compañía Anglo Argentina de Inversiones y Mandatos Limitada)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de Junio de 1945, a las 15 horas, en el local, calle Reconquista N.º 314, (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de Marzo de 1945, e Informe del Síndico.

2.º Elección de dos Directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos Accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.6 jun.-N.º 2536.v.23 jun.

SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 del mes de Junio de 1945, a las 11.30 horas, en el local social de la Galería General Güemes, 5.º piso, escritorio 527.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades, e Informe del Síndico, correspondientes al último ejercicio fenecido el 31 de Marzo de 1945.

2.º Elección de dos Directores titulares y dos Directores suplentes por tres años.

3.º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4.º Aprobación de las retribuciones de los Directores.

5.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta.

Los accionistas que deseen concurrir a una asamblea con voz y voto, deberán depositar tres días antes del que se haya fijado para la reunión, en la sociedad las acciones que posean o los certificados que acrediten el depósito de éstas en algún Banco y recibirán en cambio una boleta de entrada que expresará el número de acciones que posean y el número de votos a que tienen derecho.

Buenos Aires, Junio 5 de 1945. — El Directorio. — Roberto Rubens, secretario.

e.6 jun.-N.º 2533-v.23 jun.

C A S T E L A R
Sociedad Anónima Industrial Algodonera

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el seis de Julio 1945, en Avda. Roque Sáenz Peña 846, a las once horas.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Reforma del Estatuto.

2.º Designación de dos accionistas que firmen el acta. — Arístides Palandjoglu, presidente.

e.18 jun.-N.º 3261-v.6 jul.

CAMARA DE COMERCIO ARGENTINO - BRASILEÑA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 32.º de los Estatutos, convócase a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en la sede social, calle Corrientes 222, 1er. piso, a las 18 horas del día 27 de Junio corriente para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria y Cuentas referentes al último ejercicio.

2.º Elección de cuatro miembros titulares del Directorio por tres años, tres miembros suplentes por un año, y doce miembros del Consejo Consultivo por un año. — Buenos Aires, Junio de 1945. — El Secretario. — Carlos M. Videla.

e.18 jun.-N.º 2366-v.23 jun.

CONFEDERACION NACIONAL DE BENEFICENCIA

Se convoca a los socios de la Confederación Nacional de Beneficencia, a la Asamblea Anual General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Junio, a las 15 horas en la calle Juncal 1148.

ORDEN DEL DÍA:

a) Lectura y aprobación del acta anterior.

b) Lectura y aprobación de la Memoria y Balance del Consejo Superior.

c) Lectura y aprobación de los informes de las señoras presidentas de los Círculos.

d) Comunicación de las cinco consejeras elejidas en la reunión del día 22.

e) Nombramiento de dos personas que firmen el acta y balance general.

f) Para asistir a la asamblea, cada socia debe presentar su tarjeta con el sello de la provincia de la cual es socia.

Buenos Aires, Junio 14 de 1945. — Silvia Saavedra Lamas de Pueyrredón, presidenta. — María del Pilar Macía de Diehl, secretaria.

e.18 jun.-N.º 3245-v.21 jun.

CIA. PLATENSE DE ACEITES
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
BUENOS AIRES

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 7 de Julio de 1945 a las 11 horas, en Cangallo 564, 4.º piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades, informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado al 31 de Marzo de 1945.

2.º Determinación del número y elección de directores.

3.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 3194-v.4 jul.

CIA. PROVEEDORA DE ARTICULOS PARA LA INDUSTRIA LECHERA, S. A.
General Urquiza 2248
Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día sábado 7 de Julio de 1945, a las 10 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, piso 3.º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al 7.º ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945.

2.º Elección de directores.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, calle San José 1767, piso 3.º, con cuatro días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea. (Artículo 24.º de los Estatutos). — El Directorio.

e.15 jun.-N.º 3164-v.4 jul.

COMPAÑIA INMOBILIARIA ARGENTINA SOL
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 2 de Julio de 1945 a las 10 horas en Florida 229, 6º piso, escritorio 605.

ORDEN DEL DÍA:

1º Aprobación de la compra de una fracción de tierra ubicada en la Provincia de Buenos Aires (Art. 6).

2º Aumento de capital o realización de parte del activo.

3º Designación de un director suplente (Art. 4).

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1945. — El Directorio.

Nota: Considerando la importancia de los asuntos a tratar el Directorio recomienda la concurrencia a la asamblea de los señores accionistas, a cuyo efecto recuerda lo dispuesto en el Art. 19 de los estatutos sociales.

e.11 jun.-Nº 2943-v.28 jun.

"C O L A U T T I"
Cía. Manufacturera de Caucho, S. A.

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 2 de Julio próximo a las 11.30 horas, en Defensa 275,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Considerar la Memoria, Balance General y aplicación de utilidades.

2.º Elección de presidente, vicepresidente, seis directores titulares, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.º Remuneración del síndico.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.9 jun.-N.º 2856-v.27 jun.

CREDITO ARGENTINO URUGUAYO S. A. Financiera
Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 8.º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 27 de Junio de 1945, a las 10 y 1|2 horas, en el local de la Institución, calle San Martín N.º 22, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, y aplicación de utilidades, correspondientes al 26.º ejercicio terminado el 28 de Febrero de 1945 y del informe del síndico.

2.º Elección de dos directores por dos años y nombramiento del síndico y suplente de síndico.

3.º Designación de dos señores accionistas para que, en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Nota: Se advierte a los señores accionistas que de acuerdo con el Art. 9.° de los estatutos, para concurrir a la Asamblea deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad por lo menos tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, Junio de 1945. — El Directorio.

e.9 jun.-N.° 2854.v.27 jun.

CALEFAX
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 2 de Julio de 1945, a las 15 horas, en las oficinas de los señores Henry Martín y Co., Av. Pte. Roque S. Peña 547, 6.° piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945.

2.° Elegir tres directores titulares y dos suplentes.

3.° Elegir síndico titular y suplente.

4.° Designar dos accionistas para la firma del acta. — El Directorio.

Nota. — Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado bancario en la caja de la Sociedad con tres días de anticipación (artículo 7.° Estatutos).

e.9 jun.-N.° 2.889-v.27 jun.

CERVECERIA DEL NORTE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a la Tercera Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de Junio de 1945, a las 11 horas, en la calle Cangallo N.° 667, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la prórroga de la duración de la Sociedad y reforma de los estatutos.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta.

A los efectos de la asistencia a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad hasta tres días antes de la misma.

Buenos Aires, 5 de Junio de 1945. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2693-v.28 jun.

"CRESUD"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de Junio 1945, a las 16 en Reconquista 165, 5.° piso.

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio cerrado el 30 de Abril 1945.

2.° Integración del Directorio.

3.° Designación de síndico y síndico suplente.

4.° Fijación de la remuneración de los directores y síndicos.

5.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2674-v.25 jun.

COMPAÑIA DE ADMINISTRACIONES E INVERSIONES S. A. "CADINSA"

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 27 de Junio de 1945, a las 11 horas, en el local social calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informes del síndico, correspondientes al 5.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1945, y distribución de utilidades.

2.° Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3.° Fijación de honorarios al síndico.

4.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, Junio de 1945. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2722.v.25 jun.

COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL SUD
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15 y 21 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de Julio de 1945, a las 15 horas, en el local de la Sociedad, calle Florida N.° 229, escritorio 414, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Dictamen del síndico y Distribución de Utilidades, correspondientes al noveno Ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1945.

2.° Elección del nuevo Directorio y síndicos de conformidad con los artículos 6 y 13 de los Estatutos.

3.° Retribución a los Directores y síndico.

4.° Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores Accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deben depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito en la caja de la Sociedad, con dos días de anticipación al señalado para la Asamblea.

e.7 jun.-N.° 2707.v.28 jun.

CADISA
Cía. Arg. de Intercambio S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los Estatutos, tenemos el honor de convocar a los señores Accionistas a la Segunda Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1945, a las 19 horas en el local social Avda. Pte. R. S. Peña 1124, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Segundo Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1945.

2.° Aumento del capital de $ 200.000 a $ 500.000, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5.° y 7.° de los Estatutos.

3.° Elección de un síndico y síndico suplente por un año.

4.° Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el Presidente y Secretario firmen el Acta de la Asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2701.v.25 jun.

CADISA
Cía. Arg. de Intercambio, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Junio de 1945, a las 18,30 horas en el local social Avenida Presidente R. S. Peña 1124, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Modificación de los artículos 9 y 12 del estatuto social y creación de tres nuevos artículos con la denominación de: 8 bis; 10 bis y 14 bis.

2.° Elección de dos accionistas para que conjuntamente con el presidente y secretario firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.7 jun.-N.° 2700-v.25 jun.

COLORIN
INDUSTRIA DE MATERIALES SINTETICOS S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Junio de 1945, a las 11 horas, en el local Reconquista 165, III.° piso, escritorio 327, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración y ratificación de las operaciones efectuadas por el Directorio durante el período de formación de la sociedad.

2.° Fijación de número de miembros del Directorio.

3.° Elección de nuevo Directorio por haber terminado sus mandatos el Presidente, doctor Tito Lucrecio Arata, los Directores Gerentes Zoltan Lazar, Sigo Kuhn y H. Guillermo Wetzel, el Síndico doctor Hellmut Simons y el Síndico suplente Gerardo F. van Oppen.

4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 19 de los Estatutos, los accionistas para poder concurrir deberán depositar en la Caja de la Sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la Asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas en un Banco o Institución del país o del extranjero, autorizado por el Directorio.

e.6 jun.-N.° 2531-v.23 jun.

COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Junio próximo, a las 11 horas, en su local social, calle 25 de Mayo N.° 11, 3er. piso, Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al décimocuarto ejercicio de la sociedad vencido el 31 de Marzo de 1945 y aplicación de utilidades.

2.° Designación de un síndico titular y un síndico suplente, de acuerdo con el artículo 33 de los estatutos.

3.° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Nota: — Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del artículo 37 de los estatutos, que dice así:

"En todas las asambleas, los accionistas podrán hacerse representar por mandatario socio o extraño, constituído mediante carta que podrán presentar al presidente hasta el día antes del fijado en la convocatoria, la que se depositará en el archivo social. El derecho de asistir a la asamblea se obtendrá con la presentación y depósito de las acciones con tres días de anticipación contra recibo, con la salvedad del artículo 32 del Decreto Reglamentario".

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1945. — El Directorio.

e.6 jun.-N.° 2535-v.23 jun.

COMPAÑIA ARENERA DEL VIZCAINO
(Sociedad Anónima)

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Junio de 1945, a las 15 horas, en su local social, calle Lavalle número 416, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° — Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance del 39.° ejercicio vencido el 30 de Abril próximo pasado, e informe del síndico.

2.° — Distribución de utilidades.

3.° — Elección de tres directores titulares, de un director suplente, del síndico titular y del síndico suplente, por terminación de sus mandatos, y de un director suplente en reemplazo del que pasó a integrar el Directorio como miembro titular.

4.° — Designación de dos accionistas para que intervengan en la redacción, aprobación y firma del acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para poder concurrir a la Asamblea, deberán depositar en las oficinas de la Compañía las acciones o certificado de depósito de las mismas, con la numeración de cada título (Superior Decreto de fecha 26 de Junio de 1927), hasta tres días antes del señalado para su celebración. — Buenos Aires, Mayo 18 de 1945. — El gerente.

e.30 mayo.-N.° 2330-v.22 jun.

DELTA
Cía. Forestal Argentina S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 18 del estatuto, se convoca a los señores accionistas, a la 17a. Asamblea Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 4 de Julio de 1945, a las 17 horas, en el local Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, y que tratará el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas al 31 de marzo de 1945, e Informe del síndico.

2.° Resolución respecto al resultado del ejercicio vencido.

3.° Ratificación y aprobación de la disolución social resuelta en reunión especial de accionistas de fecha 2 de abril 1945.

4.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio 11 de 1945. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 2955-v.30 jun.

ESTANCIAS SARA BRAUN
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 11 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día viernes 6 de Julio de 1945, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Av. Presidente Roque Sáenz Peña N.° 547, 2.° piso,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aprobación de la venta de un inmueble de la sociedad.

2.° Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de Junio de 1945. — El Directorio.

e.12 jun.-N.° 2988-v.30 jun.

«EDITORA LA VANGUARDIA»
Sociedad Anónima

Por resolución del Directorio se cita a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 de Junio a las 18 horas, en el local Rivadavia 2150, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Memoria y Balance del vigésimo segundo ejercicio finalizado el 30 de Abril.

2.° Elección de tres síndicos por un año.

3° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El secretario.

e.11 jun.-N° 2898-v.28 jun.

ESTANCIA EL ALBARDON
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 2 de Julio de 1945, a las 11.30 horas, en el local calle Corrientes N° 222, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

1° Consideración Aprobación de la Memoria y Balance correspondientes al ejercicio XXXII° vencido el 30 de Abril de 1945.

2.° Determinación del número de directores.

3° Elección de directores y síndicos.

4° Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el correspondiente certificado de Banco en la caja de la sociedad, hasta un día antes de la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, Mayo 24 de 1945. — El Directorio.

e.11 jun.-N° 2907-v.28 jun.

ESTANCIAS Y TIERRAS DEL PILAGA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19.° de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 28 de Junio de 1945, a las 11 horas, en el local social, calle Cangallo N.° 466, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

1.° Aumento del capital autorizado y consiguiente modificación del artículo 4.° de los Estatutos

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Junio de 1945. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2816-v.26 jun.

S. A. ESTABLECIMIENTOS VITIVINICOLAS "ESCORIHUELA"

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 25 del corriente mes en el local social Avenida San Martín N.° 3499, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA:

Modificación de los Estatutos

Para asistir a la Asamblea, los señores Acionistas deberán llenar los requisitos que establece el artículo 37 de los Estatutos. — Buenos Aires, 7 de Junio de 1945. — El Directorio.

e.8 jun.-N.° 2787-v.25 jun.